Pág.

38



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 417

SAN SALVADOR, LUNES 2 DE OCTUBRE DE 2017

NUMERO 182

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

6-15

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 786.- Se exonera del pago de impuestos, que pueda causar la realización del evento denominado "XI Edición de la Feria Centro América Travel Market".....

Acuerdo No. 1210. Se autoriza a la sociedad Ramírez Ventura, Sociedad Anónima de Capital Variable, la remodelación de la estación de servicio denominada "Texaco El Congo"......

MINISTÉRIO DE EDUCACIÓN

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Alicia Quintanilla y Decreto Ejecutivo No. 34, declarandola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica......

Estatutos de las glesias "Profética Unción del Espíritu Santo, Efesios: 220" y "Profética Eben-Ezer 1 Samuel 7:12" y Acuerdos Ejecutivos Nós. 200 y 208, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0647.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado denominado Colegio de Ciudad Delgado, ubicado en el municipio de Ciudad Delgado......

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1137.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones solicitada por la sociedad Inter Trade, Sociedad Anónima de Capital Variable......

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 681-D.- Se Autoriza a la Licenciada Yesli Oneyda Álvarez Umaña, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

46

Convocatorias.....

Marca de Servicios 174-179

Marca de Producto...... 180-204

Señal de Publicidad Comercial

Reposición de Certificados

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 786

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- Que la Cámara Salvadoreña de Turismo, es una entidad apolítica y sin fines de lucro, cuyos objetivos, entre otros, son incentivar el desarrollo empresarial, ejecutando acciones, y facilitar servicios que fomenten la competitividad de sus asociados.
- II. Que con el fin de fomentar la actividad económica, llevarán a cabo el evento denominado "XI Edición de la Feria Centro América Travel Market", la cual se llevará a cabo en nuestro país, a partir del 3 de octubre del presente año.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el artículo 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo los municipales, que pueda causar la realización del evento en mención.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Guillermo Antonio Gallegos Navarrete.

DECRETA:

Art. 1.4 xonérase del pago de impuestos, incluyendo los municipales, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la realización del evento denominado "XI Edición de la Feria Centro América Travel Market", a partir del 3 de octubre del presente año, la cual se llevará a cabo en nuestro país, incluyendo la introducción de material publicitario para ser distribuido con otros, equipos de prensa por país para la cobertura, así como para la debida promoción de la misma.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la citada organización, deberán presentar a esta Asamblea un informe debidamente auditado sobre los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIV

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILES

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA

SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

MINISTRO DE HACIENDA.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO-. LIBRO TERCERO.- CONS-TITUCION DE FUNDACIÓN.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de Julio de dos mil quince. Ante mí, PEDRO ANTONIO DIAZ PINEDA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: EMERSON GERARDO BUKELE QUINTANILLA, quien firma "ILEGIBLE", de nacionalidad Salvadoreña, de treinta y cinco años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento setenta-uno y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos once mil doscientos setenta y nueveciento veinticinco-siete, quien actúa en su carácter personal; HERBER ARNOLDO AVALOS QUINTANILLA, quien firma "ILEGIBLE", de nacionalidad Salvadoreña, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero veintitrés mil setecientos sesenta y cinco-siete y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero once mil doscientos ochenta y tres-ciento once-seis, quien actúa en su caráç ter personal; MIRNA GUADALUPE QUINTANILLA ARÉVALO, quien firma "ILEGIBLE", de nacionalidad Salvadoreña, de cuarenta siete años de edad, Empleada, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos noventa y tres mil quinientos ochenta y nueve-cinco y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil doscientos sesenta y ocho-ciento once-ocho, quien actúa en su carácter personal; SAMUEL HUMBERTO AVALOS QUINTANILLA, qu'en firma "ILEGIBLE", de nacionalidad Salvadoreña, de treinta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil ciento ochenta y dos-ciento quince-siete, quien actúa en su carácter personal; DANILO ALFONSO HERNÁNDEZ GIRÓN, quien firma "ILEGIBLE", de nacionalidad Salvadoreña, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta y cinco -cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero cincuenta mil seiscientos sesenta y uno-cero veintiuno-seis, quien actúa en su carácter personal, DANIEL ANTONIO QUINTANILLA, quien firma "ILEGIBLE", de nacionalidad salvadoreña, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de

San Salvador, a quien hoy conozco y ademas identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco cero tres ocho ocho ocho ocho-cero y con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres cero cero ocho nueve cuatro-uno seis seis-nueve, quien actúa en su carácter personal; y en el carácter en que actúan todos ME DICEN: PRIMERO. Que por este acto comparecen a constituir una FUNDACION, que se denominará FUNDACION ALICIA QUINTANILLA, y que puede abreviarse ALICIA, la cual desde este momento queda constituida y se regirá por lo dispuesto en esta Escritura Pública y en los Estatutos de la Fundación que se consignarán más adelante. SEGUNDO. Que por unanimidad aprueban íntegramente los Estatutos que regirán a la Fundación, los cuales constan de treinta y cuatro artículos que literalmente se transcriben a continuación: "ESTATUTOS DE LA FUNDACION ALICIA QUINTANILLA. CAPITULO I NATURALEZA, DENOMI-NACION DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION ALICIA QUINTANILLA y que podrá abreviarse ALICIA, como una Entidad política, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTICULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES .- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Organizar a través de su estructura a pacientes, familiares, personas voluntarias y profesionales que trabajen unidos en actividades orientadas a la prevención, sensibilización, acompañamiento a las personas, y la financiación de proyectos de investigación oncológica que permitirán un mejor diagnóstico y tratamiento del cáncer; b) Brindar apoyo psicológico, jurídico y económico a los pacientes y sus familias través de la red de profesionales, miembros y voluntarios vinculados a la Fundación, con el objetivo apoyarles en su recuperación, tratamiento y reinversión a su vida personal y profesional; c) Educar, concientizar y promover los avances en materia de lucha contra el cáncer así como apoyar los esfuerzos de investigación y desarrollo de tratamientos; d) Realizar convenios y acuerdos con asociaciones, organizaciones, empresas públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, para fortalecer los esfuerzos e iniciativas en beneficio de los pacientes que luchan contra el cáncer o desean prevenirlo. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO ARTICULO CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con

la ley. ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTÍCULO SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ.-Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundaçión y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. ARTICULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CA-TORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUIN-CE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumpli-

miento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIE-TE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación, f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO.-Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Direct(va; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; e) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO VEINTIUNO.-Podrán ser miembros todas las personas mayores de 14 años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDOS.- La Fundación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEM-BROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Fundación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Fundación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General. ARTICULO VEINTITRES .- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las de liberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTICUATRO.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTICINCO.- La Fundación impondrá las siguientes infracciones: leves; graves y muy graves; Serán infracciones leves: a) El maltrato, daño o perjuicio de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación; b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado; c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General. Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve; b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Fundación; c) Realizar conductas contrarias a los Estatutos y Reglamento Interno. Serán infracciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General: c) Malversación de fondos de la Fundación. AR-TICULO VEINTISEIS.- Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando hava reincidencia. ARTI-CULO VEINTISIETE.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infracto sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO VEINTIOCHO.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTICULO TREINTA.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será nece-

sario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente." CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTI-CULO TREINTA Y UNO.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y DOS .- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Fundación se regirá por la LEY DE ASOCIA-CIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREIN-TA Y CUATRO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. " TERCE-RO. Que de conformidad con el artículo doce y trece de los Estatutos, por este mismo acto proceden a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánimo de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Emerson Gerardo Bukele Quintanilla; Síndico: Herber Arnoldo Avalos Quintanilla; Secretario: Mirna Guadalupe Quintamilla Arevalo; Tesorero: Samuel Humberto Avalos Quintanilla; Primer Vocal: Danilo Alfonso Hernández Girón; Segundo Vocal: Daniel Antonio Quantanilla; todos de las generales anteriormente expresadas. No habierdo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. "ILEGIBLE", "ILEGIBLE", "ILEGIBLE", "ILEGIBLE", "ILEGIBLE", "ILEGIBLE" RUBRICADAS. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, así como de la obligación de presentar los respectivos testimonios de la presente escritura al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, de conformidad con el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -Enmendado: CINCO. vale. Entrelíneas: cero.VALE.

PEDRO ANTONIO DIAZ PINEDA, NOTARIO.

PASÓ ANTEMÍ, de folio DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Vuelto a folios DOSCIENTOS SESENTA Frente, del LIBRO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día quince de Enero del año dos mil dieciséis. Y para ser entregado a la FUNDACION ALICIA QUINTANILLA; extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil quince.

PEDRO ANTONIO DIAZ PINEDA,

NOTARIO.

NÚMERO DIECISIETE. LIBRO QUINTO. RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día uno de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, PEDRO ANTONIO DIAZ PINEDA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: EMERSON GERARDO BUKELE QUINTANILLA, de nacionalidad Salvadoreña, de treinta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento setenta-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos once mil doscientos setenta y nueve-ciento veinticinco-siete, quien actúa ensucarácter personal; HERBERARNOLDO AVALOS QUINTANILLA, de nacionalidad Salvadoreña, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cero veintitrés mil setecientos sesenta y cinco-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero once mil doscientos ochenta y tres-ciento once-seis, quien actúa en su carácter personal; MIRNA GUADALUPE QUINTANILLA ARÉVALO, de nacionalidad Salvadoreña, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos noventa y tres mil quinientos ochenta y nueve-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil doscientos sesenta y ocho-ciento once-ocho. quien actúa en su carácter personal; SAMUEL HUMBERTO AVALOS QUINTANILLA, de nacionalidad Salvadoreña, de treinta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil ciento ochenta y dos-ciento quince-siete, quien actúa en su carácter personal; DANILO ALFONSO HERNÁNDEZ GIRÓN, de nacionalidad Salvadoreña, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad númillones quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta y cinco-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cincuenta mil seiscientos sesenta y uno-cero veintiuno-seis, quien actúa en su carácter personal; y DANIEL ANTO-NIO QUINTANILLA, de nacionalidad salvadoreña, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de identidad número cero cinco millones treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos mil ochocientos noventa y cuatro-ciento sesenta y seis-nueve, quien actúa en su carácter personal; y en el carácter en que actúan todos ME DICEN: I) Que ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, se presentó para su

debida inscripción la documentación concerniente a la FUNDACION ALICIA QUINTANILLA y que puede abreviarse ALICIA, según Escritura Pública de Constitución de Fundación Número CIENTO TREINTA Y CINCO, del Libro TERCERO de mi Protocolo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de julio del año dos mil quince, ante mis oficios notariales, y los Estatutos que la acompañan; que sobre dicho trámite a través del estudio jurídico realizado al expediente que conforman la Escritura de Constitución y demás documentos, mediante resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día trece de septiembre del dos mil diecisiete, en auto pero entendido que fue en dos mil dieciséis, se realizaron varias observaciones tanto a la Escritura de Constitución de la Fundación. II) RECTIFI-CACIÓN INTEGRAL. Por este medio vienen los comparecientes ante mis oficios notariales a realizar una rectificar integral de la Escritura en comento, y que sus Estatutos en su forma literal quedarán de la siguiente manera: "ESTATUTOS DE LA FUNDACION ALICIA QUINTANILLA: CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION ALICIA QUINTAMLLA, y que podrá abreviarse ALICIA, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará) "La Fundación". ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvadór, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES .- La Fundación se constituye por tiempó indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTÍCULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Organizar a través de su estructura a pacientes, familiares, personas voluntarias y profesionales que trabajen unidos en actividades orientadas a la prevención, sensibilización, acompañamiento a las personas, y la financiación de proyectos de investigación oncológica que permitirán un mejor diagnóstico y tratamiento del cáncer; b) Brindar apoyo psicológico, jurídico y económico a los pacientes y sus familias a través de la red de profesionales, miembros y voluntarios vinculados a la Fundación, con el objetivo apoyarles en su recuperación, tratamiento y reinversión a su vida personal y profesional; c) Educar, concientizar y promover los avances en materia de lucha contra el cáncer así como apoyar los esfuerzos de investigación y desarrollo de tratamientos; d) Realizar convenios y acuerdos con asociaciones, organizaciones, empresas públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, para fortalecer los esfuerzos e iniciativas en beneficio de los pacientes que luchan contra el cáncer o desean prevenirlo. CAPITULO III DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.- ARTI-CULO SIETE.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado: ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPI-TULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE.- La Dirección y Administración de la Fundación, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. ARTÍ-CULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATOR-CE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUIN-CE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes,: programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de

entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Órdinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaçiones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTÍCULO DIECIO-CHO.- Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente y asumir todas las responsabilidades de éste en caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento debidamente justificado; b) Colaborar con el Présidente en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que indiquen las Leyes y los Estatutos; c) Cualquier otra attibución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. ARTÍCULO DIECINUEVE. - Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación. ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTIUNO.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO VEINTIDOS.- Son MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de la Fundación sean así nombradas por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTITRES.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento

Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTICINCO.- La Fundación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves; Serán infracciones leves: a) El maltrato, daño o perjuicio de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación; b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier fundador; c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General. Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve; b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Fundación; c) Realizar conductas contrarias a los Estatutos y Reglamento Interno. Serán infracciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General; c) Malversación de fondos de la Fundación. ARTÍCULO VEINTISEIS.- Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia. ARTÍCULO VEINTISIETE. Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes preventiva informarán al fundador sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el fundador ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicada. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General. CAPITULO IX. DE LA DISO-LUCIÓN. ARTICULO VEINTIOCHO. Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros. ARTÍCULO VEINTINUEVE. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución, los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO TREINTA. - Para reformar o derogar los presentes Estatutos,

será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente." CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y UNO .- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTÍCULO TREINTA Y DOS .- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta directiva y aprobado por la Asamblea General, ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Fundación se regirá por la LEY DE ASOCIA-CIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREIN-TA Y CUATRO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos." Me siguen manifestando los comparecientes que así RECTIFICAN la Escritura descrita, que ha sido observada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. Que además por medio del presente instrumento RATI-FICAN por unanimidad a Junta Directiva la cual está compuesta de la siguiente manera: Presidente: Emerson Gerardo Bukele Quintanilla; Vice-Presidente: Herber Arnoldo Avalos Quintanilla; Secretario: Mirna Guadalupe Quintanilla Arévalo; Tesorero: Samuel Humberto Avalos Quintanila; Primer Vocal: Danilo Alfonso Hernández Girón; Segunda Vocal: Daniel Antonio Quintanilla; todos de las generales anteriormenté expresadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, así como de la obligación de presentar los respectivos testimonios de la presente Escritura al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de conformidad con el Artículo Noventa y Uno, de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-Entrelíneas: c).- VALE.- Enmendado: d).- e).- f).- VALEN.- Más Entrelíneas: excto al Presidente.-VALE.-

PEDRO ANTONIO DIAZ PINEDA, NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, de folio CINCUENTA Y NUEVE Vuelto a folio SE-SENTA Y TRES Vuelto, del LIBRO QUINTO DE MI PROTOCOLO, que vence el día treinta de enero del año dos mil dieciocho. Y para ser entregado a la FUNDACIÓN ALICIA QUINTANILLA; extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO ANTONIO DIAZ PINEDA,
NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ALICIA QUINTANILLA

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION ALICIA QUINTANILLA y que podrá abreviarse ALICIA, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación",
- Art. 2.-El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
 - Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Organizar a través de su estructura a pacientes, familiares, personas voluntarias y profesionales que trabajen unidos en actividades orientadas a la prevención, sensibilización, acompañamiento a las personas, y la financiación de proyectos de investigación oncológica que permitirán un mejor diagnóstico y tratamiento del cáncer.
- b) Brindar apoyo psicológico, jurídico y econômico a los pacientes y sus familias a través de la red de profesionales, miembros y voluntarios vinculados a la Fundación, con el objetivo apoyarles en su recuperación, tratamiento y reinversión a su vida personal y profesional.
- Educar, concientzar y promover los avances en materia de lucha contra el cáncer así como apoyar los esfuerzos de investigación y desarrollo de tratamientos.
- d) Realizar convenios y acuerdos con asociaciones, organizaciones, empresas públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, para fortalecer los esfuerzos e iniciativas en beneficio de los pacientes que luchan contra el cáncer o desean prevenirlo.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

 Un aporte inicial de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores

- han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.

- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.
- Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.
- Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.
 - Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
 - b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
 - c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación
 - d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
 - e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
 - f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
 - g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
 - Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
 - Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:
 - a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General

- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la mísma.

Art. 18.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Sustituir al Presidente y asumir todas las responsabilidades de éste en caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento debidamente justificado.
- b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que indiquen las Leyes y los Estatutos.
- c) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General Gla Junta Directiva.
- Art. 19.- Son atribuciones del Secretario:
- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Art. 21.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al presidente.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Art. 22.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de la Fundación sean así nombradas por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
- b) Optar a cargos Directivos Ilenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Regiamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Art 25. La Fundación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) El maltrato, daño o perjuicio de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación.
- Agredir, amenazar o insultar a cualquier fundador.
- Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General.

Serán infracciones graves:

- a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve.
- Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Fundación.

 Realizar conductas contrarias a los Estatutos y Reglamento Interno.

Serán infracciones muy graves:

- a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General.
- Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Malversación de fondos de la Fundación.

Art. 26.- Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia.

Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicara la expulsión cuando haya reincidencia.

Art. 27. Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al fundador sobre los hechos de los chales será sancionado, con el objeto que el fundador ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla.

En caso que el infracto sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción.

Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 28.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

"En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente."

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33.- La Fundación se regirá por la LEY DE ASOCIACIO-NES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 034

EL MINISTERIO DE GOBERNAC TERRITORIAL,

CONSIDERANDO

- el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones.
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Goberna-

ción y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

III) Que el señor EMERSON GERARDO BUKELE QUINTANILLA, quien ejercerá la calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN ALICIA QUINTANILLA y que podrá abreviarse ALICIA, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN ALI-CIA QUINTANILLA y que podrá abreviarse ALICIA, constituida por Escritura Pública celebrada en la Ciudad de San Salvador, Departamento Art. 2.- ^
institu de San Salvador, a las diez horas del día 20 de julio del 2015, otorgada ante los oficios del Notario Pedro Antonio Diaz Pineda y con posterior Rectificación otorgada por Escritura Pública, celebrada en la misma ciudad, a las trece horas del día 01 de marzo del año 2017 otorgada ante

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y CUATRO artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN ALICIA QUINTANILLA y que podrá abreviarse ALICIA.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL

ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFETICA UNCION DEL **ESPIRITU SANTO, EFESIOS: 220**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.-Créase en San José Villanueva, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA PROFETICA UNCION DEL ESPIRITU SANTO, EFESIOS: 220 y que podrá abreviarse IGLESIA PROFETICA EFESIOS: 220, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será el de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- Predicar la palabra de Dios.
- Llevar ayuda espiritual a todas las p
- Enseñanza y propagación del a los principios Bíblicos
- El participar activamente el



Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son debere de los miembros Fundadores y Activos:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- arrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia
- Cancelar la cuotas acordadas en Asamblea General.
- Cumpliry hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento nterno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
 - Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

SOLALI Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Artículo 13.-Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los blenes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LAJUNTA DIRECTIVA

Artículo 15. La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Juna Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesoro y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será por tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicial a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiéra y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Artículo 26.- No Podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año. La Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.-Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La IGLESIA PROFETICA UNCION DEL ESPI-RITU SANTO, EFESIOS: 220 se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 200

San Salvador, 1 de septiembre del 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA PROFETICA UNCION DEL ESPIRITU SANTO, EFESIOS: 220, que podrá abreviarse IGLESIA PROFETICA EFESIOS: 220, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diez de septiembre del dos mil dieciséis; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del País, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F061481)

ESTATUTOS DE LA "IGLESIA PROFETICA

EBEN-EZER 1 SAMUEL 7:12"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Créase en el Cantón Plan del Pino, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "Iglesia Profética EBEN-EZER 1 Samuel 7:12" como una entidad de interés particular y religioso, en la que los presentes estatutos se denominará "La Iglesia".
- Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será Caserío El Cortez, Cantón Plan del Pino, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
 - Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo en nuestra comunidad;
- b) Llevar la palabra de Dios a los más necesitados según Hebreos 13:3:
- c) Predicar y llevar el mensaje de la palabra de Dios a través de ondas radiales, televisivas y vía internet; y
- d) Predicar al aire libre a través de campañas evangelísticas el diferentes lugares y comunidades dentro y fuera del país.

CAPITULO 111

DE LOS MIEMBRÓS

- Art. 5.- Podrán ser miembros de la Iglesia todas las personas nacionales y extranjeros residentes en el país, mayores de dieciocho años, sin distinción de sexo y raza, sierápre que hayan hecho su profesión de fe en nuestro Seño; y Salvador Jesucristo y que en pleno uso de sus facultades mentales y sin coacción de ningún tipo, se sometan a los presentes estatutos y soliciten, por escrito su membrecía a la Junta Directiva General de la Iglesia.
 - Art. 6.- La Iglesia tendrá tres tipos de miembros:
 - a) Miembros fundadores.
 - b) Miembros activos.
 - c) Miembros honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva General acepte como tales en todo el territorio de El Salvador y fuera de él. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Las personas que por su labor y mérito a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

- Art. 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos de la Iglesia:
 - a) Opinar y votar a favor o en contra en las deliberaciones que realice la Asamblea General;
 - Optar a cargos de liderazgo, dentro de la Iglesia, siempre y cuando llenen los requisitos de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia que establezcan.
 - Solicitar información de los manejos de fondos que los miembros de la Junta Directiva General hayan hecho, siempre que prueben interés para saberlo;
 - d) Apelar en sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, de las decisiones que hayan tomado los miembros de la Junta Directiva General y que hayan irrogado perjuicio a sus deréchos como miembros o que hayan en contra de los presentes Estatutos o Reglamento Interno de la Iglesia, probando el daño ocasionado; y
 - e) Los démás que senaren los estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
 - Art, 8-Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos de la esia:
 - Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre
 la Asamblea General;
 - b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
 - c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General y además, contribuir a las finanzas de la Iglesia de manera regular y cuando extraordinariamente la Junta Directiva General lo acuerde:
 - d) Cumplir y hacer, como Junta Directiva General, los presentes Estatutos, Reglamento Interno de la Iglesia, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General o Junta Directiva General; y
 - e) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Art. 9.- La calidad de Miembro de la Iglesia, cualquiera que sea la naturaleza, se perderá por las causas siguientes:
 - a) Por violar los presentes Estatutos, Reglamento Interno de la Iglesia, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General o Junta Directiva General;
 - Por falta, delito penal comprobado, pecado grave o por cualquier otra situación que a juicio de la Asamblea General considere que merezca sanción;
 - c) Por ausencia a las sesiones, debidamente convocadas, por más de dos veces continuas sin causa justificada y sin delegar un representante; y
 - d) Por renuncia presentada por el miembro, de manera escrita, a la Junta Directiva General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercitado por dos órganos principales que son:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva General.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y está compuesta por los delegados que la totalidad de los miembros nombren para tal efecto; cada diez miembros nombrarán un delegado, que sepa leer, escribir y que no haya perdido sus derechos de miembro en los dos meses anteriores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, una vez en Enero y la otra en Junio y extraordinariamente cuando la Junta Directiva General la convoque por considerarla necesaria. Las resoluciones, la Asamblea General las tomará por mayoría simple, es decir, la mitad más uno, excepto cuando expresamente en los casos especiales se requiera de una mayoría diferente. Para poder celebrar Asamblea General se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros convocados en debida forma.

Art. 13.- Todo delegado que no pueda asistir a las sesiones de la Asamblea General, podrá hacerse presentar por escrito por otro, el eua tendrá voz y voto.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- Ratificar o derogar los acuerdos tomados por la Junta Directiva General;
- Aprobar o improbar las memorias de labores y los estados de cuentas presentados por la Junta Directiva General;
- e) Resolver lo no previsto en los presentes Estatutos y el Regiamento Interno de la Iglesia; y
- f) Decidir sobre la compra venta de bienes propiedad de la Iglesia.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva General, la cual será electa por la Asamblea General y estará integrada de la siguiente forma:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario;

- c) Un tesorero;
- d) Un Síndico; y
- e) Tres Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva General serán electos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por la Asamblea General.

Art. 17.- La Junta Directiva General sesionară ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que considere necesarias.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva General pueda sesionar será de siete de sus miembros y los acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los presentes.

Art. 19.- La Junta Directiva General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para la consecución de los fines de la Iglesia;
- by Velat por la administración eficiente y eficaz de los bienes de la Iglesia;
 - Elaborar la memoria de labores y presupuesto de Gastos e ingresos de la Iglesia;
- Nombrar los líderes de los comités y departamentos para lograr el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- e) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros a la Iglesia;
- f) Sancionar a los miembros que hayan incurrido en alguna falta grave;
- g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- Resolver sobre asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente de la Iglesia:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cumplir y hacer cumplir, como Junta Directiva General, los presentes Estatutos, Reglamento Interno de la Iglesia, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General o Junta Directiva General;
- c) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva General;
- d) Autorizar los egresos, juntamente con el Tesorero, Secretario,
 y Síndico, de cuentas bancarias o caja chica que tenga que hacer la Iglesia;
 y
- e) Presentar la memoria de labores y estado de cuentas de la Asamblea General.

Art. 21.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva General:
- Firmar juntamente con el Presidente y Junta Directiva General los contratos que tenga interés celebrar la Iglesia;
- Autorizar los egresos, juntamente con el Tesorero, Secretario y Presidente, de cuentas bancarias o caja chica que tenga que hacer la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de celebración de actas de la Asamblea General y Junta Directiva General;
- Llevar archivo de documentos, registro de los miembros de la Iglesia, así como extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia,
- Autorizar los egresos, juntamente con el Tesorero, Presidente y Síndico, de cuentas bancarias o caja chica que tenga que hacer la iglesia;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a la Junta de los miembros; y
- e) Ser el órgano de Comunicación de la Iglesia.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- Revisar y depositar los fondos que la Iglesia reciba, en el banco que la Junta Directiva General elija para tal efecto;
- b) Llevar y tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia; y
- c) Autorizar los egresos juntamente con el Presidente Secretario
 y Síndico, de cuentas bancarias o caja chica que tenga que
 hacer la Iglesia.

Art. 24.- Son atribuciones de los vocalés:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva General;
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva General, previa autorización de la misma.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 25.- El patrimonio de la Iglesia se constituye de la siguiente manera:

- a) Las cuotas de los miembros,
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 26.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva General con las directrices que haga la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION

Art. 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución de la Asamblea General en sesión Extraordinaria, convocada para tal efecto y con el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes y activos.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General, convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva General tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la nómina de Miembros y a los cinco días después de ser electa la nueva Junta Directiva General, una certificación del acta de elección de las mismas y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial cualquier dato que le pidiere a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo no contemplado en los presentes estatutos, en lo relativo a la Iglesia, se establecerá el Reglamento Interno del mismo, el cual será elaborado por la Junta Directiva General y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La "Iglesia Profética Eben-Ezer 1 Samuel 7:12", se regirá por los presentes estatutos.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 208.-

San Salvador, 05 de septiembre del 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "IGLESIA PROFETICA EBEN-EZER 1 SAMUEL 7:12", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el Cantón Plan del Pino, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día catorce de mayo del dos mil diecisiete, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F061499)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1137

San Salvador, 30 de agosto 2017

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vistas las solicitudes presentadas en este Ministerio el día 14 de diciembre de 2016, suscritas por el señor MIGUEL ANGEL CUBIAS SAMPER, Representante Legal de la sociedad, INTER TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INTER TRADE, S.A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria 0614-100602-101-2; relativa a que se modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada, y se adecúe a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitudes fueron presentadas en este Ministerio el día 14 de diciembre de 2016;
- II. Que a la Sociedad INTER TRADE, S.A. DE C. V., se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago de impuesto sobre la renta y municipal en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Xonas Francas Industriales y de Comercialización, y se aprobó el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la comercialización de hilos, entretelas, tinta para serigrafía y demás insumos para la industria textil, maquinaria para la industria textil, sus repuestos y accesorios, que serán destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto el meteado nacional; actividad que realiza en las instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo ubicadas en el Condominio Comercial Santorini "B", local No. 1, Edificio "B", Km. 5, carretera a Planes de Renderos, Barrio San Jacinto, municipio y departamento de San Salvador, con un área autorizada de 1,133.13m²; según acuerdos Nos. 441 y 1169 de fechas 22 de abril de 2014 y 19 de agosto de 2016, publicados en los diarios oficiales Nos. 102 y 178, tomos Nos. 403 y 412 de fechas 4 junio de 2014 y 27 de septiembre de 2016, respectivamente;

- III. Que el día 1 de enero de este año, entró en vigencia la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 4 de diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial N° 128, Tomo N° 412 del día 11 de julio de 2016;
- IV. Que de conformidad con los artículos 19 y 54-G de la Ley Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificación parcial del listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizáda, y adecuar el ya autorizado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano;
- V. Que el Departamento de Análisis Arancelarios y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido opinión favorable a la modificación solicitada y ha consolidado en un solo los listados presentados; y,
- VI. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Franças Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda; y en vista de que transcurrió el término respectivo sin haber obtenido réspuesta, con base a las facultades que otorga el Art. 45-A de la Ley, es procedente emitir el Acuerdo respectivo.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo establecido en los artículos 3, 19 inciso cuarto, 45 inciso final, 45-A y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y en la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, este Ministerio

ACUERDA

Módificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la Sociedad INTER TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INTER TRADE, S.A. DE C. V., y adecuar el listado ya autorizado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, según el detalle siguiente:

SECCION	DESCRIPCION SAC	INCISOS NO NECESARIOS CAPITULOS	DESCRIPCION SAC (EXCEPCIONES)	DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACION ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDA NECESARIOS
1	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	1-5		NEGERATION
П	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	6-14		>
Ш	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	15		,
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	16-24	OLA LIDELLIE	
v	PRODUCTOS MINERALES	25/27	Aceites y grasas lubricantes. Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte. Los demás. Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de material bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan iodiesel y los desechos de aceites	
VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS	28-38	Presentados en envases tipo aerosol. Los demás. Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso	
	CONEXAS		Hojas para el marcado a fuego	3212.10.00.00

Los demás pigmentos dispersos en un medio 3212.90.20.00 no acuosa. Los demás. Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, liquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas Otros. Los demás. Tintes y demás materias 3212.90.90.00 colorantes presentados en formas o envases para la venta al por menor Para impresión serigráfica. Negras. Tintas de 3215.11.30.00 imprimir 3215.11.90.00 Otras. Negras. Tintas de imprimir Para impresión serigráfica. Las demás. Tintas 3215.19.30.00 de imprimir 3215.19.90.00 Otras. Las demás. Tintas de imprimir Las demás. Tintas de imprimir, tintas de escribir 3215.90.00.00 o de dibujar y demás tintas incluso concentradas o sólidas Las demás. Preparaciones para perfumar o 3307.49.00.00 desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas

Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, 3401.11.30.00 impregnados, recubiertos o revestidos de jabón impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes. De tocator (incluso los medicinales). Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o dedetergentes. o de detergentés

Preparaciones para lavar y preparaciones de 3402.90.20.00 limpieza. Las demás. Preparaciones para tensoactivas. preparaciones (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida

34.01

Las demás. Que contengan aceites de petróleo 3403.19.00.00 de mineral bituminoso. Preparaciones lubricantes y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso

OHARIO NO HIRITA

este Capítulo

Las demás. Las demás. Preparaciones 3403,99.00.00 lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso Otras. Las demás. Betunes y cremas para el 3405.90.90.00 calzado encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas, polvos de fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plastico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04 Productos de cualquier clase utilizados como 3506.10.00.00 colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como solas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg Los demás. Los demás. Colas y demás 3506.99.00.00 adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte Las demás. Placas y películas 3701.99.00.00 planas Películas autorrevelables. Las demás. Las 3702.39.10.00 demás películas sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm Peliculas autorrevelables. De anchura superior 3702.43.10.00 a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m. Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm Otras. De anchura superior a 610 mm y 3702.43.90.00 longitud inferior o igual a 200 mm. Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm Películas autorrevelables. De anchura superior 3702.44.10.00 a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm. Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm Emulsiones para sensibilizar superficies 3707.10.00.00 Desinfectantes. Los demás. Productos 3808.59.40.00 mencionados en la Nota 1 de subpartida de

De los tipos utilizados en la industria textil o 3809.91.00.00 industrias similares. Los demás. Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en al industria textil, el papel, del cuero o industrias similares, no expresados comprendidos en otra parte Disolventes y diluyentes 3814.00.10.00 Preparaciones de los tipos utilizadas en la 3824.99.30.00 fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas n comprendidas en otra parte. Los demás. Los demás. Los demás. Productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte Los demás. Polímeros de etileno en formas 3901.90.00.00 Los demás. Polímeros acríficos en fórmas 3906.90.00.00 primarias Resinas epoxi 3907.30.00.00 Otros. Los demás, Los demás poliésteres 3907.99.90.00 De anchura interior o igual a 10 cm. En rollos 3919.10.10.00 de anchura inferior o igual 20 cm. Placas, laminas, bojas, cinas, tiras y demás formas planas, autoadhes vás, de plástico, incluso en otras. En rollos de anchura inferior o igual a 20 3919.10.90.00 DIARIO NO NILLA em. Placas, laminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos Das demás. Placas, laminas, hojas, cintas, tiras 3919.90.00.00 y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos Las demás. Flexibles, sin impresión. De 3920.20.19.00 polímeros de propileno. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias Las demás. Flexibles, sin impresión. De 3920.62.19.00 poli(tereftalato de etileno) (PET). policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres

alílicos o demás poliésteres. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o

combinación similar con otras materias

PLASTICOS Y SUS VII MANUFACTURAS: CAUCHO Y SUS **MANUFACTURAS**

39-40

De los demás plásticos. De los demás 3920.99.00.00 plásticos. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias De polímeros de estireno. Productos celulares 3921.11.00.00 (alveolares). Las demás placas, laminas, hojas v tiras, de plástico De polímeros de cloruro de vinilo. Productos 3921.12.00.00 celulares (alveolares). Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico celulares 3921,13.00.00 poliuretanos. Productos (alveolares). Las demás placas, láminas, hojas y tiras de plástico Otros. De los demás plásticos. Productos 3921.19.90.00 celulares (alveolares). Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico Otras. Las demás. Las demás placas, laminas, 3921.90.90.00 hojas y tiras, de plástico Otros. De polímeros de etiteno. Sacos (bolsas), 3923.21.90.00 bolsitas y cucuruchos (conos)/ Los demás. Otros. Bombonas (damájuanas), 3923.30.99.00 botellas, frascos y artículos similares, de plástico Otros. Bobinas, carretes, canillas y soportes 3923.40.90.00 similares Tapones, tapas cápsulas y demás 3923.50.90.00 dispositivos de cierre, de plástico Etiquetas impresas, metalizadas con baño de 3926.90.91.00 aluminio y con respaldo de papel. Otras. Las demás Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las DIARIO NO FICILIA. partidas 39.01 a 39.14 Las demás. Otras. Las demás. Las demás 3926.90.99.00 manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14 (alveolar). Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer

Placas, hojas y tiras. De caucho celular 4008.11.00.00

VIII PIELES, CUEROS, 41-43 PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES: MANUFACTURAS DE TRIPA.

44-46

47-49

IX MADERA, CARBON **VEGETAL Y** MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.

X PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS **MATERIAS FIBROSAS** CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); DIARIO AO TIR

atte par les Papel y cartón soporte para papel o cartón 4802.20.00.00 fotosensibles, termosensibles

electrosensibles

De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior 4802.55.11.00 o igual a 60 g/m2. Papel "bond" registro de anchura superior a 150 mm. De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2, en polinas (rollos). Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra

En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior 4802.58.11.00 a 150 mm pero inferior a 559 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar. Multicapas (incluido el bristol o manila e index), de peso inferior o igual a 300 g/m2. De peso superior a 150 g/m2. Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra

En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior 4802.58.91.00 a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar. Otros. De peso superior a 150 g/m2. Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra

Papel del tipo utilizado para papel higiénico, 4803.00.00.00 toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ("crepes") plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas

Otros, de peso inferior o igual a 100 g/m2. Los 4804.39.20.00 demás. Los demás papeles y cartones Kraff, de peso inferior o igual a 150 g/m²

Los demás. Papel y cartón corrugados (incluso 4808.90.00.00 revestidos por encolado), rizados ("crepes"), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en nojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03

Papel autocopia

Sin impresión, en tobinas (rollos) de anchura 4810.13.11.00 superior a 150 mm. Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m2. En bobinas (rollos). Papel y carton de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas libras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra

En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior 4811.41.11.00 a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar. Sin impresión. Autoadhesivos. Papel y cartón engomados a

En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior 4811.90.91.00 a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar. Otros, Los demás papeles, cartones, quata de celulosa y napa de fibras de celulosa

cartón, sin corrugar

Impresas. Etiquetas de todas clases, de papel o 4821.10.00.00 cartón, incluso impresas

4809.20.00.00

Otros. Cajas y cartonajes, plegables, de papel o 4819.20.90.00

DIARIO NO TIRILI

	Las demás. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas	4821.90.00.00
	Los demás. Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos	4822.90.00.00
	Los demás. Los demás. Libros, folletos e impresos similares , incluso en hojas sueltas	4901.99.00.00
	Las demás. Calcomanías de cualquier clase	4908.90.00.00
	Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y	4911.10.10.00
	aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios. Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares Otros. Impresos publicitarios, catálogos	4911.10.90.00
	comerciales y similares	
	Los demás tejidos. Tejidos de seda o de desperdicios de seda	
	Acondicionado para la venta al por menor. Hilo de coser de algodón	
	Sin acondicionar para la venta al por menor. De filamentos sintéticos. Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales	
	Acondicionado para la venta al por menor. De filamentos sintéticos. Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales	5401.10.20.00
	Sin acondicionar para la venta al por menor. De filamentos artificiales. Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales	5401.20.10.00
	Acondicionado para la venta al por menor. De filamentos artificiales. Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales	5401.20.20.00
	Hilados de alta tenacidad de poliésteres. Incluso texturados	5402.20.00.00
	De poliésteres. Los demás hilados retorcidos o cableados. Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser)	5402.62.00.00
,	Los demás. Los demás hilados retorcidos o cableados. Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser)	5402.69.00.00
	Las demás. De nailon o demás poliamidas. Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura	5503.19.00.00
	De rayón viscosa. Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura	
	Sin acondicionar para la venta al por menor. De fibras sintéticas discontinuas. Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas	5508.10.10.00
	Los demás. Artículos de guata. De algodón. Guata: los demás artículos de guata	5601.21.29.00

Guata; los demás artículos de guata

XI MATERIAS 50-63 TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

de (e Lo. cat (exc Las Fibra peina hilatur. De

Tundizno, nudos y motas de material textil 5601.30.00.00 De las demás materias textiles. Los demás 5602.29.00.00 fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual 5603.12.00.00 a 70 g/m2. De filamentos sintéticos o artificiales. Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual 5603.13.00.00 a 150 g/m2. De filamentos sintéticos o artificiales. Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada De peso inferior o igual a 25 g/m2. Las demás 5603.91.00.00 Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta revestida o estratificada De peso superior a 25 g/m² pero inferior o gual 5603.92.00.00 a 70 g/m². Las demás. Tela sin tejen incluso impregnada, recubierta. revestida estratificada De peso superior a 70 g/m² però inferior o igual 5603.93.00.00 a 150 g/m². Las demás. Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada Hilados metálicos e hilados metalizados, 5605.00.00.00 incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos tras o polvo, revestidos de metal Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilos 5809.00.00.00 metalicos o de hilados metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte Gasas y telas para cerner, incluso 5911.20.00.00 confeccionados

Otros, De fibras sintéticas o artificiales. Los 6001.92.90.00 demás. Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto "de pelo largo") y tejidos con bucles,

Crudos o blanqueados. De fibras sintéticas. Los 6006.31.00.00

demás tejidos de punto

XII CALZADO, 64-67 SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; AND PARALIBERAL SOLUTION OF THE PARALIBERA SOLUTION OF THE PARALIBERAL SOLUTION OF THE PARALIBERA SOLUTION OF THE PARALIBERAL SOLUTION OF THE PARALIBERA SOLUTION **PLUMAS** PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO. XIII MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, **AMIANTO** (ASBESTO), MICA O **MATERIAS** ANALOGAS: **PRODUCTOS** CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS. XIV PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, **PIEDRAS** PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, **METALES** PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOS (PLAQUE) Y MANUFACTUR DE ESTAS

XV METALES. 72-83 Las demás. Las demás manufacturas de hierro 7326.90.00.00 COMUNES Y o acero MANUFACTURAS Grapas sin punta. Las demás. Las demás. Las 7616.99.20.00 DE ESTOS demás manufacturas de aluminio METALES. Los demás. Los demás artículos de cuchillería 8214.90.00.00 (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas) XVI MAQUINAS Y 84-85 Los demás. Hornos industriales o de 8417.80.00.00 APARATOS. laboratorio, incluidos los incineradores, que no MATERIAL sean eléctricos **ELECTRICO Y SUS** Partes. Hornos industriales o de laboratorio, 8417.90.00.00 incluidos los incineradores, que no sean PARTES: APARATOS DE eléctricos **GRABACION O** Los demás. Secadores 8419.39.00.00 REPRODUCCION 0 equipo de 8419.90.00.00 Partes. Aparatos, dispositivos DE SONIDO laboratorio, aunque se calienten eléctricamente APARATOS DE (excepto los hornos y demás aparatos de la **GRABACION O** partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio REPRODUCCION de temperatura, teles como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS esterelización pasteurización, baño de vapor PARTES Y de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento; excepto los ACCESORIOS DE aparatos domésticos, calentadores de agua de ESTOS APARATOS. calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos DIARIO CIRILIRA Lps demás. Aparatos para filtrar o depurar 8421.39.00.00 gases Otros Las demás máquinas y aparatos para 8422,40,90.00 empaquetar o envolver mercancías (incluidas as de envolver con película termorretráctil) Con capacidad inferior o igual a 30 kg. Los 8423.81.00.00 demás aparatos e instrumentos para pesar Ascensores y montacargas 8428.10.00.00 Escaleras mecánicas y pasillos móviles 8428.40.00.00 Cortadoras. Las demás maquinas y aparatos 8441.10.00.00 para el trabajo de la pasta de papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo Las demás máquinas y aparatos. Las demás 8441.80.00.00 máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel o cartón. Incluidas las cortadoras de

cualquier tipo

Los demás. Maquinas y aparatos para imprimir 8443.19.00.00

mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42

Las demás, aptas para ser conectadas a una 8443.32.00.00 máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red. Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre si Las demás. Las demás máquinas impresoras 8443.39.00,00 copiadoras y de fax, incluso combinadas entre Partes y accesorios de máquinas y aparatos 8443.91.00.00 para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresoras de la partida 84.42. Partes y accesorios Los demás. Partes y accesorios. Máquinas y 8443.99.00.00 aparatos para imprimir mediante planchas cilindros y demás elementos impresores, de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre si; partes y sus accesorios Máquinas y prensas para planchar incluidas 8451.30.00.00 las prensas para fijar Máquinas para lavar, blanquear o teñir 8451.40.00.00 Máquinas para enrollar, desenrollar plegar, 8451.50.00.00 cortar o dentar telas Las demás máquinas y aparatos Maquinas y 8451.80.00.00 aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar prensar, (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados) telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas Partes Máquinas y aparatos (excepto las 8451.90.00.00 máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para

enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar

procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso,

un teclado y un visualizador

amasar o sobar

Máquinas automáticas para tratamiento o 8471.30.00.00

Los demás. Máquinas y aparatos de mezclar, 8474.39.00.00

CALLAND S

c
e
te
M.
pri
infi
al
un

Partes. Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	8479.90.00.00	
Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	8501.10.00.00	
Las demás máquinas y aparatos. Máquinas y aparatos para soldar eléctricos, de laser u otros haces de luz o de fotones	8515.80.00.00	
Partes. Máquinas y aparatos para soldar eléctricos, de laser u otros haces de luz o de fotones	8515.90.00.00	
Discos magnéticos para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, grabados. Los demás. Soportes magnéticos		
Para reproducir fenómenos distintos del sorlido o imagen. Discos para sistemas de ectura por rayos láser. Los demás. Soportes opticos		
Sin grabar. Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores. Soportes semiconductores	8523.51.10.00	
Grabados. Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores Soportes semiconductores	8523.51,20.00	
Los demás. Maquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, dilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	8443.19.00.00	
Los demás. Otros. Las demás máquinas y aparatos. Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capitulo	8543.70.99.00	
Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V. Los demás. Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V	8544.49,10.00	
Las demás. Carretillas	8709.19.00.00	

XVII MATERIAL DE TRANSPORTE

XVIII

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA FOTOGRAFIA O DE

CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O 90-92

Aparatos y material para revelado automático 9010.10.00.00 de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico
Los demás. Termómetros y pirómetros, sin 9025.19.00.00

combinar con otros instrumentos

PRECISION;
INSTRUMENTOS Y
APARATOS
MEDICO
QUIRURGICOS;
APARATOS DE
RELOJERIA;
INSTRUMENTOS
MUSICALES;
PARTES Y
ACCESORIOS DE
ESTOS
INSTRUMENTOS O
APARATOS.

Espectrómetros espectrofotómetros y 9027.30.00.00 espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles; IR)

XIX ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS. Los demás muebles de metal Los demás muebles de madera Otras. Partes. Los demás muebles y sus partes Otros. Los demás. Cabezas preparadas para

9403.60.00.00 9403.90.90.00 9603.90.90.00

9403.20.00.00

artículos de cepillería; rasquetas de caucho o materia flexible análoga

Los demás. Cierres de crematiera (Cierres 9607.19.00.00

relámpago)

XX MERCANCIAS Y 94-96
PRODUCTOS
DIVERSOS.

OBJETOS DE ARTE
O COLECCIÓN Y
ANTIGUEDADES.

2. En todo lo demás, continúan vigentes los Acuerdos Nº 441 y 1169 relacionado en el considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente Acuerdo;

3. Hágase saber este Actierdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,

4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO

93

97

(Registro No. F061590)

ACUERDO No. 1210.-

San Salvador, 13 de septiembre de 2017.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias iniciadas el día cuatro de abril del presente año, por el Licenciado MILTÓN EDGARD PEÑA MENDOZA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la sociedad "RAMIREZ VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RAMÍREZ VENTURA, S.A. DE C.V.", solicitando se autorice a su mandante, la remodelación de la Estación de Servicio denominada "TEXACO EL CONGO", ubicada en el kilómetro cuarenta y siete y medio de la autopista que de San Salvador conduce a Santa Ana, cantón El Guineo, municipio de El Congo, departamento de Santa Ana, consistente en la instalación de nuevos tramos de tubería de cuatro pulgadas para prolongar las descargas remotas de los camiones cisterna a los fanques subterráneos; y

CONSIDERANDO:

- I. Que por Resolución número 19, emitida a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil seis, se autorizó a la sociedad "RAMIREZ VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", para operar en calidad de subarrendatario de la estación de servicio denominada "TEXACO EL CONGO" ubicada en el kilómetro cuarenta y siete y medio de la autopista que de San Salvador conduce a Santa Ana, cantón El Guineo, municipio de El Congo, departamento de Santa Ana.
- II. Que está comprobada en autos la disponibilidad del inmueble en el que se efectuará la remodelación de la Estación de Servicio; y,
- III. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos Legales y Técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.

ACUERDA:

- 1°) AUTORÍZASE a la sociedad "RAMIREZ VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RAMÍREZ VENTURA, S.A. DE C.V.", la remodelación de la Estación de Servicio denominada "TEXACO EL CONGO", ubicada en el kilómetro cuarenta y siete y medio de la autopista que de San Salvador, conduce a Santa Ana, cantón El Guineo, municipio de El Congo, departamento de Santa Ana, consistente en la instalación de nuevos tramos de tubería de cuatro pulgadas para prolongar las descargas remotas de los camiones cisterna a los tanques subterráneos.
- 2°) La títular de la presente autorización queda obligado a:
- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- b) Cumplir con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental.
- c) Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- d) Iniciar el proyecto de remodelación inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los seis meses subsiguientes; y,
- e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a las tuberías nuevas, a efecto que sus delegados, testifiquen la calidad de éstas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 líteral B.- letra d, del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 3°) Una vez realizada la remodelación de la estación de servicio, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 4°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0658.

San Salvador, 3 de Mayo de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, JORGE ENRIQUE GALEANO NIAMPIRA, de nacionalidad colombiana, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller Académico, extendido por el Ministerio de Educación Nacional y obtenido en el Centro Educativo Distrital San Isidro N.O., Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia en el año 1998; II) Que según Resolución de fecha 19 de febrero de 2016 emitida por el Departamento de Registro Académico e Histórico hoy Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller Académico extendido por el Ministerio de Educación Nacional y obtenido por JORGE ENRIQUE GALEANO NIAMPIRA en el Centro Educativo Distrital, San Isidro, N.O., Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirma el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller Académico extendido por el Ministerio de Educación Nacional y obtenido por JORGE ENRIQUE GALEANO NIAMPIRA en el Centro Educativo Distrital, San Isidro, N.O., Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍÓUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

(Registro No. F061613)

ACUERDO No. 15-0764.

San Salvador, 20 de Mayo de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Géstión Educativa, se presentó, NELSON JOSÉ BEJARANO PEÑA, de nacionalidad colombiana, solicitando INCORPORACIÓN de su Titulo de Basiniler Académico, obtenido en el Liceo Nacional Policarpa Salavarrieta, Santafé de Bogotá, República de Colombia en el año 1997, II) Que según Resolución de fecha 19 de febrero de 2016 emitida por el Departamento de Registro Académico e Histórico hoy Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller Académico obtenido por NELSON JOSÉ BEJARANO PEÑA, en el Liceo Nacional Policarpa Salavarrieta, Santafé de Bogotá, República de Colombia. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller Académico obtenido por NELSON JOSÉ BEJARANO PEÑA, en el Liceo Nacional Policarpa Salavarrieta, Santafé de Bogotá, República de Colombia, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN

(Registro No. F061621)

ACUERDO No. 15-1309.

San Salvador, 5 de Septiembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, FRANCO JOSÉ CALDERÓN MÉNDEZ, de nacionalidad nicaragüense, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el Instituto Nacional "Reino de Suecia", de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua en el año 2015; II) Que según Resolución de fecha 10 de agosto de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por FRANCO JOSÉ CALDERÓN MÉNDEZ, en el Instituto Nacional "Reino de Saecia", de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por FRANCO JOSÉ CALDERÓN MÉNDEZ, en el Instituto Nacional "Reino de Suecia", de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica deputo de puestro distema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARÉS,
MINISTRO DE EDUCACIÓN

(Registro M.)

ACUERDO No. 15-1310.

San Salvador, 5 de Septiembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, GIOVANNI WILFREDO GAVILANO MUÑOZ, de nacionalidad peruana, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado de EBR-Nivel de Educación Secundaria, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en la Institución Educativa: Raúl Porras Barrenechea, Departamento Callao, Distrito Carmen de La Legua, República del Perú en el año 1979; II) Que según Resolución de fecha 10 de agosto de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Certificado de EBR-Nivel de Educación Secundaria, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por GIOVANNI WILFREDO GAVILANO MUÑOZ, en la Institución Educativa: Raúl Porras Barrenechea, Departamento Callao, Distrito Carmen de La Legua, República del Perú. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de su Certificado de EBR-Nivel de Educación Secundaria, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por GIOVANNI WILFREDO GAVILANO MUÑOZ, en la Institución Educativa: Raúl Porras Barrenechea, Departamento Callao, Distrito Carmen de La Legua, República del Perú, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General, 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN

(Registro No. F061605)

ACUERDO No. 15-1311.

San Salvador, 5 de Septiembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, ARIS MANUEL REYES HERRERA, de nacionalidad nicaragüense, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y obtenido en el Instituto Nacional "José Martí", de la Ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua en el año 2007; II) Que según Resolución de fecha 10 de agosto de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y obtenido por ARIS MANUEL REYES HERRERA, en el Instituto Nacional "José Martí", de la Ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUÉRDA 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y obtenido por ARIS MANUEL REYES HERRERA, en el Instituto Nacional "José Martí", de la Ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publiquese en el Diarjo Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES MINISTRO DE EDUCACIÓN

(Registro No. F061607)

ACUERDO No. 15-1312.

San Salvador, 5 de Septiembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, NANCY MIREYA BUDIER RIVERA, de nacionalidad nicaragüense, solicitando INCORPORACIÓN de su Díploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el Instituto Nacional "Hermanos Costeños", (INHCO), Municipio de Puerto Cabezas, Departamento de la RACCN, República de Nicaragua en el año 2015; II) Que según Resolución de fecha 10 de agosto de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley Genéral de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por NANCY MIREYA BUDIER RIVERA, en el Instituto Nacional "Hermanos Costeños", (INHCO), Municipio de Puerto Cabezas, Departamento de la RACCN, República de Nicaragua. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por NANCY MIREYA BUDIER RIVERA, en el Instituto Nacional "Hermanos Costeños", (INHCO), Municipio de Puerto Cabezas, Departamento de la RACCN, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General, 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES.

MINISTRO DE EDUCACIÓN

(Registro No. F061608)

ACUERDO No. 15-1313.

San Salvador, 5 de Septiembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, LEEROY KAÍN BURKER HUMPHRYES, de nacionalidad nicaragüense, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el Centro Escolar Costeño, Secundaria Regular, del Municipio de Puerto Cabezas, Departamento RACCN, República de Nicaragua en el año 2016; II) Que según Resolución de fecha 10 de agosto de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por LEEROY KAÍN BURKER HUMPHRYES, en el Centro Escolar Costeño, Secundaria Regular, del Municipio de Puerto Cabezas, Departamento RACCN, República de Nicaragua. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: I) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por LEEROY. KAÍN BURKER HUMPHRYES, en el Centro Escolar Costeño, Secundaria Regular, del Municipio de Puerto Cabezas, Departamento RACCN, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publiquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES MINISTRO DE EDUCÁCIÓN:

(Registro No. F061603)

ACUERDO No. 15-1358.

San Salvador, 7 de Septiembre de 2016.

en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Céstión Educativa, se presentó, ALEJANDRINO GARCÉS OJEDA, de nacionalidad peruana, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado de EBR-Mivel de Educación Secundaria, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en la Institución Educativa Secundario Antonio Ocampo-Curahuasi Departamento Apurimac, Provincia Abancay, Distrito Curahuasi, República del Perú en el año 1977; II) Que según Resólución de fecha 10 de agosto de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Certificado de EBR-Nivel de Educación Secundaria, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por ALEJANDRINO GARCÉS OJEDA, en la Institución Educativa Secundario Antonio Ocampo-Curahuasi Departamento Apurimac. Provincia Abancay, Distrito Curahuasi, República del Perú. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de su Certificado de EBR-Nivel de Educación Secundaria, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por ALEJANDRINO GARCÉS OJEDA, en la Institución Educativa Secundario Antonio Ocampo-Curahuasi Departamento Apurimac. Provincia Abancay, Distrito Curahuasi, República del Perú, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General, 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F061616)

ACUERDO No. 15-1621

San Salvador, 26 de Octubre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, CARLOS ALBERTO HURTADO BURBANO, de nacionalidad colombiana, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller Académico, obtenido en el Colegio San Francisco Javier "Compañia de Jesús", San Juan de Pasto, República de Colombia en el año 1990; II) Que según Resolución de fecha 27 de septiembre de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller Académico y obtenido por CARLOS ALBERTO HURTADO BURBANO, en el Colegio San Francisco Javier "Compañía de Jesús", San Juan de Pasto, República de Colombia. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirma el reconocimiento e Incorporación de su Título de Bachiller Académico y obtenido por CARLOS ALBERTO HURTADO BURBANO, en el Colegio San Francisco Javier "Compañía de Jesús", San Juan de Pasto, República de Colombia, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

San Salvador, 3 de Febrero de 2017

ACUERDO No. 15-0150 MINÍSTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, CARLOS ANTONIO ROJAS VILLALBA, de nacionalidad colombiana, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller Industrial, Especializado en Mecánica Industrial, obtenido en el Instituto Tecnológico Salesiano "Eloy Valenzuela", Bucaramanga, Santander, República de Colombia en el año 2001; II) Que según Resolución de fecha 13 de enero de 2017 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller Industrial, especializado en Mecánica Industrial obtenido por CARLOS ANTONIO ROJAS VILLALBA, en el Instituto Tecnológico Salesiano "Eloy Valenzuela", Bucaramanga, Santander, República de Colombia. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller Industrial, Especializado en Mecánica Industrial obte-

44

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

nido por CARLOS ANTONIO ROJAS VILLALBA, en el Instituto Tecnológico Salesiano "Eloy Valenzuela", Bucaramanga, Santander, República de Colombia, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción: Mecánica General . 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F061599)

ACUERDO No. 15-0153.

San Salvador, 3 de Febrero de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Inferno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, ROBIXON EDUARDO BRAVO RODRÍGUEZ, de nacionalidad
ecuatoriana, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en: Ciencias, Especialización: Químico-Biológicas extendido por el Ministerio
de Educación y obtenido en el Instituo Nacional "Mejía", Nocturna, Quito, República del Ecuación en el año 2011; II) Que según Resolución de fecha
13 de enero de 2017 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se
ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legáles exigidos pára la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley
General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Dicorporación de su Título de Bachiller en: Ciencias, Especialización:
Químico-Biológicas extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por ROBIXON EDUARDO BRAVO RODRÍGUEZ, en el Instituto Nacional
"Mejía", Nocturna, Quito, República del Ecuador. ROR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación
y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Título de Bachiller en: Ciencias,
Especialización: Químico-Biológicas extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por ROBIXON EDUARDO BRAVO RODRÍGUEZ, en el
Instituto Nacional "Mejía", Nocturna, Quíto, República del Ecuador, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como
Bachiller General. 2) Publíquese en el Diarro Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F061601)

ACUERDO No. 15-0716.

San Salvador, 9 de Junio de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó JOSUÉ DANIEL ROSALES BONILLA, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Cuarto Grado del Ciclo de Educación Diversificada, realizados en el Instituto Técnico Industrial

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 2 de Octubre de 2017.

"Henry Ford", Municipio: Esquipulas, Departamento: Chiquimula, República de Guatemala en el año 2016, con los de Primer Año de Bachillerato de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 28 de marzo de 2017 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios Cuarto Grado del Ciclo de Educación Diversificada obtenido por JOSUÉ DANIEL ROSALES BONILLA, en el Instituto Técnico Industrial "Henry Ford", Municipio: Esquipulas, Departamento: Chiquimula, República de Guatemala. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Cuarto Grado del Ciclo de Educación Diversificada cursados en el Instituto Técnico Industrial "Henry Ford", Municipio: Esquipulas, Departamento: Chiquimula, República de Guatemala a JOSUÉ DANIEL ROSALES BONIGA, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato General de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F061506)

ACUERDO Nº 15-0647.

San Salvador, 29 de mayo de 2017.

e conformid EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: 1) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, combase al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los e autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización academica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; así mismo se autoriza el uso de nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que de conformidad a los Artículos 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número 10, en el Ramo de Educación, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Diario Oficial Número 58, Tomo 399 de fecha 02 de abril de 2013, en el cual se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por el señor Héctor Omar Castillo Huezo, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Nº 02551734-9, actuando en su calidad de Pastor de la Misión Bautista Internacional de El Salvador, en la cual solicitó: a) Autorización para la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado, para que funcione en Calle Paleca, Lote Nº 40, del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con los Niveles de Educación Parvularia, Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo, en la jornada matutina; b) RECONOCER COMO DIRECTORA a la Profesora ANA MERCEDES MARTÍNEZ DE QUINTANILLA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01334173-2, ,inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 1505105, Profesora Docente Nivel Dos guión diez; c) RECONOCER a la Misión Bautista Internacional de El Salvador, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo solicitado; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 30 de noviembre de 2016, habiéndose constatado que cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con los Niveles de Educación Parvularia, Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo, en la jornada matutina; VI) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ésta emitió dictamen favorable según Resolución No. 31/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, en el Numeral 04, habiéndose autorizado el nombre de CO-LEGIO DE CIUDAD DELGADO; VII) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 02 de febrero de 2017, emitió Resolución autorizando la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado denominado COLE-GIO DE CIUDAD DELGADO, asignándole el código No. 10711. De igual forma se autorizó el reconocimiento como Directora Ala Profesora ANA MERCEDES MARTÍNEZ DE QUINTANILLA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01334[73-2, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 1505105, Profesora Docente Nivel Dos guión de desempeñando dicho cargo según las obligaciones establecidas en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, en lo que compete como educativo privado; así también se reconoció a la Misión Bautista Internacional de El Salvador, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos Ártículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 02 de febrero de 2017 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Éducativa de este Ministerio, por medio del cual se autoriza la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privato con el nombre de COLEGIO DE CIUDAD DELGA-DO, para que funcione en la siguiente dirección: Calle Paleca, Lote Nº 40 del Municipio de Cindad Delgado, Departamento de San Salvador, con los Niveles de Educación Parvularia, Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo, en la jornada matutina, asignándole el código No. 10711; 2) RECONOCER COMO DIRECTORA a la Profesora ANA MERCEDES MARTINEZ DE QUINTANILLA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01334173-2, , inscrita en el Registro de Escalafón Magistérial con Número de Identificación Profesional 1505105, Profesora Docente Nivel Dos guión diez y RECONOCER a la Misión Bautista Internacional de El Salvador, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención; 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F061641)

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 681-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YESLI ONEYDA ALVAREZ UMAÑA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO TRES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN,

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Municipal que se le dé cumplimiento a lo ordenado en el Art. 4 Numeral 23 del chédigo Municipal y llevar un ordenamiento que regule el uso de Calles, Aceras y otros sitios Municipales, para las actividades de verta y distribución de productos en la vía pública y zonas Municipales en el radio urbano de la Ciudad.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, que le confiere los Artículos 61 y 62 del Código Municipal y en relación con los artículos 2, 3 y 4 Numeral 12 nismo Código. del mismo Código.

DECRETA:

Refórmase la Ordenanza Publicada en el Diario Oficial No. 73 del Tomo 407 de fecha 24 de Abril de 2015, en la que se refiere a: TITULO 1: De la Zonificación y condiciones para la Autorización de los Puestos de

Artículo 3.- Tipos de Puestos, Superficies, en el numeral 3 así:

3.- Con carácter general, los puestos de venta undrán qua superficie de cuatro metros cuadrados, teniendo un frente de dos metros y dos metros de fondo, pudiendo extender la medida de fondo, donde las aceras lo permitan y sean previamente autorizados por el inspector de la Municipalidad.- Todos aquellos puestos que menen medida mayores y que fueron asignados previo a la entrada en vigencia de esta ordenanza, no se verán afectados por la misma en los que a la medida respecta, ya que no aplica la retroactividad de la misma.

Artículo 4.- De la asignación y Regulación de los puestos, en el numeral 1, así:

- 1.- Todos los usuarios de los puestos de ventas deberán de firmar un Contrato Colectivo por la asignación de los puestos donde se contemplará toda la normativa a cumplir por su asignación, el cual será por un periodo de 8 años, revisándose la situación de cada puesto en el mes de diciembre de cada año, para efectos de verificar el cumplimiento de la normativa establecida. El usuario que no cumpla con dicha normativa, estará sujeto a que le sea revocado el contrato de su puesto, por incumplimiento del mismo.
- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EL SALÓN DE SESIONES, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, Departamento de La Unión, a los Dieciocho días del mes de Agosto de dos mil Diecisiete.

> JORGE LUIS ROSALES RIOS. ALCALDE MUNICIPAL.

MILTON ROLANDO REYES ALVAREZ, SINDICO MUNICIPAL.

EFRAIN HENRIQUEZ, FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F061546)

DECRETO NÚMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN,

CONSIDERANDO:

- I- De conformidad al Artículo 1 de la Constitución, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II- La Constitución de la República establece en su Artículo 203 que "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas".
- III- El Artículo 204 de la Constitución de la República, ordinales tercero y quinto establecen que la autonomía de los municipios comprende el gestionar libremente en las materias de su competencia y decretar ordenanzas y reglamentos locale
- IV- De conformidad al Artículo 4 numeral 12 y 17 del Código Municipal, es comp tencia del Municipio la regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, así como la creación, impulso y regulación de servicios que laciliten el mercadeo.
- V- El artículo 30 numeral 4 y 21 establecen que son facultades del Co cejo Municip al, emitir Ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal, así como también enitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,
RETA LA SIGUIENTE:

DECRETA LA SIGUIENTE:

JLADORA DEL USO, FUNCIONAMIENTO DE PLAZA TURISTICA RIO DE VIENTOS DEL MUNICIPIO DE APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Art.- 1. Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento y administración de la Plaza Turística Río de Vientos, en adelante plaza turística.

Finalidad

Art. 2. La finalidad de esta Ordenanza es brindar a los ciudadanos a través de la Plaza Turística Río de Vientos productos de calidad, en un ambiente seguro, limpio e innovador. Así como también, regular las tarifas correspondientes a las tasas de los cánones de arrendamiento de los puestos y /o locales.

Autoridades Competentes

Art. 3. El funcionamiento y administración de la Plaza Turística estará sujeto a cargo de la Municipalidad quien nombrará un Administrador Municipal.

Ámbito de aplicación

Art. 4.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será la Plaza Turística, que tendrá para efectos de terceros, el nombre comercial de "PLAZA TURISTICA RIO DE VIENTOS".

Ubicación

Art. 5. La Plaza Turística está ubicado en primera avenida norte contiguo a alcaldía municipal de Apaneca, departamento de Ahuachapán.

Áreas comunes

Art. 6. Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que al interior de la Plaza Turística la Administración ha destinado para el uso público como: los pasillos, áreas de comida, corredores e instalaciones con fines recreativos, educativos o culturales, baños públicos. Por tanto deberán permanecer libres sin colocarse en ellos ningún tipo de bienes que pudieren obstruir el uso público de los mismos.

Cuidado de áreas comunes

Art. 7. - Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de la Municipalidad en conjunto con los comerciantes del área respectiva.

La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos ni construcciones.

TITULO II

DEL ARRENDAMIENTO DE PUESTOS Y LOCALES COMERCIALES

CAPITULO I

PROCEDÍMIENTO Y REQUISITOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE PUESTOS Y LOCALES COMERCIALES

Arrendamiento

Art. 8.- Los puestos y locales comerciales existentes en la plaza, serán asignados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento por un año de plazo y estará sujeto al cumplimiento de las reglas y normas establecidas en la presente ordenanza y en el contrato de arrendamiento, pudiendo la Arrendante, dar por finalizado el contrato de arrendamiento al comprobarse algún incumplimiento de las obligaciones del arrendatario. Mediante este contrato se entregará en calidad de arrendamiento al arrendatario el área del puesto determinado, las instalaciones y servicios inherentes al puesto mismo, y el usuario como contraprestación pagará el precio de dicho arrendamiento.

Procedimiento

Art. 9.- Para proceder al arrendamiento de un puesto o local la Administración observará lo que establece la presente ordenanza.

Requisitos para solicitar puestos y/o locales comerciales

Art. 10.- La persona interesada presentará una solicitud que contenga una Declaración Jurada en la que manifieste reunir los requisitos establecidos en la presente ordenanza y se comprometa a darle estricto cumplimiento a las regulaciones contenidas en la misma. El Funcionario competente verificará la presentación de los siguientes requisitos:

I- LAS PERSONAS NATURALES:

- Ser de nacionalidad Salvadoreña; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en El Salvador, presentar su Pasaporte Vigente y su Carné de Residencia Vigente.
- c)

- f)

II- LAS PERSONAS JURÍDICAS:

- PERSONAS JURÍDICAS:
 olvencia municipal vigente;
 stimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificación Comercio, certificados por Notario;
 dencial del Representante legal comercio del Der ficaciones si las hubiere, debidamente inscritas en el Registro
- Fotocopia del Documento Único de Identidad del Representante Legal certificado por Notario;
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Tributaria del Representante Legal certificado por Notario;
- Fotocopia del Tarjeta de Identificación Tributaria de la Sociedad certificado por Notario; f)
- Giro comercial que se pretende desarrollar.

e que no cumpla con todos los requisitos arriba mencionados, no podrá ser tomado en cuenta para la asignación del arren-El solicitan

Firma de

Art. 11.- El contrato de Arrendamiento será otorgado por La Municipalidad de Apaneca y debe ser firmado por la persona natural o jurídica, a quien ha sido asignado el puesto o local comercial en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la asignación, si este no comparece a la firma, se asignará al interesado que siga en el orden de solicitud.

Toda la documentación contractual se remitirá en copias al área de Catastro y demás dependencias vinculantes para efectos de estricto cumplimiento a los contenidos y recaudación de los valores pactados.

Renovación de contrato de arrendamiento

Art. 12.- La Renovación del contrato de arrendamiento se realizará durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, y estará sujeto al cumplimiento de reglas y obligaciones estipuladas en la presente ordenanza y en el contrato de Arrendamiento. Debiendo reunir además los requisitos del art. 10 de la presente ordenanza.

Terminación del contrato de arrendamiento

- Art. 13.- Se dará por terminado el contrato de arrendamiento por las siguientes causales:
- Por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito de cualquiera de las partes, por lo menos con 30 días de anticipación;
- De forma unilateral por parte de la arrendante, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de arrendamiento y en la presente ordenanza.
- c) Por mora en el pago de tres cuotas cuando se haya estipulado que el canon sea pagado diariamente o por mora de dos cuotas cuando se haya estipulado su pago semanal, y por mora de una sola cuota cuando el pago se haya estipulado mensual.

Prohibición de traspaso de local

Art. 14.- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el puesto o local conjuerciar que les fue arrendado. Cualquier operación que resulte de violar esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento.

Se considera que el arrendatario ha subarrendado, vendido o traspasado su derecho que le concede el contrato de arrendamiento, cuando no atiende el puesto personalmente, o por medio del representante acreditado por quince días consecutivos. La presencia ocasional del arrendatario no desvirtuará la anterior presunción.

Art. 15.- No podrá darse en arrendamiento más de un puesto o local comercial por persona.

Tasas de Arrendamiento.

Art. 16.- Las tasas del arrendamiento será de serarí y será pagadero men stará exento del pago del porcentaje del 5% en concepto de fiestas y será pagadero mensualmente, por cada puesto y

Art. 17.- El administrador podrá autorizar en la Plaza Turística, la ausencia del arrendatario por razones de enfermedad o fuerza mayor previamente comprobadas hasta por un periodo no mayor de 90 días, debiendo designar el adjudicatario a otra persona, de preferencia su cónyuge, hijo o familiar cercano para que maneje el puesto durante s

Pago de canon de Arrendamiento,

Art. 18.- Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento semanalmente o mensualmente según lo establecido en el contrato en la Tesorería Municipal, en el caso de que el pago haya sido acordado semanalmente éste deberá efectuarse a más tardar el día lunes de la semana siguiente; para el caso que el pago lava sido pactado de forma mensual el pago deberá efectuarse en el transcurso de los cinco primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés legal mercantil equivalente al doce por ciento de interés anual, sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día martes de la semana siguiente y a partir del día seis del mes siguiente.

Pago tardío

Art. 19.- Los arrendatarios podrán atrasarse hasta dos meses en el pago del canon de arrendamiento, debiéndose poner al día al tercer mes, sin obviar que la cuota del canon de arrendamiento tendrá que ser fijas y sucesivas.

Revisión periódica de las tasas de los cánones de arrendamiento

Art. 20.- Las tasas de los cánones de arrendamiento serán revisadas cada tres años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, con el propósito de actualizar las respectivas tasas de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal.

Publicidad

Art. 21.- Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad por medio de rótulos de madera, dentro de las instalaciones de la Plaza , previa aprobación de la municipalidad.

Deterioros o daños en la infraestructura

Art. 22.- Para garantizar el buen uso de los puestos y locales comerciales arrendados y de los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado los daños materiales o desperfectos.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA TURISTICA

TITULO I

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR

uistrador de la Plaza Turíst Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo acuerdo para su cobro inmediato.

Deberes y atribuciones de la Administrador de la Plaza Turístic

Art. 23.- Son deberes y atribuciones de la Administrador, los

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanz
- Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes;
- Informar al Señor Alcalde, en eventualidades de mayor transcendencia.
- Controlar el ornato, limpieza presentación de la plaza turística;
- Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;
- Controlar el cumprimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vig
- Controlar que los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias;
- ender objetos provenientes de actos ilícitos. h)
- ordinar con el Tesorero Municipal el inicio de las acciones administrativas y legales para el cumplimiento del pago de los arriendos.

Del Control y vigilancia

Art. 24.- El control y vigilancia de los puestos y locales comerciales, estará a cargo de la Administrador como responsable administrativo directo del mismo.

Responsable Directo

Art. 25.- El Administrador de la Plaza, será el responsable directo ante la Municipalidad cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de éste.

TITULO II

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ARRENDATARIOS

Derechos de los arrendatarios

Art. 26.- Los arrendatarios de los puestos y locales comerciales, tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales, con sujeción a las leyes, ordenanzas municipales y a la presente normativa, la cual es de estricto cumplimiento.
- b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- c) Ser atendidos oportunamente por el Administrador o Administradora para tratar asuntos de interés individual o colectivo para resolver dificultades en los puestos o locales comerciales, o en áreas comunes; como el mejoramiento de los servicios básicos u otras necesidades propias en su calidad de comerciantes.
- d) Recibir cursos de capacitación;
- e) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal o de la Administración de la plaza turística, que les afecte o beneficie respecto a la plaza turística.

Obligaciones de los arrendatarios

Art. 27.- Los arrendatarios de los puestos y locales comerciales, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo establecido en la presente normativa y demás leyes y ordenanzas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el canon de Arrendamiento en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
- c) Mantener buena presentación en sus locales, esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- d) Exhibir los precios de venta de los próductos
- e) Usar pesas y medidas correctas, permilir y facilitar el control de parte de la Defensoría del Consumidor;
- f) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin; y en los horarios establecidos.
- g) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
- h) No vender objetos provenientes de actos ilícitos.
- i) Cumptir con las disposiciones y normativas vigentes reguladoras del comercio, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- j) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, para el caso se establece que dentro de la plaza turística existirá un solo sonido en el lugar y espacio que la municipalidad determinara.
- k) Ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- 1) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el puesto o local arrendado;
- m) Contribuir de forma permanente con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por la Administración de la plaza turística.
- Informar al Administrador o Administradora de la plaza turística, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- Asistir a las reuniones de trabajo, campañas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

- p) Responder por las acciones u omisiones de sus empleados o colaboradores; sobre todo aquellas contrarias o que afecten o dañen el buen funcionamiento de la plaza turística.
- q) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- r) Colocar publicidad en sus puestos y locales apegados a lo establecido y previa autorización de la Municipalidad;
- s) Mantener su espacio arrendado de manera ordenada, limpia y con la pintura en buenas condiciones.
- t) Ubicar un sistema básico y moderado de rotulación y publicidad, dentro de las instalaciones de la Plaza Turística sin excesos que afecten o molesten la visibilidad a comerciantes, usuarios y/o visitantes.
- u) Garantizar el buen trato, respeto y buenas prácticas para con otros arrendatarios, personal de la Municipalidad, usuarios y/o visitantes.
- v) Los arrendatarios realizarán las labores de limpieza diaria de sus puestos o locales comerciales, una vez terminado el hórario de atención al público. Además, cuidarán del mobiliario, áreas comunes, áreas de contenedores de desechos, servicios sanitatios, parqueo, jardines y áreas verdes, gradas y demás.
- w) En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

Obligación de carácter individual

Art. 28.- Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo establecido por la Municipalidad. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

Prohibiciones de los arrendatarios

Art. 29.- Los arrendatarios de los puestos y locales comerciales, tendrán las siguientes Prohibiciones:

- 1. Provocar altercados, griteríos y escándalos que alteren el orden público,
- 2. Uso de palabras soeces y faltas de respeto entre los arrendatarios, sus empleados, y hacia los usuarios.
- 3. Introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro de la plaza turística; a menos que estén autorizados para tal efecto.
- Vender o consumir drogas, sustancias estuperacientes o psicotrópicas dentro de la plaza o fuera de la misma; excepto las farmacias que venderán sustancias estuperacientes o psicotrópicas legalmente controladas.
- 5. Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos, armas de fuego o contundentes;
- 6. Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- 7. Layar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- 8. Hacer construcciones adicionales a la infraestructura básica instalada, es decir no deberá hacerse ninguna modificación a ésta, o realizar ampliaciones que alteren la estructura original. Ni mucho menos efectuar perforaciones en piso, paredes o techos.
- Colocar mercadería, muebles u objetos fuera de las áreas delimitadas como adjudicadas para comercializar. Se debe garantizar la visibilidad de los productos a comercializar en los locales inmediatos o aledaños.
- 10. Utilizar los puestos y locales para fines distintos al autorizado;
- Arrojar o colocar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- 12. Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- 13. Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- 14. Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;

55

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 2 de Octubre de 2017.

- Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- 16. Alterar el orden público;
- Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para usos comunes o colectivos;
- Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- Vender de manera ambulante dentro de la plaza; 19.
- 20. Vender bebidas alcohólicas y cigarrillos a menores de edad.
- Comercializar objetos provenientes de actos ilícitos.
- Que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos;
- El uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los puestos y locales comerciales que alteren el orden público;
- eficiente servicio de la Plaza Turística; 24. Las demás que establezca esta normativa o vinculantes y vigentes que alteren o afecten el normal y
- Utilizar los puestos y locales comerciales como bodega.
- Permitir el juego en los pasillos y lugares destinados a uso público con bicicletas , patinetas o cualquier
- Vender más de tres bebidas embriagantes por persona.
- Utilizar leña o carbón para cocinar y preparar alimentos, y
- Fumar dentro de las instalaciones de la Plaza.

CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS PREPARADOS Y BEBIDAS,

OCUPACIONAL EN LA PLAZA TURISTICA.

TITULO I

DE LOS INGREDIENTES, ADITIVOS Y MATERIA PRIMA, QUE SE UTILICE EN LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y SU TRANSPORTE

Art. 30- La materia prima, o los productos o subproductos que se utilicen en la preparación de los alimentos deben provenir, cuando proceda, de establecimientos autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente; y cuando se trate de carnes deben proceder de rastros o mataderos también autorizade

Art. 32.- Los productos frescos o perecederos deberán reunir las propiedades de sabor, olor, color y textura adecuadas, para evitar el consumo de alimentos alterados.

TITULO II

DE LAS CONDICIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE ALIMENTOS

Art. 33.- Los establecimientos de alimentos deberán ubicarse en un lugar limpio y adecuado y sus alrededores deben estar libres de focos de contaminación, tales como: basureros, alcantarillas, desagües u otros similares.

- Art. 34.- El establecimiento debe contar con el mobiliario suficiente y adecuado. Las mesas, tablas de picar, estanterías y demás muebles con que se cuente, deben ser de fácil limpieza y desinfección y mantenerse limpios y en buen estado.
- Art. 35.- Los establecimientos destinados a la preparación de alimentos no tendrán conexión directa con establecimientos que realicen actividades distintas a la preparación de alimentos.
- Art. 36.- Los establecimientos deberán contar con la ventilación necesaria a efecto de evitar la concentración de humo, malos olores y calor excesivo.
- COLLEGE COLLEG Art. 37.- Los establecimientos deberán contar con medios de refrigeración de los alimentos a fin de conservações en buen estado para el consumo

TITULO III

DE LA BASURA

- para su funcionamiento establecen esta Ordenanza y las normas Art. 38.- Los establecimientos deberán cumplir con las condiciones sanitarias que correspondientes, según el uso al que estén destinados y las características
- Art. 39.- Los establecimientos deberán tener depósitos de basura, de fácil limpieza y desinfección y con su respectiva tapadera y asa, utilizando bolsas de plástico dentro de los depósitos, para la adecuada y fácil eliminación de la basura, especialmente en los establecimientos de la vía pública.
- Art. 40.- Los dueños o encargados de diariamente deben poner a disposición del camión recolector de basura, los residuos y desechos que se generen en los misn

TITULO IV

CONSERVACIÓN, EL PROCESAMIENTO Y DEL EQUIPO

- superficies y áreas donde se procesen o elaboren los alimentos deben ser adecuados y con suficiente amplitud, dependiendo del tipo de establecimiento de que se trate y mantenerlas siempre limpias y desinfectadas para garantizar la inocuidad de los alimentos.
- Art. 42.- Los trastos y utensilios que se usen en la preparación, manejo y expendio de los alimentos deben estar en buen estado y mantenerse siempre limpios y desinfectados.
 - Art. 43.- Deben ser de materiales que no causen daño a la salud.
- Art.44.- El equipo y utensilios utilizados en la manipulación de alimentos debe de ser de materiales que no produzcan ni emitan sustancias toxicas ni impregnen a los alimentos y bebidas de olores o sabores desagradables.

TITULO V

DEL CONTROL DE PLAGAS

- Art. 45.- Los lugares de preparación y expendio de los alimentos deben estar libres de insectos, roedores y otros animales que puedan contaminar o alterar los mismos o que pudieran causar infecciones en los alimentos o en quienes los consumen.
- Art. 46.- Periódicamente se programará el servicio de fumigación para todos los establecimientos del mercado y notificándose con anticipación y en horas no hábiles para no interferir con los horarios de atención al público.

TITULO VI

AGUA EN EL ESTABLECIMIENTO DE ALIMENTOS

- Art. 47.- El establecimiento donde se preparen o expendan los alimentos, deberá contar con agua para beber.
- Art. 48.- El establecimiento deberá contar con agua y jabón para lavado de frutas, vegetales y trastos o utensilios, así como para el lavado de manos.
- Art. 49.- El agua para elaboración de bebidas debe ser purificada, hetyida o desinfectada y si se utiliza hielo, el mismo deberá ser elaborado con agua purificada y no ser contaminado en su manipulación y transporte. De preferencia el hielo que se utilize debe provenir de industrias autorizadas por la autoridad sanitaria.

TITULO VII

DEL PREPARADOR DE ALIMENTOS Y SUS BUENAS PRACTICAS

- Art. 50.- Las personas que se dediquen a la préparación o expendio de alimentos, deben usar ropa limpia, usar gorro o redecilla que le cubra el cabello, usar tapabocas, no usar anillos ni pulseras mientras trabaja, usar uñas cortas, limpias y sin esmalte, y sin ningún tipo de maquillaje y utilizar zapatos cerrados.
- Art 51: Quien manipule o expenda alimentos, debe observar hábitos higiénicos adecuados, tales como: no toser ni estornudar sobre los alimentos, evitar manipular alimentos cuando tenga lesiones o infecciones en la piel y especialmente en las manos; no manipular alimentos cuando tenga otras enfermedades infecto-contagiosas; lavarse las manos en forma apropiada después de ir al baño y antes de manipular los alimentos; no introducirse los dedos en la nariz; no rascarse ni tocarse ninguna parte del cuerpo, no ingerir ningún tipo de bebidas alcohólicas y no fumar mientras esté preparándolos.
- Art. 52.- No debe introducir los dedos en los alimentos para probarlos, sino que, debe utilizar un medio adecuado y limpio y en todo caso debe minimizar el contacto directo de las manos con los alimentos.
- Art. 53.- El reparador de alimentos no debe utilizar el establecimiento de alimentos para guardar ropa, calzado, materiales corrosivos, plaguicidas, herbicidas u otros distintos al objeto del establecimiento.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

Art. 54.- La persona que cobra por los alimentos debe ser distinta de quien los prepara, o en su caso, si la misma persona que los prepara es la que cobra, al momento de cobrar los alimentos deberá usar un guante o bolsa de plástico que le impida tener contacto directo con el dinero y contar con el medio idóneo para resguardar el dinero evitando depositarlo en sus mandiles. En caso de llegar a tener contacto directo con el dinero, inmediatamente deberá lavarse las manos con agua y jabón a efecto de seguir preparando los alimentos.

Art. 55.- Todas las personas que preparen o manipulen los alimentos y bebidas deberán lavarse las manos con agua y jabón y desinfectarse antes de iniciar el trabajo, inmediatamente después de ir al baño, de tener contacto con material sucio o contaminado y cuantas veces sea necesario.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA.

58

Art. 56.- La vigilancia y control sanitario de la comercialización, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas a que se refiere esta Ordeza corresponde a las autoridades municipales y de salubridad en el ámbito de sus competencias.

TITULO VIII

DE LA SEGURIDAD OCUPACIONAL

CARÍTULO SERVICIONAL nanza corresponde a las autoridades municipales y de salubridad en el ámbito de sus competencias.

DE LAS FALTAS, SANCIONES, PROCEDIMIEN Y RECURSOS

Autoridad competente para sancion

para aplicar sanciones, por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, será el Concejo Mu-Art. 57.- La autoridad competente rito de cualquier persona o ya sea de oficio. nicipal, previa denuncia por

la resolución administrativa.

Las faltas que pueden incurrir los arrendatarios a la presente Ordenanza se clasifican en: Leves, graves y muy graves.

Faltas Leves

Art. 59.- Se califican como faltas leves las siguientes:

- a) El cierre no autorizado de los puestos y locales comerciales en forma injustificada;
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común y del puesto o local arrendado y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- c) No asistir a las reuniones de trabajo, campañas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;

Faltas graves

Art. 60.- Se califican como faltas graves, las siguientes:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los puestos y locales comerciales;
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- c) El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 31 de esta ordenanza.
- d) El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 33 de esta ordenanza;
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Administración o personal de la plaza ;
- f) Expender bebidas alcohólicas sin los permisos correspondientes;
- g) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- h) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- i) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- j) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma

Faltas muy graves

Art. 61.- Se califican como faltas muy graves, las siguientes:

- a) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
- b) Vender o consumir drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro de la plaza turística o fuera del mismo; y
- c) Vender bebidas alcohólicas y cigarrillos a menores de edad

Sanciones

Art. 62.- Las faltas cometidas en contra de la présente Ordenanza, serán sancionadas con:

- a) Multas y
- b) Cierre definitivo

Multas

Art. 63.7 Se sancionará con multa de la siguiente manera:

- a) Por una falta leve, se sancionará con multa de \$50.00 dólares de los Estados Unidos de América.
- b) Por una falta grave, se sancionará con multa de \$100.00 dólares de los Estados Unidos de América.
- c) Por una falta muy grave, se sancionará con cierre definitivo del comercio.

Reincidencia por falta leve

Art. 64.- En caso de reincidencia por falta leve, se sancionará con una multa de \$100.00 dólares de los Estados Unidos de América.

Reincidencia por falta grave

Art. 65.- En caso de reincidencia por falta grave, se sancionará con \$250.00 dólares de los Estados Unidos de América.

60

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

TITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Procedimiento sancionatorio para imposición de multas

Art. 66.- Para la imposición de multas se procederá de conformidad al artículo 131 del Código Municipal. El infractor podrá allanarse en cualquier momento del proceso sancionatorio antes de la resolución final, en cuyo caso la municipalidad inmediatamente dictará resolución correspondiente, de acuerdo a la infracción en que haya incurrido.

Recurso de Apelación

Art. 67.- De las resoluciones que apliquen sanciones pronunciadas, se admitirá recurso de apelación para ant días hábiles siguientes a su notificación; el cual será diligenciado conforme el procedimiento señalado en el arriculo 137 del Código Municipal. De ria, con b lo resuelto por el Concejo Municipal del recurso de apelación se admitirá recurso de revisión y revoçatoria, con base a lo establecido en los artículos 135 y 136 del Código Municipal.

Aplicación de normativa supletoria

Art. 68.- De lo no establecido en esta Ordenanza, se aplicará supletoriamente la normativa establecida en la Ley General Tributaria Municipal y en el Código Municipal y así como las disposiciones del Derecho Común pertinentes.

Del Reglamento Interno.

atribuciones y administración de la plaza turística se elaborará el Reglamento Interno para Art. 69.- Para el mejor desarrollo Aprobación del Concejo Municip

Vigencia

esente Ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su correspondiente publicación en el Diario Oficial.- Comuníquese.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Apaneca, a los veinte días del mes de Julio de dos mil diecisiete.

OSMIN ANTONIO GUZMAN ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.

MARIO DIMAS PACHECHO, SINDICO MUNICIPAL

RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F061563)

DECRETO No. 8.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN EMIGDIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

- I- Que por Decreto Municipal N° 5 del veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la población de San Emigdio, Departamento de La Paz.
- II- Que la Reforma a la Ordenanza reguladora para la instalación de postes, instalación de medidores de agua potable; así como el cobro mensual de los postes y los medidores, instalados en la población de San Emigdio, Departamento de La Paz, en su artículo 1, fue emitida el 7 de marzo de 2008, y publicada en el Diario Oficial bajo el Tomo N° 379, número 75, el día 24 de Abril de 2008.
- III- Que dicha reforma a la Ordenanza ameritó una revisión exhaustiva, a fin de que se cumplan con las normas establecidas en el artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal, en lo relacionado a la fijación de tasas.
- IV- Que de conformidad con lo establecido en los Numerales 1, 3 y 5 del Artículo 204 de la Constitución de la República; y de acuerdo a lo dispuesto en los Numerales 1, 3 y 5 del Artículo 3; y en el Numeral 4 del Artículo 30 del Código Municipal vigente, de que es competencia de este Concejo, decretar, modificar, o derogar, Ordenanzas que regulen el funcionamiento de la Administración Municipal; de igual forma que el Municipio goza de autonomía económica y técnica, así como la regulación en otras materias de su competencia.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 204, numeral 5 de la Constitución de la República y los Artículos 3, Numerales 5 y 30 Numeral 4 del Código Municipal vigente, y Artículo 129 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

Art. 1 Modifícase la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la población de San Emigdio, en su Artículo Nº 10, rubro 1135: Otros Servicios No Clasificados; numeral 04 Defectos por uso del suelo y subsuelo; estableciendo en lo sucesivo lo siguiente:

a)	Por Instalación de postes del tendido Electrico cada uno (se pagará una sola vez al momento de instalarse)\$ 3.00
b)	Por Instalación de postes de tendido telefónico y de otros servicios que se realicen por medio de cables (se pagará
	una sola vez al momento de instalarse)
c)	Por instalación de cajas distribuidoras de líneas telefónicas, cada una. (se pagará una sola vez al momento de
4	instalarse) \$5.00
d)	Por instalación de medidores de consumo de agua potable (se pagará una sola vez al momento de instalarse)\$ 2.00
e)	Por postes de tendido eléctrico instalados, cada uno al mes
f)	Por postes propiedad de empresas telefónicas, así como otras que su costo no le sea trasladado al usuario final,
	cada uno al mes
g)	Cajas distribuidoras de líneas telefónicas instaladas, cada una al mes
h)	Por postes utilizados por un segundo operador o tercer operador, siendo éstos, propiedad de la empresa
	arrendadora. Cada uno al mes
i)	Por medidores de consumo de agua potable instalados, cada uno al mes

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

Art. 2. Queda derogado el Art. N° 1 del Decreto Municipal N° 3, de reforma a la Ordenanza de tasas por Servicios Municipales, emitidos en fecha siete de marzo de dos mil ocho.

Art. 3. El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN EMIGDIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Diecisiete.

MAURICIO ROSALES GARCÍA ALCALDE MUNICIPAL

JAIME ALFREDO MENJÍVAR PÉREZ SINDICO MUNICIPAL CARLOS ALCIDES GARCÍA ESCOBAR PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

RAMIRO OLIVO ROSALES GARCÍA SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

LICDA. FLOR DE MARIA AREVALO DE F SECRETARIA MUNICIPAL

(Registro No. F061631)

DECRETO NUMERO NUEVE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I. Que la crisis económica a rivel nacional e internacional, ha reducido la capacidad de pago por parte de los contribuyentes, especialmente en el Municipio de Santa Catafina Masahuat, situación que los ha convertido en sujetos morosos respecto al pago de los tributos municipales.
- II. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor de este Municipio, es necesario otorgar incentivos que motiven a los usuarios de los servicios, a solventar sus deudas municipales y por consiguiente que el municipio logre mayor recaudación de ingresos para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- III. Que es conveniente para los intereses del Municipio, decretar una Ordenanza Transitoria que dispense el pago de los intereses y multas por tasas a los usuarios de los servicios prestados por la Municipalidad y que se encuentran en mora actualmente.
- IV. Que de conformidad a los artículos 203, y 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República de El Salvador, es facultad del Municipio la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones públicas, así como decretar las ordenanzas y reglamentos locales; Art. 3 numerales 1 y 5, y Art. 32 del Código Municipal, en los cuales se establece que los municipios son autónomos en lo técnico, económico y administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO: En uso de sus facultades legales.

DECRETA LA SIGUIENTE:

"ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS POR DEUDA EN EL PAGO DE TASAS POR SERVICIOS, Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MASAHUAT".

- Art. 1.- Se dispensa el pago de intereses y multas a todos los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal, que se encuentren en mora en el pago de Contribuciones Especiales y tasas por servicios prestados por esta municipalidad.
- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales y jurídicas que durante la vigencia de esta Ordenanza realicen el pago de la obligación principal, ya sea en forma parcial o total.
- Art. 3.- La presente Ordenanza será aplicable del dos de octubre de dos mil diecisiete al 31 de enero dos mil dieciocho, ambas fechas incluidas.
 - Art. 4. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT, a veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ALBA YESENIA EGUIZĀBAL GUTJÉRREZ ALCALDESA MUNICIPĀL CARLOS ANTONIO GARCÍA GARCÍA SÍNDICO MUNICIPAL.

ELDA YESENIA ASCENCIO REYES PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA NATANAEL GALILEO SALGUERO PORTILLO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

MIGUEL MARVIN MARTÍNEZ PÉREZ TERCER REGIDOR PROPIETARIO

MIRNA GLADIS RAMOS HERNÁNDEZ CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ QUINTO REGIDOR PROPIETARIO MAICON VLADIMIR MÉNDEZ CEREN SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

TEODOSIO SALVADOR RODRÍGUEZ VÁSQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F061439)

DECRETO No. 20

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República del artículo 3 y 5, Artículo 30 numerales 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas Municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, busque un mecanismo fegal que permita incrementar sus ingresos mediante un cobro eficaz de las tasas e impuestos municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de servicios, el bienestar social y la seguridad económica de los habitantes.
- III. Que es necesario que el gobierno municipal promueva a los contribuyentes una verdadera cultura de pago de tributos con la finalidad de evitar la mora y la multa en el pago de los mismos y que generen acciones jurisdiccionales en contra de los contribuyentes.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de mora tributaria del municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de las deudas tributarias municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Ciudad Arce, en uso de sus facultades legales, DECRETA la siguiente: PRÓRROGA A LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD ARCE.

Definiciones

Art. 1.- Prorrógase el plazo de vigencia de la ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD ARCE, publicada en el Diario Oficial de fecha 29 de junio de 2017, Tomo 415, número 120, el cual vencerá el día viernes 22 de diciembre de 2017.

Art. 2.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial finalizando el 22 de diciembre del ario 2017.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE, a los 05 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

DR. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS ESCALÓN ALCALDE MUNICIPAL LIC. FÉLIX ORELLANA ORELLANA SÍNDICO MUNICIPAL

WENDI YAMILTH TORRES MARTÍNEZ SECRETARIA MUNICIPAL

(Registro No. F061434)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

MUERTE PRESUNTA

YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL SEÑOR ALFREDO AREVALO CASTELLANOS.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se han iniciado Diligencias de Muerte Presunta con REF. 13-DVC-04-17 y NUE. 02675-17-CVDV-1CM1, promovidas los señores CATALINA DEL PILAR MEJIA DE AREVALO, mayor de edad, casada, del domicilio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro cero tres nueve dos ocho-nueve; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero ocho dos uno-cero seis cero dos seis nueve-uno cero cinco-nueve; ALFREDO AREVALO MEJIA, mayor de edad, jornalero, del domicilio temporal Centro Penal Preventivo de Cumplimento de Penas de Izalco, Departamento de Sonsonate por encontrarse recluido en dicho Centro, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cero nueve tres tres nueve tres-cuatro; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seis uno uno-uno dos cero cinco ocho nueve-uno cero dos-cero; WILBER AREVALO MEJIA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cero nueve siete cinco cero uno-nueve; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seis uno uno-tres uno uno dos nueve cuatro-un cero uno-uno; ADELA CASTELLANOS DE AREVALO conocida por MARIA ADELA CASTELLANOS, mayor de edad, casada, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Únic de Identidad número: cero cero siete cuatro siete dos nueve cuatro-nueve: y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seis uno unouno cero uno uno tres ocho-uno cero uno-dos; y ANDRES AREVALO LOPEZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Santiago Nonualeo, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis tres dos siete dos seis-seis; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno cero uno uno-cero cuatro cero tres tres seis-uno cero uno-cero; por medio de la Agente Auxiliar de la Procuradora Géneral de la República Licenciada ANA GLADYS CALDERÓN MORALES, con dirección en: Procuraduría General de la República, Unidad de Derechos Reales y Personales, Segundo Nivel, Ubicada en Centro de Gobierno, Noventa Calle Poniente a inmediaciones del Ministerio de Gobernación, de esta ciudad. Ello en virtud de encontrarse desaparecido el señor ALFREDO AREVALO CASTELLANOS, quien era de treinta años de edad al momento de su desaparición, de nacionalidad salvadoreña, casado, Jornalero, del domicilio de Rosario de Mora, de esta ciudad con Cédula de Identidad Personal número uno-uno nueve-cero cero dos ocho tres uno y Número de Identificación Tributaria cero seis uno uno-dos cero cero dos séis cinco-uno cero uno-uno; razón por la cual y según resolución emitida a las a las nueve horas y cuarenta y dos minutos de este dia, la cual en su parte resolutiva dice:

CITESE POR MEDIO DE EDICTO al desaparecido señor ALFREDO AREVALO CASTELLANOS, para que comparezca a este Tribunal ya que se han dado inicio a las diligencias de Declaratoria de Muerte Presunta, para lo cual se concede el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para comparecer, y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se seguirá la solicitud con apego a la ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. DRA. YESENIA IVETTE GOZALEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y dos minutos del día veintiséis de mayo de dos mil diceisiete, se declaró yacente la herencia que dejó el señor JOSE RAFAEL MAGAÑA HERRERA, fallecido a las diecinueve horas con cincuenta minutos del día seis de enero de dos mil diecisiete, en kilómetro noventa y dos, Carretera Ahuachapán, Santa Ana, en Barránca Orda, Ahuachapán, siendo éste su último domicilio. Habiéndose hombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la succión del señor JOSE RAFAEL MAGAÑA HERRERA, al licenciado CARLOS EDUARDO CASTILLO AREVALO, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las ocho horas veintiséis minutos del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas veintiocho minutos del dia catorce de septiembre de dos mil diecisiete. LICDA DANI BERL CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 884-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

LOS 1NFRASCRITOS JUECES DE LA CÁMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA RE-PÚBLICA, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Corte.

EMPLAZAN: A la señora, DORA ISABEL JACOBO HERNANDEZ, Auditora Interna de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece. Edicto que deberá ser publicado una sola vez en el Diario Oficial y en dos periódicos de Circulación Nacional de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, comparezca a esta Cámara, a recibir copia certificada del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Administrativa por su actuación en dicha Municipalidad, según Informe de Auditoría realizada a dicha entidad, que dio origen al Juicio de Cuentas No. CAM-V-JC-004-2017.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete.

DR. JOSE ANTONIO HERRERA,
LICDA. TERESA ESPERANZA GUZMAN DE CHAVEZ,
JUECES DE LA CAMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA.

LICDA. SANDRA ELIZABETH SANTOS MIRANDA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 883

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cuatro minutos del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas con quince minutos del día uno de enero de dos mil diecisiete, en kilómetro 117, de Ahuachapán a Sonsonate, por Casa Blanca, siendo su último domicilio el del municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, dejó el causante señor RONY ALEXANDER ORTEGA REYES, de parte de la señora MORENA GRISELDA RIVERA viuda DE ORTEGA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y seis minutos del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.- Licda. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIÁ

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZ INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Mirna Elizabeth Portillo Artiga, en calidad de representante procesal del señor Edgardo Israel Monge, Diligencias de Declaración de Herencia Yacente, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Carlos Ruiz Carranza, quien falleció el día ocho de octubre de dos mil quince, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, por lo que por medio de resolución pronunciada a las ocho horas con nueve minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como curador para que represente a dicha sucesión al Licenciado Carlos Alberto Flores.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-Licda. MARLENE CRISTINA BONILLA AL FARO, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. Licda. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 876-2

Of. 3 v. alt. No. 879-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, SUPLENTE: DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado JOSÉ ALIRIO BELTRÁN GARCÍA, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ ANDRÉS LÓPEZ PARADA, quien fuera de treinta y cinco años de edad, casado, digitador, del domicilio San Bartolomé Perulapía, departamento Cuscatlán, quien falleció el día catorce de agosto del año dos mil dieciséis, sin haber otorgado testamento, siendo el Municipio de San Bartolomé Perulapía, Cuscatlán, su último domicilio, y este día, en expediente referencia DV-79-17-4, se tuvo por aceptada la herencia de parte de los señores NOEMÍ ARGUETA DE LÓPEZ, conocida por NOEMÍ ARGUETA ÁLVAREZ

y por NOEMÍ ARGUETA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y los menores DAVID ALLESSANDRO y ANDRÉS EDUARDO, ambos de apellidos LÓPEZ ARGUETA, como hijos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ ANDRÉS LÓPEZ GUILLÉN y ROSA LAURA PARADA DE LÓPEZ, en su calidad de padres del causante; confiriéndoseles la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, trece de septiembre del año dos mil diecisiete.-Lic. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, SUPLENTE. Licda. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 861-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 2 de Octubre de 2017.

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado José Alirio Beltrán García, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Alcides Romeo Paulino López, quien falleció a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día dos de junio del año dos mil quince, en la treinta y dos Avenida Norte, entre Avenida Peralta y Calle San Juan, local nueve-dieciséis de San Salvador, siendo San Ramón, departamento de Cuscatlán su último domicilio, y en el expediente DV-94-17-1 este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora MEYBIN ROSMERY PAULINO MÓJICA, y las menores NELLY ALEYDA y PERLA DULCENIA de apellidos PAULINO MÓJICA, representadas legalmente por la señora JUANA DEL ROSARIO MÓJICA MARTÍNEZ; todas en calidad de hijas del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derechio a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete:- Lic JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, Licda. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

Of. 3 v. alt. No. 862-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y cinco minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: ROSA AMINTA MACHADO DE MÉNDEZ, de 48 años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de San Carlos, Departamento de Morazán, y residente en la Colonia San José de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento

de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01540540-1; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1317-110769-102-0; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante GUILLERMO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, quien fue de 58 años de edad, Casado, Agricultor, Originario de Yamabal, Departamento de Morazán, hijo de Olaya Rodríguez, fallecida y de Santos Méndez; quien falleció a las 9 horas y 40 minutos del día 17 de Octubre del año 2016, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número 00467574-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-100258-101-0; a consecuencia de "Falla Multiorgánica"; siendo su lugar su último domicilio el Cantón San Francisquito, de la Jurisdicción de Yamabal; en concepto cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este luzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado, Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y diez minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete.- Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENA VIDES. JUEZIº. DE Iª. INSTANCIA. Licda. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 863-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN; PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día veintidós de Agosto, del Dos Mil Diecisiete, SEHA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante CARMEN PEREZ PEREZ, de parte de la señora MARIA CIPRIANA LUNA viuda DE PEREZ, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con documento Único de Identidad Número cero uno nueve tres cuatro cuatro uno nueve - cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos dos - dos seis cero nueve cinco seis -ciento uno- cero; por derecho propio que le

corresponde en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su fallecimiento, fue de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, originario de Cacaopera, Morazán; hijo de Bruno Pérez y Simona Pérez; falleció a las once horas y treinta y cinco minutos del día trece de Julio del dos mil nueve, en Cacaopera, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª. INSTANCIA. Licda. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 864-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y seis minutos del día once de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejo el causante Alberto Argueta, conocido por Ruperto Argueta, de parte de la señora Catalina Flores Pérez, de ochenta y cuatro años de edad, agricultora, del domicilio de San Francisco Goterá, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad personal número cero uno cero seis tres nueve uno seis guión seis; y, Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos cinco guión doscientos cincuenta y un mil ciento treinta y dos guión ciento uno guión siete; como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Santa Suyapa Romero Argueta, en calidad de hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y tres años de edad, jornalero, soltero, originario y de nacionalidad Hondureña; hijo de los señores Tomás Romero y Ruperta Argueta; falleció a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón El Triunfo, de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento

de Morazán; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas y veinte minutos del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete. Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª. INSTANCIA. Licda. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 865-3

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HÁCE SABER: que por resolución proveída en este juzgado a las diez horas diez minutos del día siete de agosto del dos mil diecisiete; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante HORACIO GUTIERREZ RECINOS, quien fue de treinta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día seis de febrero de dos mil diecisiete, siendo Metapán su último domicilio; de parte de los señores DEYSI NOHEMY PERDIDO DE GUTIERREZ, LUIS ALONSO y KAREN YASMIN, ambos de apellidos GUTIERREZ PERDIDO, quienes lo hacen la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante; y se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con diez minutos del día siete de agosto de dos mil diecisiete.- Lic. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

HUGO ERNESTO MAYORGA BENÍTEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liévano, número cinco, San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, y habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERO DEFI-NITIVO AB INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS FRANCISCO BOJORQUEZ MARTÍNEZ, quien falleció a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día seis de febrero del año dos mil diecisiete, con asistencia médica, a consecuencia de Sepsis Intrabdominal, más Falla Orgánica Múltiple, en el Hospital de Diagnóstico, Jurisdicción del municipio y departamento de San Salvador, siendo en vida de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Psicología, salvadoreño, con último domicilio en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; al señor CARLOS ALBERTO BOJORQUEZ ARDÓN conocido por CARLOS ARDON BOJORQUEZ, por derecho propio en su calidad de PADRE del causante, y como CESIONARIO de derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a la Madre del causante, señora Rosa Miriam Martínez Abrego de Bojorquez, conocida por Rosa Miriam Martínez Abrego y por Rosa Mirian Martínez Abrego, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que aviso al público para los efectos de ley

Librado en mi oficina Notaral, a las quince horas con veinticinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

LIC. HUGO ERNESTO MAYORGA BENITEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C010195

LEONEL LAÍNEZ DURÁN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Democracia y Calle La Ponderosa No. 2 Barrio La Cruz, Jucuapa.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora MARTHA IDALIA VELASQUEZ ZELAYA, de generales conocidas, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las catorce horas con quince minutos del día veinte de noviembre de dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, del municipio de San Miguel, a consecuen-

cia de traumatismo cráneo encefálico, con asistencia médica, dejó el señor: EDGAR ANTONIO VELASQUEZ, de generales conocidas en su concepto de hija sobreviviente, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a su madre la señora: BLANCA DEYSI ZELAYA DE VELÁSQUEZ, en calidad de esposa sobreviviente del de cujus, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

En la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, siete de septiembre de dos mil diecisiete.

LIC. LEONEL LAINEZ DURAN, NOTARIO.

1 v. No. C010258

MIRNA LORENA MALDONADO MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con Despacho Juridico ubicado en Barrio El Centro, Avenida Morazán, contiguo a Alcaldía Municipal de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diecinueve horas del aía trece de septiembre del año dos mil diecisiete, se ha declarado al señor al señor JOSÉ ROBERTO REYES conocido por JOSÉ R. REYES, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, a causa de infarto al miocardio, diabetes mellitus, más hipertensión arterial, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, municipio y departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador su último domicilio, dejara la señora FRANCISCA MARTÍNEZ conocida por FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ HER-NÁNDEZ y POR MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ; en concepto de HIJO de la expresada causante y como CESIONARIO de los derechos hereditarios que en calidad de HIJAS de la causante le correspondían a las señoras: ROSA MIRNA MARTÍNEZ REYES, ANA GLADYS MARTÍNEZ REYES, y SONIA AMABEL MARTÍNEZ DE CAMPOS, conocida por SONIA AMABEL MARTÍNEZ REYES; habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA de la suce-

Lo que aviso al público para los efectos de ley.

San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

MIRNA LORENA MALDONADO MARTINEZ,
NOTARIO

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas veinticinco minutos de este día, se han declarado herederos testamentarios y con beneficio de inventario de la herencia testada de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO HERNANDEZ CALLEJAS, acaecida el día veintinueve de abril de dos mil diecisiete, en Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, siendo la misma ciudad su último domicilio, fue de ochenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, hijo de José Abelino Hernández y Marcos Callejas, originario de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas; a los señores MARIA AYDEE HERNANDEZ DE RUIZ conocida por MARIA AYDEE HERNANDEZ, MARIA HAYDEE RUIZ y por MARIA HAYDEE HERNANDEZ; LAURA LINDA HERNANDEZ DE PI-NEDA; JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ROMERO, e ISRAEL JIOWANI HERNANDEZ ROMERO, como herederos testamentarios; representados por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndoseles conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. G010276

MARCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ, Notario, de este domicino, con oficina situada en Colonia Buenos Aires, Centro Profesional Buenos Aires, Local ocho, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveida en la ciudad de San Salvador, a las doce horas defidía catorce de agosto del dos mil diecisiete, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIANA TORRES VIUDA DE REYES, conocida por MARIA DE JESUS TORRES y por MARIA DE JESUS TORRES PARADA, quien falleciera el día nueve de agosto del dos mil dieciséis, en la ciudad de San Marcos, a sus hijos PEDRO ANTONIO TORRES REYES, ISABEL DEL CARMEN REYES DE LOBO, ANA GLADIS REYES TORRES, y MARIA DE LA PAZ REYES VIUDA DE SALAMANCA.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con beneficio de inventario.

Lo que avisa al Público para los efectos de ley.

San Salvador, catorce de agosto del dos mil diecisiete.

LIC. MARCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se han declarado a la señora ANA REGINA MONTOYA VIUDA DE FIGUEROA, menores BRAYANEDGARDO FIGUEROA MONTOYA y ELMER ALEXANDER FIGUEROA MONTOYA, representados por su madre señora ANA REGINA MONTOYA VIUDA DE FIGUEROA; MARTA ALICIA MEDA DE FIGUEROA y VICTOR MANUEL FIGUEROA MARTINEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO con beneficio de inventario del señor EDGARDO DE JESUS FIGUEROA MEDA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, Empleado, fallecido a las quince horas treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil quince, en el Cantón Lourdes, Colón, La Libertad, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en calidad de esposa, hijos y padres del causanté respectivamente; se les ha conferido a los Herederos Declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas quince minujos del día veintitrés de junio año dos mil diecisiece.- LIC JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F061422

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas con cinco minutos del día ocho de agosto del año dos mil diecisiete.- Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador; siendo la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el causante señor ADÁN PÉREZ ZABALETA, a los señores FRANCISCO RENÉ SIBRIAN, FLOR DE MARÍA PÉREZ SIBRIAN, ANA DEL CARMEN PÉREZ SIBRIAN, MIGUEL ANTONIO PÉREZ SIBRIAN y ARACELY ELIZABETH PÉREZ SIBRIAN, en su calidad de hijos del causante y ADA LUZ VAQUERO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido de cujus.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. C010279 1 v. No. F061424

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 2 de Octubre de 2017.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se ha declarado HE-REDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante TOMASA DE LA PAZ OCON DE CENTENO, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de su documento único de identidad número 02222875-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1209-281060-103-2, originaria de Moncagua, departamento de San Miguel, hija de los señores María Teresa Coto y Vuenaventura Ocon Morales, fallecida el día seis de julio de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel; al señor GUILLERMO ANTONIO CENTENO OCON, mayor de edad. jornalero, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SEBASTIAN CENTENO y MARIA TERESA COTO VIUDA DE OCON, el primero en calidad de cónyuge y la segunda en calidad de madre de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

40 40

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con veinticinco minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE: 02253-17-CVDV-1CM1-185-03; se ha declarado heredero definitivo al señor JOSE ANGEL GARCIA ORANTES, quien es mayor de edad, Empleado, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número Cero cuatro millones ochocientos tres mil trescientos sesenta y cuatro- nueve; y con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos diecisiete-ciento setenta mil cuatrocientos noventa y tres- ciento doce- ocho; en calidad de hijo y cesionario del derecho de herencia que le correspondía a la señora MARIA EVA ORANTES DE GARCIA c/p MARIA EVA ORANTE GRANADA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante JOSE

ANGEL GARCIA SORTO, a su defunción ocurrida el día veintinueve de enero de dos mil quince, a la edad de sesenta y cinco años de edad, Casado, Agricultor, Originario y domicilio de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Leopoldo Sorto y Nazaria García, con Documento Único de Identidad número Cero cero quinientos setenta y nueve mil ciento setenta y ocho- siete y Número de Identificación Tributaria Mil doscientos diecisiete- Cero diez mil trescientos cuarenta y nueve- Ciento dos- siete; siendo esta jurisdicción su último domicilio; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

Ley.

F061443

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con reinta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLEN E PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC., MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES

1 v. No. F061444

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las nueve horas y cuarenta minutos del día doce de Septiembre del corriente año; se ha declarado heredero definitivo, abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el señor ALFREDO REALES, quien falleció el día cinco de Enero del año de mil novecientos ochenta, en el Cantón La Esperanza, jurisdicción de San Juan Tepezontes, de este Distrito Judicial, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de ENFERMEDAD EN EL HIGADO; a la señora GLADIS MARIA REALES CORTEZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos doce- cero cincuenta mil quinientos ochenta y uno- ciento uno- seis, y Documento Único de Identidad número cero uno cero siete dos nueve tres tres- nueve, en el concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le corresponden a la señora LILIAN AIDEE REALES DE CORTEZ, hija del causante.

Habiéndole conferido a la aceptante, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. DA-NIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

RODOLFO ALFREDO GARCÍA FLORES, Notario, con oficina en Boulevar Los Héroes, edificio Torre Activa, 3er. Nivel, Local #8, de la ciudad de San Salvador; AL PUBLICO EN GENERAL,

HAGO SABER: Que por resolución que el suscrito Notario pronunció a las doce horas del veinte de septiembre de dos mil diecisiete, en las diligencias de aceptación de herencia seguidas ante mis oficios por la señora María Elena Rodríguez, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a los señores Inocente Martínez Pérez y José Rigoberto Martínez Pérez, hermanos del causante; a la solicitante, señora María Elena Rodríguez, en el concepto dicho, se le declaró heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, que ocurrió a las veinte horas y veinte minutos del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, en el Centro de Especialidades Policlínica Casa de la Salud, del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; dejó el señor José Edmundo Martínez Pérez, quien fue de setenta y tres años de edad, jornalero, hijo de Luis Martínez y de María Catalina Pérez, ambos fallecidos, siendo el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, su último domicilio; y a la heredera declarada se le confirió la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

LA INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, dictada dentro de las Diligencias de Aceptación de Herencia clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00277-17-CVDV-1CM1-30-17(2), se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO MANUEL RAMÍREZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, mecánico, soltero, con su último domicilio en esta ciudad, esta ciudad, según certificación de partida de defunción del mismo, quien falleció a las seis horas diez

minutos del día nueve de octubre de dos mil quince; al señor HERBER ERNESTO RAMÍREZ TRINIDAD, de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Metapán, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco-cinco y tarjeta de Identificación tributaria: cero doscientos diezdoscientos once mil doscientos setenta y ocho-ciento tres-cuatro, en su calidad de hijo sobreviviente del causante; el solicitante actúa por medio su Apoderado General Judicial, Licenciado CARLOS FERNANDO CUELLAR HERNÁNDEZ.

Lo que se avisa al público para los efectos de le

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA

1 v. No. F061508

ADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo

RODOLFO ALFREDO GARCIA FLORES.

AVISA: Que por resolución p horas con cuarenta minutos del día t diecisiete. Se han dec' invento: AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas con cuarenta minutos del día trece de septiembre del año dos mil diecisiete.- Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio; dejó el causante señor JACINTO RIVERA CALDERÓN conocido por JACINTO RIVERA, a los señores DORIS MARIBEL RIVERA ROMERO y MARIO ANTONIO RIVERA ROMERO, en su calidad de hijos del causante.

> Se han conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día diecinueve de Septiembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL, LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida sobre la Primera Avenida Sur, Barrio Candelaria, Local Número dos, frente a Plaza Hidalgo, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, se ha declarado al señor: MAURO GIRON CANTARERO, en su calidad de CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora: MARIA EMPERATRIZ GALVEZ ARIAS, en su calidad de Hermana del de Cujus; HEREDERO ÚNICO Y UNIVERSAL DEFINITIVO AB-INSTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, dejó el causante señor: JOSE FAUSTO GALVEZ, conocido por FAUSTO GALVEZ.

Líbrense y Publíquense los edictos de Ley para los efectos legales consiguientes. Usulután, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

JABIER CALDERON RIVERA, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F061549

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIALA

CERTIFICA: QUE A FS., 38 VUELTO A 39 FRENTE Y VUEL-TO DE LAS DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCION DEJO EL SEÑOR MARIO ANTONIO LUCERO SERRANO, SE ENCUENTRA LA RESOLU-CION QUE LITERALMENTE DICE: "Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre del dos mil diecisiete. A sus antecedentes el escrito presentado por el Licenciado OSCAR GUADALUPE ROQUE RUIZ, en el carácter en que actúa, juntamente con las páginas del Diario Oficial que menciona. Constando de autos que han transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo sin que persona alguna se haya presentado a comprobar mejor derecho, declárense herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor MARIO ANTONIO LUCERO SERRANO, de treinta y nueve años de edad, agricultor, casado, salvadoreño, con documento único de identidad número: cero dos tres cinco dos cero cinco cinco-ocho y número de identificación tributaria: UNO CERO UNO UNO-CERO CINCO CERO DOS SIETE CUATRO-UNO CERO UNO-CERO, originario de Tecoluca departamento de San Vicente, falleció el día dos de diciembre del dos mil trece, en Tecoluca departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial lugar de su último domicilio, a las señoras: María Lucia Serrano Viuda de Lucero, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca departamento de San Vicente, con documento único de identidad número: cero cero cinco seis nueve ocho uno cinconueve y número de identificación tributaria: cero nueve cero cinco-cero uno uno dos cinco tres-uno cero dos-cinco, y REINA DE LA PAZ LEIVA DE LUCERO, empleada, del domicilio de actual de la ciudad de Charlotte Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: cero dos uno siete uno seis ocho nueve-cuatro y número de identificación tributaria: uno cero uno uno-uno tres uno uno siete dos-uno cero tres-dos, en concepto de madre la primera y la segunda como cónyuge del causante. Confiéraseles a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese el aviso de lex y al comprobar el pago de la publicación respectiva extiéndaseles certificación de esta resolución. Para los efectos de ley, notifiquese. "L. ANPONIO B. H. " ANTE MI, L. MABEL R. DE SALINAS, SECRETARIO". RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SAN VICENTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.-LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F061529

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José López Vásquez conocido por José López, quien falleció el día dos de junio de dos mil nueve, siendo su último domicilio el Cantón El Cerro, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante al señor José Alonso Ramírez López, en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F061547

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día dieciocho de septiembre del corriente año, de conformidad con los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163 Inc. 1° y 1165, todos del Código Civií, se resolvió DECLARAR HEREDERO DEFINITIVO, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante NARCISO RUBIO, quien falleció a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de marzo del año dos mil ocho, en Caserío Agua Fría, Cantón Valle Afuera, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, a favor del señor JOSÉ SANTOS RUBIO CÁRCAMO, en concepto de HIJO sobreviviente y además como CÉSIONARIO del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora HORTENCIA CARCAMO DE RUBIO como CÓNYUGE sobreviviente del causante antes mencionado.

En consecuencia se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DELO CIVIL, SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

FRANCISCO ABREGO FUENTES, del domicilio de San Martín, con oficina notarial, en Colonia Santa María, Pasaje veinte, casa cuarenta y dos, San Martín, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecisiete; se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DEL CARMEN PORTILLO GUARDADO, conocida por MARIA DEL CARMEN GUARDADO PORTILLO, de nacionalidad salvadoreña, quien al momento de fallecer era de sesenta y cinco años de edad, falleciendo a las veinte horas y treinta minutos del día dieciocho del mes de julio del año dos mil cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de NEUMONIA, MAS FIBROSIS PULMONAR con asistencia médica; siendo su último domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador; por parte de los señores: CARLOS ERWIN FRANCO FRANCISCO FAUSTINO PORTILLO, en concepto de HIJOS SOBREVIVIENTES. Por lo que se les concede a los herederos la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Martín, veinticuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

LIC. FRANCISCO ABREGO FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F061576

Licenciado Melvin Mauricio Peñate Sánchez, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana: Al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Karla Lissette Aguirre Ramírez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Tomás Arturo Mendoza, quien falleció sin haber dejado testamento, el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio el Municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como herederas de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a las señoras Daysi

Lorena Sosa viuda de Mendoza, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor Jaime Remberto Mendoza Lucero, en calidad de hijo sobreviviente; y también como cesionaria del cincuenta por ciento de derecho hereditario que le correspondía al señor Tomás Eduardo Mendoza Lucero, en calidad de hijo sobreviviente; y María Guadalupe Mendoza Lucero, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria del cincuenta por ciento de derecho hereditario que le correspondía al señor Tomás Eduardo Mendoza Lucero, en calidad de hijo sobreviviente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-LIC. CLAUDIA VANESSA SILVA DE AREVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F061583

GERBER ANIBAL CASTRO VIDES, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial situado En Cuarta Calle Oriente, Casa número ocho, "A"C" San Martín.

HACE SABER: Que por resolución notario a las nueve horas del día diecinueve de septiembre del año los señores CRUZ dos mil diecisiete, y siendo herederos definitivos MARTIR VIUDA DE PORTILLO, TERESA DE JESUS LOPEZ DE HERNANDEZ, LUIS GUILLERMO MARTIR PORTILLO y ANA CECILIA MARTIR PORTILLO, se han declarado, herederos definitivos, con beneficio de los bienes que a su defunción ocurrida en su casa de habitación ubicada Colonia Tierra Virgen, Calle José María Número Tres-A, Kilómetro catorce y medio de la Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de Noviembre del año dos mil catorce, no habiendo formulado Testamento alguno, a favor de los señores CRUZ MARTIR VIUDA DE PORTILLO, TERESA DE JESUS LOPEZ DE HERNANDEZ, LUIS GUILLERMO MARTIR PORTILLO y ANA CECILIA MARTIR PORTILLO, de los bienes que a su Defunción dejó el señor DANIEL PORTILLLO, siendo su último domicilio el de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, en su concepto de esposa e hijos sobrevivientes del de Cujus; habiéndoseles concedido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público en General para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Martín, el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

GERBER ANIBAL CASTRO VIDES,

NOTARIO.

1 v. No. F061598

LICDA. AMANA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Indicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con cuarenta minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciséis. Se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; siendo San Marcos, departamento de San Salvador su último domicilio, dejó la causante señora ROSA MARGARITA PÉREZ DE RECINOS, al señor FRANCISCO ERNESTO RECINOS PÉREZ, en su calidad de Hijo de la causante.- Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión para que la ejerza conjuntamente con el señor JUAN FRANCISCO RECINOS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.-LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Décima Cuarta Avenida Norte y Final Calle Daniel Hernández, Número Siete, ciudad de Santa Tecla.

AVISA: Que por resolución de diez horas del día veintisiete de agosto del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA DEJADA A SU DEFUNCION POR EL SEÑOR SANTOS MARQUEZ FLORES, conocido por SANTOS MARQUEZ, quien falleció en Cantón El Escalón, San José Villanueva, La Libertad, el día ocho de junio del año dos mil siete, siendo su último domicilio dicha población, A LA SEÑORA MARIA JOSEFINA MARQUEZ DE PEREZ, conocida por MARIA JOSEFINA MARQUEZ GAMEZ y por MARIA JOSEFINA MARQUEZ, EN CONCEPTO DE HIJA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE; y se le ha conferido LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION INTESTADA.

SANTA TECLA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LIC. LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ

NOTARIO.

LICDA. GLORIA VICIALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVÍL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE HABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de febrero de este año, se ha declarado al menor CARLOS ALFREDO GUZMAN ORTIZ; heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el causante CARLOS ALFREDO GUZMAN, quien falleció el día veintitrés de octubre del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; en concepto de hijo del referido causante.

Confiérese al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F061634

JOSÉ HUMBERTO POSADA SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Colonia Layco, ventisiete Calle Poniente y veintitrés Avenida Norte, Edificio "Eben Ezer", número mil trescientos veintitrés, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las discisiete horas con quince minutos del día treinta de agosto de dos mil diecisiete, se han declarado a los señores FRANCISCO ANTONIO GALVEZ QUEZADA y ERICK VINICIO VLADIMIR GALVEZ QUEZADA, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas con treinta minutos, del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en jurisdicción de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, dejó el señor RAFAEL ALBERTO GALVEZ QUEZADA, en su calidad de hermanos del causante. Habiéndoles conferido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de septiembre de dos mil diecisiete.

JOSE HUMBERTO POSADA SANCHEZ,
NOTARIO.

ROSA ELDA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Los Sisimiles, Block número veintiséis-A, Urbanización Jardines de Miramonte, de esta ciudad, AL PUBLICO,

HICE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día veinte de septiembre de este año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes dejados por el señor CEFERINO LOVO ZELAYA, conocido por CEFERINO LOBO, CEFERINO LOBOS y por CEFERINO LOVO, al señor MARIO ERNESTO LOBO MEJIA, en concepto de heredero abintestato, en calidad de Hijo sobreviviente del causante; y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MARCO ANTONIO LOBO MEJIA, hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido al heredero declarado la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Lo que se avisa al público para los efectos de legales.

Librado en la ciudad de San Salvador, el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

LIC. ROSA ELDA HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F06164

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Kilómetro ocho y medio, Cárretera a Planes de Renderos, Calle a Parqué Residencial El Faro, Número Ocho, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día doce de Septiembre del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su Defunción, ocurrida en esta Ciudad, A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, de parte del señor David Enrique Torres Marroquín, en calidad de heredero de la causante y cesionario por compraventas de Escrituras de Cesión de Derechos Hereditarios de parte de los señores en su orden el primero ISABEL ENRIQUE TORRES AGUILAR, en su calidad de esposo, sobreviviente de la causante señora LETICIA ESTHER MARROQUIN DE TORRES otorgada con fecha a las diecinueve horas del día dos de Marzo del dos mil diecisiete, y la segunda otorgada de parte del señor JOSE NEHEMIAS TORRES MARROQUIN, en su calidad de hijo, sobreviviente de la causante señora LETICIA ESTHER MARROQUIN DE TORRES con fecha a las doce

horas del día doce del mes de Marzo del dos mil diecisiete, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina arriba citada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES. En la Ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día, veinte de Septiembre del dos mil diecisiete.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. C010254

MIRNA LORENA MARDÓNADO MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con oficina arrídica en Barrio El Centro, Avenida Morazán, San Pedro Perulapán, Cuscatlán, contiguo a Alcaldía,

AACE SABER: Que por resolución proveída a las diecinueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de enero de dos mil catorce, a causa de shock hipovolémico por sangrado de tubo digestivo superior, varices esofágicas, cirrosis hepática alcohólica complicada con síndrome de hipertensión portal, en el Hospital Nacional de Zacamil, municipio de Mejicanos y departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, dejara la señora LUCIA BARRERA, conocida por LUCIA BARRERA DE PÉREZ, de parte de la señora KAREN LORENA CAL-DERÓN DE RAMIREZ, en calidad de HIJA y CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARÍA ELENA BARRERA, VLADIMIR ERNESTO CALDERÓN BARRE-RA y BRENDA PAMELA BARRERA RODRÍGUEZ, la primera en calidad de madre y los dos últimos en calidad de hijos; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión. Por lo que se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a dicha oficina en el término legal.

Librado en la ciudad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

MIRNA LORENA MALDONADO MARTÍNEZ, NOTARIO.

RENE BALMORE CHACON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Oriente, Barrio El Perdido, Local Seis, Apopa, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en acta a las nueve horas del día Diecinueve de Agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio El Coco, ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán, el día Tres de Octubre del año dos mil nueve, dejó el señor ESTEBAN ANDRADE conocido por ESTEBAN ANDRADE RIVERA, de parte de las señoras GILMA DEL CARMEN BERRIOS ANDRADE y MARIA ISABEL BERRIOS ANDRADE, en su concepto de hijas sobrevivientes del causante, quienes son Representadas en estas Diligencias por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, Licenciada ANA VICTORIA NERIO DIAZ, por lo que habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; en consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina Notarial, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día Veintiséis del mes de Agosto, del año dos mil diecisiete.

RENE BALMORE CHACON,

NOTARIO.

CINTHIA MONTES SALINAS, Notário, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Calle Los Claveles, Número cuarenta y siete, Colonia La Sultana, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveído a las quince horas del día veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JESUS ANTONIO ALFARO RIVAS, quien era de sesenta y cuatro años de edad, Originario de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio el de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien falleció a las dieciséis hora y diez minutos del día seis de junio del dos mil catorce de parte de la señorita, WENDY BEATRIZ ALFARO VILLA FUERTE; en su calidad de hija sobreviviente del causante, y en consecuencia, confiérele la Administración y Representación Interina de los bienes de la herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario CINTHIA MONTES SALINAS, En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día primero de septiembre del dos mil diecisiete.

CINTHIA MONTES SALINAS

NOTARIO.

1 v. No. F061460

LIC. HERBER EDGARDO LEMUS LARA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina situada en Quinta Avenida Sur y Primera Calle Oriente de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas einco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó MARGARITA AGUILAR, ocurrida a las veinte horas veinte minutos, del día disciocho de noviembre de dos mil catorce, en el Barrio San Martin del Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, de parte de YANIRA MARLENY AGUILAR, en concepto de hija de la causante.

Por tanto se ha conferido a ésta la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho en esta sucesión, en mi oficina ya relacionada y al TELEFAX 24131750. Ahuachapán, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

HERBER EDGARDO LEMUS LARA,

NOTARIO.

1 v. No. F061461

INOCENTE MILCIADES VALDIVIESO SUAREZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en la Séptima Calle Poniente bis, pasaje nueve, casa número dos, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Yeni Clarisel Díaz de Martínez, conocida por Yeni Clarisel Pineda

Díaz y Yeni Clarisel Díaz Pineda, en su calidad de hija del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO PINEDA, quien falleció a las veintiún horas del primero de diciembre de dos mil catorce, en Cantón San José de La Majada, jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a la edad de cincuenta y siete años de edad, siendo jornalero, salvadoreño, soltero, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio, hijo de Simona Pineda y de padre desconocido, con Documento Único de Identidad número cero dos millones treinta y un mil ciento setenta y tres-cero, con número de Identificación Tributaria cero trescientos siete-ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y siete-ciento dos-nueve; habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos lo que se crean con derecho a la referida herencia, acudan a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

INOCENTE MILCIADES VALDIVIESO SUAREZ, NOTARIO.

1 v. No. F06149

OLGA YANETH GODINEZ DE PERDOMO, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento del mismo nombre, con oficina ubicada en Colonia General Arce, Avenida Infantería, Polígono C, casa número trece, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, provista a las nueve horas del día seis de Septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor AMBROSIO CAMPOS ZEPEDA; quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Jornalero, Casado, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, y del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, falleció el día veintiocho de Junio de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, a causa de Sangrado de Tubo Digestivo Superior, Neumonía Nosocomial, Laparotomía exploradora por Colon Agonglionico, con asistencia médica; de parte de la señora ISABEL AUDELIA TIGUIN VIUDA DE CAMPOS, en sus calidad de Esposa, sobreviviente del causante respectivamente Cesionaria de los derechos que les correspondía a los hijos JUANA ARGELIA CAM-POS TIGÜIN, LUIS ALONSO CAMPOS TIGUIN, DORA ENEIDA CAMPOS DE ASCENCIO, MIRMON GUADALUPE CAMPOS DE AZAMA, ANA DEYSI CAMPOS TIGUIN, CARLOS WILFREDO CAMPOS TORRES, DINA ISABEL CAMPOS DE SIGUENZA Y

SANDRA PATRICIA CAMPOS TORRES; habiéndose conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se solicita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina de la Notario OLGA YANETH GODINEZ DE PERDOMO. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día seis de Septiembre de dos mil diecisiete.

LICDA. OLGA YANETH GODINEZ DE PERDOMO,

IQTARIO.

1 v. No. F061532

JOSÉ EDUARDO CÓRDOVA QUIJANO, Abogado y Notario, de este Domicilio, con Oficina Profesional situada en Boulevard Tutunichapa, Edificio Pro de Pro, Local Tres B, Tercer Nivel, contiguo al Centro Integrado de Justicia Penal "Dr. Isidro Menéndez". San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las nueve horas del día catorce de septiembre del año dos diecisiete, se na tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Instestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día veintidós de marzo del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, dejó la señora SANTOS HERNANDEZ DE VENTURA, por parte de los señores; MISAEL VENTURA HERNANDEZ, LETICIA VENTURA HERNANDEZ DE ALVARADO, ROSA DELIA VENTURA HERNANDEZ y NICOLASA VENTURA HERNANDEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes de la De Cujus; por lo que se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las obligaciones de curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina Profesional del Notario JOSÉ EDUARDO CÓRDOVA QUIJANO, en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

> LIC. JOSÉ EDUARDO CÓRDOVA QUIJANO, ABOGADO Y NOTARIO.

SULMA CAROLINA MONTIEL VASQUEZ, Notario, del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión, con Oficina ubicada en Segunda Calle Poniente y Quinta Avenida Sur, Barrio El Calvario, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día dieciocho del mes de septiembre del presente año. Se Declararó Heredera expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que al fallecer a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil ocho, en el Caserío El Rebalse, Cantón Miraflores, jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo este lugar de su último domicilio; dejó el causante PABLO ALBERTO VILLATORO, de parte de la señora: MARIA MIRIAM BENITEZ VIUDA DE VILLATORO, en concepto de Heredera Intestada de la mencionada sucesión. Se le confiere a la Heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de - quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

Santa Rosa de Lima, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

LIC. SULMA CAROLINA MONTIEL VASQUEZ

NOTARIO.

JUAN CARLOS RIVAS VASQUEZ, Notario, con oficina ubicada en Quinta Calle Poniente y Pasaje Camilo Campo número ochenta y uno, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, al Público,

HACE, SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, por acta otorgada a las ocho horas del día uno de Agosto de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente Beneficio de Inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día seis de Septiembre de dos mil dieciséis, en Centro Médico para los Veteranos de San Francisco, y siendo su último domicilio la ciudad de San Francisco, Condado de San Francisco, Estado de California, de los Estados Unidos de América, dejara el causante WILSON ANTHON THOMAS, por parte de las señoras ANTONETTE ELIZABETH THOMAS y KERSTIN MELINA THOMAS CHAN, en su calidad de Hijas sobrevivientes y

Herederas Intestadas del mencionado causante, y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Despacho del Notario Licenciado Juan Carlos Rivas Vásquez, en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.

LIC. JUAN CARLOS RIVAS VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F061561

MARIA ALICIA FLORES, Notario, del domicilio San Vicente, Debartamento de San Vicente, con oficina ubicada en Octava Avenida Sur Barrio San Francisco, de la ciudad de San Vicente,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintitrés de Septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el día ocho de Noviembre de dos mil cuatro, dejó la causante TOMASA AMINTA ORANTES FLORES, de parte de los señores Amparo del Carmen Orantes Hernández; Selvin Eneyda García Orantes; Marlon Antony García Orantes; Aminta Harlen García Orantes, en su calidad de hijos de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de QUINCE días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario María Alicia Flores Bonilla. En la ciudad de San Vicente, a las catorce horas del día veinticinco de Septiembre del año dos mil diecisiete.

MARIA ALICIA FLORES BONILLA,

NOTARIO

LUIS FERNANDO CASTRO MORALES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Noventa y Nueve Avenida, casa número Quinientos Cuarenta, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de septiembre del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria o testada, ocurrida en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el seis de septiembre del año dos mil, ante los oficios de la Notaria Consuelo María Ramírez Cuadra, Escritura Pública número Treinta y Ocho, del Libro de Protocolo número Ochenta, en la cual dejó el señor ROBERTO ARTURO VILLALTA SALINAS, a su esposa y compañera de vida sobreviviente la señora RUBEN OVIDIO BATRES SANDOVAL,

que se crean

de presenten a la referida

dias, contados desde el siguiente a la

del presente edicto.

1 v. No.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del dia
nueve de Septiembre del dos mil diecisiete.

CLAUDIA PATTILLUIS FERNANDO CASTRO MORALES.

NOTARIO. LUCIA MARGARITA CONCEPCION BALETTE DE VILLALTA, la calidad de heredera universal testamentaria, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

diecinueve de Septiembre del dos mil diecisiete.

RUBEN OVIDIO BATRES SANDOVAL, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Octava Avenida Sur, y Décima Avenida Sur, Edificio Calazal, Local No. 4, Centro Histórico, contiguo al Castillo de la Policía Nacional Civil, de San Salvador.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las a las once horas del día treinta de junio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia Manzano, Avenida Cataluña, número Un Mil Ciento Treinta y Dos, Barrio San Jacinto, Departamento de San Salvador, y habiendo fallecido en el Hospital Nacional Rosales, a las cinco horas del día veinte de marzo del dos mil dos, dejó la señora ROSA FERNANDEZ,

conocida por ROSA JULIA GALAN, ROSA JULIA BERNAL y ROSA JULIA GALAN BERNAL, de parte de los señoras SANDRA PATRICIA SERRANO GALAN, HOY SANDRA PATRICIA SERRANO DE GOMEZ en calidad de hija sobreviviente de la causante, y cesionarios de los derechos de Teresa Eleonora Galán Campos, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RUBEN OVIDIO BATRES SANDOVAL, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes

1 v. No. F061630

CLAUDIA PATRICIA CRUZ ROMANO, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Arce y Veintiuna Avenida Norte, Condominio

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, del municipio de Mejicanos, de este Departamento, a las seis horas y cincuenta minutos del día veintisiete de enero de dos mil doce, a consecuencia de Shock Hipovolimico, Hemorragia Tubo Digestivo Superior, Cirrosis Alcohólica, dejó el señor ERNESTO ANTONIO MEDRANO ESCOBAR, de parte de la señora DORA ALICIA ESCOBAR VDA. DE MEDRANO, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE ERNESTO MEDRANO ORELLANA y de GLORIA DE JESUS ORELLANA DE MEDRANO, habiéndose conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

CLAUDIA PATRICIA CRUZ ROMANO, NOTARIA.

1 v. No. F061638

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las quince horas y cuarenta y cuatro minutos del día cuatro de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Silverio Pérez, de parte del señor Manuel de Jesús Luna Ramírez, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y tres guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria número Un mil trescientos dos guión doscientos sesenta mil doscientos sesent y tres guión cero cero uno guión siete; como Cesionario de los derechos que le correspondían a los señores Amadeo Pérez Pérez: María Adriana Pérez Pérez; y Cristina Pérez Pérez, por derecho de Representación en los bienes que le correspondían a su padre señor Santos Tomas Pérez Luna, en calidad de hijo del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y nueve años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán; hijo de los señores Florencio Pérez y María Irene García, falleció a las catorce horas del día veintiséis de junio del dos mil doce, en el Cantón Agua Blanca, de la ciudad de Cacaopera; siendo esa misma ciudad, lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante entes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las fácultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacc

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1º. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las nueve horas y diecinueve minutos del día veinticinco de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Nemesinda Peraza de Sáenz, conocida por Nemesinda Peraza Ramos, de parte del señor Amadeo Sáenz Guzmán, de setenta años de edad, carpintero, del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones novecientos treinta y ocho mil ciento dos guión nueve; y Número de Identificación Tributaria número Un mil trescientos dieciocho guión ciento treinta mil novecientos cuarenta y seis guión cero cero uno guión uno; por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras Alba Liliam Peraza Ramos y Mayra Yesenia Sáenz de Sorto, éstas en calidad de hijas de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Perquín, y del domicilio de Yoloaiquín, ambas Departamento de Morazán, hija de los señores Juan Inocente Ramos Gómez y Adela Peraza, falleció a las diecinueve horas y veintisiete minutos del día uno de julio de dos mil dieciséis, en la ciudad de Duluth Estado de Georgia, Estados Unidos de América; siendo la población de Yoloaiquín, lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y dieciséis minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLE-SIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010257-1

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día quince de mayo de dos mil dieciséis, por el causante señor JOSÉ GUILLERMO COTO JAIMEZ conocido por JOSÉ GUILLERMO COTO JAIMES, quien fue de sesenta y seis años de edad, Motorista, casado, hijo de María Margarita Coto y Anacleto Jaime Cañas, Anacleto Jaimes, Anacleto Jaime y por Anacleto Jaimez, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la señora MILAGRO MEL-GAR AHORA MILAGRO MELGAR DE COTO, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a MILAGRO MARGARITA COTO MELGAR y CARMEN ELENA COTO MELGAR; en su Calidad de hijas del causante; representada por su procurador el Abogado JUAN RAMON SERRANO. CONFIÉRASE al aceptante la Administración y Representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3V. all 190. C010201-

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYARANGO.

HACESABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas de este mimo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, en esta Ciudad, siendo su último domicilio, dejó la causante RAFAELA MARTINEZ CARRANZA conocida por RAFAELA MARTINEZ, de parte de los señores MANUEL ISAAC VILLALTA MARTINEZ conocido por MANUEL ISAAC VILLALTA y GONZALO DIMAS VILLALTA MARTINEZ, en calidad de hijos del causante. Y se les ha Conferido a los aceptantes la Administración y Representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061416-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el señor GUILLERMO ERNESTO GARCIA, con Documento Único de Identidad número 60064947-2, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-151270-120-0, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció el día treinta de julio de dos mil dieciséis, hijo de Rosa Guadalupe García conocida por Rosa Guadalupe García Lazo, y cuyo último domicilio fue Ilopango, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ROSA EMILIA OSEGUEDA DE GARCÍA, de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00418945-8, con Número de Identificación Tributaria 0608-230275-101-1, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y al menor EMANUEL ERNESTO GARCIA OSEGUEDA, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180311-111-6, en calidad de hijo sobreviviente del causante, quien es representado por su madre ROSA EMILIA OSEGUEDA DE GARCÍA, siendo representada en las presentes diligencias por el Licenciado RONAL ALONSO ARTIGA FLORES. Se ha conferido a los aceptantes la Representación y Administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con cuarenta minutos del día once de julio de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado, a las catorce horas con diez minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JORGE ALFREDO BARRIENTOS SALINAS, quien fue de sesenta y un años de edad, Agricultor, fallecido el día uno de enero de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora REINA IMELDA LINARES VIUDA DE BARRIENTOS, la expresada aceptante lo hace en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE y CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MANUEL ANTONIO BARRIENTOS LINARES, ANA DEL ROSARIO BARRIENTOS LINARES y JORGE LEONEL BARRIENTOS LINARES, como HIJOS del referido causante, y se le confirió a dicha aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con cincuenta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisieté. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA:

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS:

HACE SABÉR: Que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor HIPOLITO DÍAZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y tres años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, con origen y último domicilio de Carolina, departamento de San Miguel; quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil quince, a causa de muerte natural, sin asistencia médica, en el Cantón Cerro Miracapa, Jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel; de parte de la señora CLEMENCIA GARCÍA DE DÍAZ antes CLEMENCIA GARCÍA, en calidad de cónyuge y cesionaria del derecho que le corresponde a la señora MARÍA ENMA DÍAZ DE RIVERA antes MARÍA ENMA DÍAZ GARCÍA, como hija del causante; en los bienes dejados por el

causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil, habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las doce horas y veintinueve minutos del día seis de julio del año dos mil diecistete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061474-1

OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE LA UNIÓN, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas dieciséis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Matías Cueva conocido por José Matías Cueva Hernández, por José Matías Cueva, por Matías Cuevas y por Matías Cuevas Hernández, quien fue de cuarenta y un años de edad, empleado, casado, falleció el día dieciséis de julio del año mil novecientos ochenta, en el Cantón Conchaguita, Jurisdicción del Municipio de La Unión, de este Departamento, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte de la señora María Bertha Zelaya, conocida por María Bertha Zelaya Hernández, por María Bertha Zelaya viuda de Cueva y por María Berta Zelaya, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día once de septiembre del dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA UNIÓN. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AI público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas diez minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Santos Lazo, quien fue de cincuenta y seis años de edad, fallecido el día doce de febrero de dos mil diez, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Ana Gladys Lazo Martínez, como hija sobreviniente del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las quince horas quince minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

v. alt. No. F061502-1

OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora EULALIA REYES REYES conocida por EULALIA REYES; quien fue de ochenta y un años de edad, ama de casa, acompañada, falleció el día quince de marzo de dos mil doce, en el Municipio de Conchagua, de este Departamento siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte del señor SANTOS TOMAS REYES, en calidad de hijo sobreviviente de la causante. Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de

la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, La Unión, el día cinco de septiembre del dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DELO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

v. alt. No. F061503-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA

ABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas ocho minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las trece horas treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil quince, en una casa de habitación ubicada en Residencial Tenerife tres, Polígono número tres C", casa número diecisiete, de Ciudad Real, en el Cantón Los Amates, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo la mencionada población el lugar de su último domicilio, dejó la causante ZOILA ESPERANZA TURCIOS VELASQUEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Soltera, Doméstica; de parte de los señores SAMUEL ALEXANDER ROQUE TURCIOS y CRISTINA VANESSA ROQUE TURCIOS en su concepto de hijos de la expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas doce minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cinco minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante PEDRO HERNANDEZ RUBÍ, de ochenta y un años de edad, Jornalero, casado, originario de Corinto, departamento de Morazán, Salvadoreño, hijo de SILVESTRE HERNANDEZ y MARIA LAZARO RUBI, quien falleció a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin Asistencia Médica, a las dieciséis horas del día ocho de enero de dos mil diecisiete, en Caserío La Barca, Cantón San Benito, Mercedes Umaña, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora CONCEPCION RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, con Documento Unico de Identidad número 02490343-2 y Número de Identificación Tributaria 1303 - 270248 - 101 - 3, en su calidad de Heredera Universal; confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 del Código Civil.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Berlín, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecistete. LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, NUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SRIO.

3 v. alt. No. F061527-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día seis de Septiembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora AMELIA NAVAS DE REYES, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita AMELIA GUADALUPE REYES NAVAS, quien fue de dieciséis años de edad, estudiante, soltera, salvadoreña; fallecida el día veintidós de Mayo del año dos mil diecisiete, en Hospital

Nacional Rosales de San Salvador, siendo Tecoluca, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de madre de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

v. alt. No. F061566-1

LIC. LUIS ANTONIO BENTTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco mínutos del día veintiocho de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor RAÚL ISABEL GUERRERO, quien es mayor de edad, Bachiller en Comercio y Administración, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número ero un millón quinientos cuarenta y un mil ochocientos cincuentauno y Número de Identificación Tributaria un mil tres-cero veinte mil ochocientos cincuenta y seis-cero cero uno-siete, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora RITA CONCEPCIÓN GUERRERO ARAYA conocida por CONCEPCIÓN GUERRERO, quien fue de ochenta y seis años de edad, oficios domésticos, soltera, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos tres mil ochocientos treinta y dos-ocho y Número de Identificación Tributaria un mil tres-doscientos veinte mil quinientos treinta-ciento uno-nueve, fallecida el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, en el Municipio de San Cayetano Istepeque, de este departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las doce horas y veinticinco minutos del día dieciocho de septiembre de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ CAMPOS conocido por JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ, y por JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ RIVAS, quien fue de setenta años, casado, Salvadoreño, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, hijo de Osma Campos y José Ángel Hernández, quien falleció el día dieciocho de noviembre de dos mil quince, y cuyo último domicilio fue esta Ciudad, de parte de las señoras HELEN ALEXANDRA HERNÁNDEZ FLORES, OSMA ELIZABETH HERNÁNDEZ FLORES, y ZAIDA ELIZABETH HERNÁNDEZ FLORES en sus calidades de herederas testamentarias, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede indicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quinco días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061569-1

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta y un minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó

el señor GUMERCINDO NOEL DEL CID ARGUETA, quien fuere de cuarenta y cinco años de edad, casado, Agricultor en pequeño, originario de San Gerardo, Departamento de San Miguel, hijo de FRANCISCO ARGUETA y de REINA ANTONIA DEL CID MACHADO, conocida por REINA ANTONIA DEL CID y por REINA ANTONIA RAMOS, de nacionalidad Salvadoreña; quien falleció el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, en Reston Hospital Center de la Ciudad de Fairfax, Virginia, de los Estados Unidos de América; siendo Cantón El Quebracho, jurisdicción de San Gerardo, Departamento de San Miguel, su último domicilio dentro del Territorio Nacional, de parte de la señora ROSA MARLENY LARA DE DEL CID, en calidad de cónyuge del causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.-Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a dedudirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de .ev.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las once horas y dieciocho minutos del día veinte de septiembre del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061573-1

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALFONSO VASQUEZ LINARES, quien falleció el día uno de diciembre del año dos mil quince, a los ochenta años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreño, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad de San Salvador su último domicilio, quien tuvo como Documento Único de Identidad el cero un millón ochocientos treinta y dos mil dieciséis-tres, y el Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta y un mil sesenta y seis-ciento nueve-cuatro; de parte del señor MAURICIO

VASQUEZ ANDRES, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero un millón novecientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco-ciento uno-cero, en su calidad de padre del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras BERTA ALICIA FLORES DE VASQUEZ, VERÓNICA LISSETTE VASQUEZ FLORES y MARTA LINARES DE VASQUEZ, en sus calidades de cónyuge, hija, y madre, respectivamente; a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las doce horas y veintinueve minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete. LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACRES RUBIO, SECRETARIA.

3 yl. alt. No. F061629-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABÉR: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas del día uno de Septiembre del año dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, el día treinta de diciembre de dos mil cuatro, dejó el causante JOSÉ MARÍA MOLINA; de parte de los señores MARÍA VICTORIA ARAGÓN VIUDA DE MOLINA, MILAGRO DEL CARMEN MOLINA DE AVILÉS y FELIPE DE JESÚS MOLINA ARAGÓN, en su calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes del de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación del edicto correspondiente, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día cuatro de Septiembre de dos mil diecisiete. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061651-1

HERENCIA VACENTE

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS ESECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta minutos del día once de junio del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor ESTANISLAO RENDEROS VALLADARES conocido por ESTANISLAO RENDERO, de noventa y dos años de edad, jornalero, del domicilio de San Vicente, falleció el día trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, en San Vicente, en este distrito Judicial, lugar de su último domicilio, y habiendo transcurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, en consecuencia de conformidad con el artículo 1164 Cv., declárase yacente tal herencia y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado JOSE RAUL VASQUEZ LOPEZ, de sesenta y un años de edad, abogado, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador y documento único de identidad número: cero un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil uno-tres, mayor de edad, abogado y de este domicilio, a quien deberá hacérsele saber dicho nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado HENRY ARTURO ALAS ARTOLA, de cuarenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Tarjeta de identificación de abogado número veinte mil novecientos dieciocho y Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos veintisiete mil ochocientos veinte - cuatro y con Tarjetas de Identificación Tributaria número cero seiscientos uno - ciento cuarenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero uno- ocho, actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor CESAR DOMINGO OLIVA SOLIS, de veintiún años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho - cero, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos treinta y tres-ciento cincuenta y un mil novecientos noventa y cuatro- ciento uno- tres, solicitando se le extienda a favor de su representado, TITULO DE PROPIEDAD d un inmueble de Naturaleza Urbano, situado en la Colonia Santo Tomás Calle al Caserío Piedras Azules, Barrio El Calvario, municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA X CUATRO METROS CUADRADOS, Equivalentes a DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos especiales siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente y mojón húmero uno, está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos cincuenta y un segundos Este y distancia de veintiséis punto noventa y cinco metros; Tramo dos: Sur veintiséis grados cuarenta y siete minutos ocho segundos Este y distancia de catorce punto cero ocho metros, Tramo tres: Norte cincuenta y cuatro grados cero minutos treinta y siete segundos Este y distancia de diez metros; Tramo cuatro: Norte veintiséis grados cuarenta y cinco minutos seis segundos Oeste y distancia de catorce punto quince metros; Tramo cinco: Norte sesenta y ocho grados diecisiete minutos veintinueve segundos Este y distancia de cinco punto noventa metros; colindando con terreno de Julio de Jesús Oliva Solís, con pared de ladrillo y cerco de alambre de por medio, así también con terrenos de Nelson Orlando

Ponce, Natividad Aguilar Aguilar y Ronoldi Mauricio González Merlos, con calle principal de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente y mojón número seis está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Sur veinticuatro grados cuarenta minutos cuarenta y cuatro segundos Este y distancia de cuarenta y ocho metros, colindando con terreno propiedad de Rómulo Oliva Solís, con cero de alambre de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente y mojón número siete, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Sur cuarenta y siete grados catorce minutos cinco segundos Oeste y distancia de veinte punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos: Sur Setenta grados diez minutos veintinueve segundos Oeste y distancia de diecinueve punto sesenta metros, colindando con terreno de Alcaldía Municipal de Tejutla, con malla ciclón de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente y mojón número nueve, está formador por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Norte veintinueve grados tremta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste y distancia de quince punto cuarenta y un metros; Tramo dos: Norte veintisiete grados cuarenta siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste y distancia de dieciocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres: Norte veintisiete grados dos minutos cincuenta y dos segundos Oeste y distancia de doce metros, colindando con terreno de Mariana Aguilar, con cerco de alambre y pared de ladrillo de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició la descripción técnica. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de adobe con techo de teja. Dicho inmueble no soporta servidumbre, ni cualquier otro derecho real, así como no se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona. Dicho inmueble mi representado lo adquirió por compraventa que le hizo los señores Jacinto Alfonso Oliva Solís y María Delia Oliva Erazo, en documento privado el cual presento en original. Se hace constar que los señores: JACINTO ALFONSO OLIVA SOLIS, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: CERO CERO SEIS CINCO CERO DOS UNO NUEVE- NUEVE, con número de Identificación Tributaria CERO CUATRO TRES TRES-DOS CINCO CERO UNO CINCO NUEVE- UNO CERO UNO- CUATRO y MARIA DELIA OLIVA ERAZO, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número: CERO TRES CINCO SIETE DOS UNO TRES OCHO- CERO, tienen sobre el inmueble descrito DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO. Dicho inmueble el solicitante lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que la posesión que ejerce el solicitante en el inmueble descrito, data desde hace más de veinte años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente. Siendo poseedor de buena fe y careciendo de Título de Dominio, sobre el inmueble antes descrito.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, departamento de Chalatenango, cinco de abril de dos mil diecisiete.- Lic. RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. VILMA ESTELA PEREZ AQUINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F061445-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ORATORIO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA NERI OPORTO GOMEZ, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón tres mil seiscientos ochenta y cinco- nueve, y con número de Identificación Tributaria: cero setecientos seis-doscientos sesenta mil quinientos sesenta y nueve-ciento uno- cuatro; solicitando TITULO DE PROPIEDAD de UN inmueble de naturaleza Urbano, ubicado en Barrio El Centro, sin número, en la calle conocida como La Ronda y al costado Sur de la población de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, dicho inmueble posee una extensión superficial de SETENTA Y SIETE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, que técnicamente se describe así: LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno sur cuarenta y un grados, treinta y dos minutos, cincuenta y nueve punto ochenta y cuatro segundos, Oeste, con una distancia de trece punto ochenta y cinco metros, colinda con terreno propiedad de la señora María Cleotilde Landaverde de Mejía; LINDERO SUR: Partiendo del vértice sur Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno Sur veintinueve grados, dieciocho minutos, cuarenta y seis punto sesenta y seis segundos, este con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros, colindando antes con terreno propiedad de la señora Karina Damilette Argueta Jovel, ahora propiedad del señor Amílcar Argueta; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno norte cuarenta y dos grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y ocho punto veintiún segundos, Esteccon una distancia de catorce punto noventa y ocho metros, colinda antes con terreno propiedad del señor José Godofredo de la Rosa, ahora propiedad de la señora Lidia de la Rosa; LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno Norte cuarenta y un grados, freinta y ocho minutos, cuarenta y tres punto els segundos, oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta metros, colinda con terreno propiedad de la señora María Elvira Morales, calle de por medio; así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. Todos los colindantes son del domicilio de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, que el referido inmueble no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni se encuentra en proindivisión con ninguna persona. Este inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora María Lidia Perdomo Viuda de la Rosa, la posesión del inmueble antes relacionado ha consistido y ha sido de forma quieta, pacífica, ininterrumpida. La porción que trata de titular lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble carece de Título de Propiedad o Dominio inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Lic. JOSE BALTAZAR RAMOS CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL.-ANALISSET BARRERA GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

MIRNA LORENA MALDONADO MARTINEZ, Notario, con Oficina Jurídica en Barrio El Centro, Avenida Morazán, San Pedro Perulapán, contiguo a Alcaldía Municipal, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor CARLOS ANTONIO PALACIOS ARÉVALO, a través de su Apoderada Licenciada MERCEDES REYES DE NAVIDAD, conocida por MERCEDES REYES GARCÍA, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble RUSTICO, situado en el Cantón El Carmen, de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, con ÁNGELA GONZÁLEZ VIUDA DE LANDA VERDE, calle vecinal de por medio; AL NORTE, con LUIS SALVADOR PEÑA y otra; AL PONIENTE, con EVELIA DE JESÚS LANDAVERDE, y AL SUR, con CÁNDIDA CUELLAR DE HERNÁNDEZ. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos que pertenezcan a terceros. Lo Librado en la ciudad San Pedro Perulapán, a los veintidos dias del de septiembre de dos mil diecisiete.

MIRNA LORENA MALDONADO valora en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

mes de septiembre de dos mil diecisiete.

1 v. No. C010268

GERBER ANIBAL CASTRO VIDES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Cuarta Calle Oriente, Casa Número Ocho, San Martín, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLE-TORIO, promovido por la señora MARIA TERESA BELTRAN DE BENTURA, conocida por MARIA TERESA BELTRAN RODRIGUEZ y por MARIA TERESA BELTRAN DE VENTURA, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán y demás generales conocidas en las presentes diligencias, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Triunfo, Jurisdicción de la Ciudad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, de la capacidad

superficial de MIL VEINTINUEVE PUNTO TREINTA CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LIN-DERO ORIENTE: En un tramo mide treinta y ocho punto setenta y seis metros, colinda con terreno propiedad de Faustino Rodríguez de la O; LINDERO SUR: En un Tramo mide veintiséis punto ochenta y ocho metros; colindando con terreno de NICOLASA ELPIDIA MOZO LOPEZ; LINDERO: PONIENTE: En tres tramos mide treinta y nueve punto setenta metros; colindando con terreno Propiedad de MARIA ARELI FLORES VASQUEZ; LINDERO NORTE: En un Tramo mide veintisiete punto ochenta y ocho metros; colindando con terreno Propiedad de SALVADOR MOZO y EVELIN YANETH HERNÁNDEZ DE VIVAS. Calle de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por COMPRÁVENTA que le hizo a la señora AGUSTINA LIGIA URBINA) en el año dos mil diecisiete y lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente sin proindivisión con

San Martín, a los veinticinco días del mes de septiembre del año

GERBER ANIBAL CASTRO VIDES,

NOTARIO.

1 v. No. F061600

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017163565

No. de Presentación: 20170257290

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES, en su calidad de APODERADO de SAUL ALBERTO APARICIO DIAZ, de nacionalidad SALVADORE-ÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras FORTY ONE y diseño, que se traducen al idioma castellano como CUARENTA Y UNO Sobre el uso de los elementos denominativos que componen el signo distintivo, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: LA VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, BISUTERÍA PARA TODO GÉNERO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C010209-1

No. de Expediente: 2017160820

No. de Presentación: 20170251869

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VIVIANMARIE SIMAN SAFIE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

THE LOFT

Consistente en: las palabras THE LOFT que se traducen como EL DESVÁN, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A DAR SERVICIOS DE HOTELERÍA Y HOSPEDAJE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ.

SECRETARIA.

v. alt. No. C010275-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017161374

No. de Presentación: 20170253075

EL INFRAȘCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ORGULLOSO DE SER CAÑICULTOR GRUPO FERTICA y diseño. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: FERTICA y diseño, la cual se encuentra inscrita bajo el número de inscripción 00127 del libro 00095 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diecisiete. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061469-1

3 v. alt. No. C010207-1

No. de Expediente: 2016156202

No. de Presentación: 20160242006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN ANTONIO ROMERO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Nuevo Carnic Sociedad Anónima, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓNO SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

FRESCURA EN TU ROPA

Consistente en: la frase FRESCURA EN TUROPA, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se encuentra registrado el número 67 del Libro 308 de Marcas y se denomina Frescor y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA PRODUCTOS DE LIMPIEZA; ESPECIALMENTE: DETERGENTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO Y JABONES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

<u>CONVOCATORÍAS</u>

CONVOCATORIA

La luma Directiva de la ASOCIACIÓN ESCUELA AMERICANA de acuerdo con los artículos diez, once y trece de sus Estatutos, por este medio CONVOCA a los señores miembros para celebrar Asamblea General Ordinaria de Miembros, la que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día miércoles dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en el lobby del edificio ECC de Primaria de la Escuela Americana, situado en la Colonia San Benito, de esta ciudad. En dicha sesión se desarrollará la siguiente AGENDA:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y aprobación de la agenda.
- Lectura de acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve de marzo de dos mil diecisiete.
- 4. Constitución de Hipoteca.
- Presentación de informes de la Junta Directiva y de la Administración.
- Presentación de Estados Financieros para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil dieciséis al treinta de junio del año dos mil diecisiete.
- Informe de los grupos de padres: PTA, Booster Club y Alumni Association.
- 8. Elección de miembros de la Junta Directiva.
- 9. Cierre de la sesión.

El quórum de asistencia requerido para que pueda instalarse la Asamblea General en la hora y día indicados para tratar y resolver los puntos indicados en la agenda, será de por lo menos el diez por ciento de los miembros y las resoluciones se adoptarán con la mayoría de votos de los miembros presentes.

En caso que no hubiere quórum en la hora indicada, se convoca por segunda vez a las dieciocho horas del mismo día y en el local señalado, la cual se considerará legalmente instalada con el número de miembros que asista y las resoluciones se adoptarán con la mayoría de votos de los miembros presentes.

San Salvador, veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

CARLOS EDUARDO MORENO BARAONA, PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

1 v. No. C010210

CONVOCATORIA A JUNTA GENERA

ORDINARIA DE ACCIONIST

En cumplimiento a los Artículos doscientos veinte de Comercio, el veintiuno al doscientos cuarenta y tres del Código Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA QUIMICA A VANZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL se abrevia SERVICIOS VARIABLE. DE INGENIERIA QUIMICA AVANZADA, S. A. DE C. V., por este medio CONVOCA a sus SOCIOS (as) para celebrar Sesión de Junta Accionistas de naturaleza ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA para el día DIECISIETE de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE, a realizarse en las oficinas administrativas de la Sociedad, situadas en Boulevard Constitución, Local D, número 340, Colonia Escalón, San Salvador, a partir de las nueve horas a.m.

El quórum necesario para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- Art. 240 Com.

Los puntos a tratar son:

PUNTOS DE JUNTA GENERAL DE NATURALEZA OR-DINARIA:

- I- Presentación y lectura del Informe de la memoria de labores del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio económico del año dos mil dieciséis, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- II- Nombramiento del Auditor Externo, para el ejercicio económico del año dos mil diecisiete y fijación de sus honorarios.
- La aplicación de resultados

Lugar y fecha de la convoc ioria: San Salvador, 20 de septiembre del año 2017.

Ing. PAOLA MARIA PADILLA DE HERRERA,

a Propietaria y Representante Legal.

3 v. alt. No. C010212-1

REPÓSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia LA LIBERTAD, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito Número 409-550-100422-2, constituido el 09 de enero de 2017, para el plazo de 360 días prorrogables.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

La Libertad, 22 de septiembre de 2017.

CARLOS FEDERICO COTO PINEDA, GERENTE DE AGENCIA LA LIBERTAD. AVISO

AVISO

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público

del certificado de depósito a plazo No. 068601063542 (10000152961),

emitido en Suc. Bernal el 27 de Octubre de 2014, por valor original

\$5,000.00, a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho

para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de

la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

certificado por habérsele extraviado.

el certificado en referencia.

San Salvador, a los

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 020601235807 (10000074203), emitido en Suc. Santa Rosa de Lima, el 02 de septiembre de 2010, por valor original \$16,000.00, a un plazo de 1 año, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 12 días de septiembre de dos mil diecisiete.

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

días de septiembre de dos mil diecisiete.

3 v. alt. No. F061540-1

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADORE

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 095601063277 (10000079394), emitido en Suc. Centroamérica el 16 de octubre de 2011, por valor original \$15,000.00, a un plazo de 1 año, solicitando la reposición de dicho certificado for habérsele extraviado.

onsecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 19 días de septiembre de dos mil diecisiete.

RAUL PEREIRA.

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

RAUL PEREIRA,
SUB GERENOIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F061537-1 EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

> COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 039601085690 (10000147156) emitido en Suc. San Miguel el 17 de Julio de 2014, por valor original \$2,000.00, a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

> En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 12 días de septiembre de dos mil diecisiete.

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

AVISO

BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío de un Certificado de Acciones a nombre de Francisco Guido González, Certificado No. 12,504 por 28 acciones numeradas del 5,172,854 al 5,172,881, inscritas en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2017.

ING. GERARDO JOSE SIMAN SIRI,

PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F061645

accionistas acordaron la disolución de la Sociedad, el nombramiento de los liquidadores y el nombramiento del auditor fiscal. Que la disolución no fue concluida en el plazo acordado ya que dicho plazo vence el día dos del mes de diciembre del año en curso. En vista de ello, para un mejor cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación mercantil para llevar a cabo dicha disolución propone que se tome un nuevo acuerdo para la disolución de la Sociedad, fijando un nuevo plazo para llevarlo a cabo.

Los accionistas de común acuerdo y por unanimidad acuerdan la DISOLUCION de la sociedad "GRNPO INVENTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GRUPO INVENTA, S. A. DE C.V.", en base a lo establecido en el romano cuarto del artículo ciento ochenía y sieté del Código de Comercio. Debiéndose cumplir con todas las publicaciones y demás formalidades que la ley ordena."

Exconforme con su original y para los efectos legales consiguientes, extiendo y finno la presente en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER,

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

1 v. No. F061518

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GÉNERAL EX-TRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "GRUPO INVENTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "GRUPO INVENTA, S.A. DE C.V."

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General que lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número TRES, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, en cuyo punto número UNO literalmente dice:

"I. ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION:

El Presidente de Debates expone a los accionistas que en sesión asentada en al acta número dos del Libro de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad se encuentra la Junta General celebrada a las nueve horas del día dos de diciembre de dos mil catorce en la cual los

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARÍA ENMA ROMERO DE ALFARO, de setenta y dos años de edad, doméstica, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve-nueve; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos dos-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro-ciento uno-seis; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Sexta Calle

Poniente, Número Cuarenta y nueve, Barrio El Calvario, Municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de UN MIL QUINIENTOS TRECE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a dos mil ciento sesenta y seis punto cero nueve varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cinco mil quinientos noventa y dos punto noventa, ESTE quinientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco punto setenta y nueve. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados cero cero minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta metros; Tramo dos, Norte setenta y cinco grados treinta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres, Norte setenta y seis grados cincuenta y siete minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de dos punto noventa y cinco metros; colindando con MARIA SOCORRO ALVARADO, MARIA ISABEL CUELLAR y CARLOS ADOLFO SARMIENTOS con sexta calle poniente de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y un grados cero tres minutos diecisiete segundos Este con una distancia de once punto ochenta metros; Tramo dos, Sur veintiocho grados treinta y ocho minutos cero cinco segundo Este con una distancia de dos punto cero un metros; Tramo tres, Sur cuarenta y siete grados veinte minutos cero siete segundos Este con una distancia de un punto noventa y dos metros; Tramo quatro, Sur treinta y seis grados veinticinco minutos cero siete segundos Este con una distancia de un punto ochenta y siete metros. Tramo cinco. Sur treinta y seis grados veintitrés minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de tres punto treinta y siete metros; Tramo seis, Sur treinta grados diecisiete minutos veintinueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto veinticinco metros; Tramo siete, Sur veintiséis grados veintiocho minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y nueve metros; Tramo ocho, Sur veintisiete grados trece minutos once segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; colindando con MARIA ANA SEGOVIA, con pared de división. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y seis grados veintitrés minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de trece punto quince metros; Tramo dos, Sur doce grados cero nueve minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y nueve metros; colindando con JOSE ELVIS ROMERO ABREGO, con pared de división; Tramo tres, Sur ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros;

colindando con BLANCA INES ROMERO DE CORTEZ y ELISEO CORTES PORTILLO, con calle de división. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados cincuenta y nueve minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de un punto treinta y siete metros; Tramo dos, Norte treinta y un grados treinta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, Norte veintinueve grados cincuenta y siete minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte treinta y tres grados dieciocho minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de diez punto veintidós metros; Tramo cinco, Norte treinta y tres grados treinta y un minutos veintitres segundos Oeste con una distancia de siete punto veintiséis metros; Tramo seis, Norte treinta y cuatro grados veinte minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo siete, Norte veintiséis grados dieciocho minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y nueve metros: Tramo ocho, Norte treinta grados catorce minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y cinco metros; Tramo nueve, Norte veintiocho grados cero cinco minutos lieciocho segundos Oeste con una distancia de doce punto veinticinco metros; colindando con SANTOS BAIRES DE RODRIGUEZ, con pared de división. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto dorde se inició esta descripción. En dicho inmueble hay construida una casa, techo de tejas, paredes de sistema mixto y piso de ladrillo de cemento, con sus respectivos servicios de agua potable y luz eléctrica. El inmueble antes descrito lo valora en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por Posesión quieta, pacífica e ininterrumpida. La posesión antes mencionada resulta ser de más de treinta años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros, los colindantes son de este domicilio.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco, número Dos, Barrio San Antonio, de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Sensuntepeque, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, AL-CALDE MUNICIPAL. SRIA. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada MIRNA LORENA LARREYNAGA AYALA, de treinta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos ochenta mil trescientos cinco-uno; con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-doscientos setenta y un mil ochenta y cinco-ciento dos-cuatro, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor VICTOR VICENTE SORTO VELASCO; de ochenta años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro-siete; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-doscientos diez mil ciento treinta y siete-cero cero uno-cero; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita Título de un inmueble de naturaleza urbana, situado en CALLE DOROTEO VASCONCELOS Y OCTAVA AVENIDA NORTE, NÚMERO DIECINUEVE, Barrio Los Remedios, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE: Partiendo del esquinero Norponiente está formado po tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sar se y ocho grados cuarenta y cinco minutos veinte segundos Este y una distancia de dos punto setenta y siete metros, Tramo dos Sur ochenta y cuatro grados treinta y ocho minutos cuarenta y cuatro Segundo. Este y una distancia de ocho punto cero tres metros, llindando con Eliseo Arévalo. LINDERO ORIENTE, Partiendo del esquinero Norofiente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur cero cinco grados cuarenta y seis minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de once punto noventa y ocho metros; Tramo dos Sur cero seis grados cuarenta y seis minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de nueve cero dos metros, lindando con Gobierno de El Salyador, con calle de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del esquinero Suroriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte ochenta y un grados cincuenta y cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de nueve punto sesenta y un metros; Tramo dos Norte ochenta grados cero minutos veintiún segundos Oeste y una distancia de tres punto cero siete metros, lindando con Alfredo Castro y Colegio de Computación, calle de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del esquinero Surponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno Norte once grados veintinueve minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de veintiuno punto diecisiete metros, llegando al punto donde se inició la presente descripción, lindando con Mario Torres, el

inmueble tiene construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de siete metros de largo por cinco de anchura. El inmueble antes descrito lo valora en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por compraventa que hizo a la señora María Paula Velasco de Sorto, según Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las quince horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Roberto Lara, la posesión suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ní tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este domicilio.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco, número Dos, Barrio San Antonio, de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mit diecisiete. ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL. SRIA. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C010273-1

El infrascrito Alcalde del Municipio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, El Salvador.

HACE SABER: Que a esta oficina municipal se ha presentado el señor JOSE AMILCAR ANGEL PEREZ, de setenta y tres años de edad, motorista, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro dos siete cinco siete ocho guion dos y Número de Identificación Tributaria cero siete cero ocho guion uno dos cero siete cuatro tres guion cero cero dos guion dos solicitando a esta institución diligencias de TITULO MUNICIPAL de un inmueble urbano, situado en la la. Av. Sur, del Barrio El Centro, municipio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, el cual es de una extensión superficial de un mil cuatrocientos diez punto setenta y siete metros cuadrados equivalentes a dos mil dieciocho punto cincuenta y tres varas cuadradas. Cuya descripción técnica es la siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene

las siguientes coordenadas: LONGITUD (X): quinientos diez mil ochocientos cincuenta punto veintiocho, LATITUD (Y): doscientos ochenta y seis mil trescientos noventa y nueve punto cincuenta y tres. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur Setenta y tres Grados veintinueve minutos dieciocho segundos Este, con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo dos Norte veintinueve grados cero minutos diecisiete segundos este, con una distancia de dos punto veintisiete metros; Tramo tres sur ochenta y tres grados cinco minutos diez segundos este, con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro norte cuatro grados treinta y un minutos treinta y cuatro segundos este, con una distancia de doce punto cuarenta y nueve metros; Tramo cinco sur ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos treinta y nueve segundos este, con una distancia de diez punto cero metros; colindando con MANUEL DE JESUS ANGEL. LINDERO ORIENTE Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno sur ocho grados veinte minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de doce punto sesenta y ocho metros; colindando con inmueble de MARTA YOLANDA ANGEL, y con inmueble de GRACIELA HERNANDEZ VIUDA DE MEJIA, ambos con calle de por medio; Tramo dos Sur quince grados cinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con una distancia de once punto cero metros; Tramo tres sur nueve grados veinticinco minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto ochenta y nueve metros; Tramo cuatro sur dieciséis grados trece minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de once punto catorce metros. Tramo cinco sur treinta grados quince minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto ochenta metros, colindando inmueble de GRACIELA HERNANDEZ VIUDA DE MEJIA, con calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo con el siguiente runtbo y distanciar Tramo uno norte sesenta y cinco grados ocho minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto setenta y cinco metros; colindando con ROBERTO ANTONIO GARCÍA. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno norte veinte grados cero minutos cincuenta y dos segundos este, con una distancia de siete punto noventa metro; Tramo dos norte catorce grados veinticuatro minutos cuarenta segundos este, con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres norte catorce grados veinticuatro minutos cuarenta segundos este, con una distancia de ocho punto treinta metros. Tramo cuatro norte catorce grados veintiocho minutos cincuenta y ocho segundo este, con una distancia de treinta punto cero metros; colindando con MANUEL DE JESUS ANGEL. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

Dicho inmueble lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por la presente se avisa al público en general para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. PEDRO ANTONIO VASQUEZ PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ALVARO ANTONIO PINEDA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F061513-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALURE MAZÁ CALDERON.

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 P.C.M., se tramita Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo la réferencia 6619-16-MRPE-1CM3 / E-264-16-1, promovido por el Licenciado Luis Héctor Alberto Pérez Aguirre, actuando como Apoderado General Judicial con cláusula especial de la ASOCIACIÓN COOPERA-TIVA DE AHORRO Y CREDITO, DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COMEDICA DE R.L; contra el señor Juan José Olmedo Pineda, fundamentando su pretensión en un Mutuo Prendario, un contrato de Línea de Crédito Rotativo y un Contrato de Mutuo autenticado, reclamándole la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL TRES DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en el siguiente orden: PRIMERA OBLIGACIÓN, de Mutuo Prendario por la cantidad de dieciocho mil seiscientos treinta y cuatro dólares con cincuenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, SEGUNDA OBLIGACIÓN, de un Contrato de Apertura de línea de Crédito Rotativo por la cantidad de dos mil novecientos veinticuatro dólares con sesenta y ocho centavos de dólar y TERCERA OBLIGACIÓN de un Contrato de Mutuo Autenticado por la cantidad de catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad a los Arts. 181 Inc. 3°. y 186 C.P.C.M. Lo que se hace saber al señor Juan José Olmedo Pineda, mayor de edad, Médico, de este domicilio, Departamento de San Salvador, y ahora de domicilio ignorado, con DUI: 02541830-9, y NIT:0614-140971-115-9, que tiene

un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M., debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber al señor Juan José Olmedo Pineda, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que lo represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial.

Por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día treinta de agosto del año dos mil diecisiete. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRIGUEZ GAMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C010255

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A los señores EDGAR BERNARDO ALVARADO BONILLA, con Documento Único de Identidad número 02382245-5 y Número de Identificación Tributaria 1217-150875-101-4; y CELENIA LISSETTE MARTÍNEZ DE ALVARADO conocida por CELENIA LISSETTE MARTÍNEZ YANES, con Documento Único de Identidad número 00174663-3 y Número de Identificación Tributaria 1217-101274-110-8; que han sido demandados en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo la referencia 16-PE-101-4CM2 (2), en esta sede judicial por la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓ-NIMA, con Número de Identificación Tributaria 0614-251172-001-4, representada Judicialmente por el Licenciado CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado MARTÍN SALVADOR MORALES SOMOZA, con Número de Identificación Tributaria 0101-240866-001-6, quien puede ser localizado en la dirección: Oficina profesional ubicada en Final Calle Nueva Dos, pasaje dos, casa 1-B, Colonia Escalón de esta Ciudad; acción promovida contra los referidos demandados, en la forma detallada a continuación: Por el CRÉDITO A: Contra los señores ED-GAR BERNARDO ALVARADO BONILLA y CELENIA LISSETTE

MARTÍNEZ DE ALVARADO conocida por CELENIA LISSETTE MARTÍNEZ Y ANES, en calidad de deudores principales, por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ES-TADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del OCHO PUNTO VEINTE POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día catorce de julio de dos mil quince en adelante, hasta su completo pago, transe o remate, y sus respectivas costas procesales; obligación que deviene de una Escritura Pública de Mutuo con Garantía Hipotecaria, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día cinco de octubre del año dos mil nueve. Por el CRÉDITO B: Contra el demandado, señor EDGAR BERNARDO ALVARADO BONILLA, por la cantidad de CATORCE MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA X UN CENTAVOS DE DÓLAR DELOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del ONCE PUNTO NOVENTA POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día cuatro de noviembre de dos mil catorce en adelante, más la cantidad de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mensuales, en concepto de penalidad por mora a partir del día veintinueve de noviembre de dos mil catorce, hasta su completo pago, transe o remate, y sus respectivas costas procesales; obligación que deviene de un pagaré sin protesto, suscrito el día diecinueve de diciembre de dos mil doce; y por no haber sido posible determinar el paradero de los relacionados demandados, SE LES EMPLAZA POR ESTE MEDIO; previniéndoseles a los mismos, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer su derecho. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un curador ad lítem, para que los represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se advierte a los demandados que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintiuno de
julio de dos mil diecisiete. LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ,
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MONICA
SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo, registrado bajo el número de referencia 34(00805-17-MRPE-4CM1)-4, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado MARTÍN SALVADOR MORALES SOMOZA, con dirección en: Final Calle Nueva dos, pasaje dos, casa 1-B, Colonia Escalón, San Salvador, en calidad de Apoderada General Judicial de THE BANK OF NOVA SCOTIA, con Número de Identificación Tributaria: nueve mil trescientos ochenta y cuatro- trescientos un mil noventa y cinco- ciento uno- tres, en contra del señor JUAN JOSÉ AURELIO URÍAS HERNÁNDEZ, ya fallecido, con Documento Único de Identidad número: cero uno tres siete dos nueve ocho nueve- uno y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos uno cero siete cinco siete- cero cero dos- uno; quien es representado procesalmente por la Curadora de la Herencia Yacente Licenciada BLANCA ELIZABETH CAÑAS PORTILLO; y de la señora ELIBERTA RIASCOS conocida por ELIBERTA IRÍAS MENDOZA y por ELIBERTA IRÍAS MENDOZA AHORA DE RIASCOS, mayor de edad, empleada, de este domicilio y de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria: nueve mil quinientos uno-cero setenta mil trescientos sesentacero cero uno- cinco. Que no se pudo notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la demandada señora ELIBERTA RIASCOS conocida por ELIBERTA IRÍAS MENDOZA y por ELIBERTA IRÍAS MENDOZA AHORA DE RIASCOS; en razón de ello, conforme a lo establecido en los Arts. 181 y 186 C. Pr. C.M., se notifica el decreto de embargo y demanda que lo motiva por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de lá tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer su derecho. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que la represente en el presente proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por el Licenciado MORALES SOMOZA, 2) Copía Certificada notarialmente de Testimonio de Poder General Judicial a favor del Licenciado MORALES SOMOZA, 3) Testimonio de Escritura Pública de Línea no Rotativa otorgado a las nueve horas y treinta minutos del día quince de febrero de dos mil ocho; 4) Testimonio de Primer Hipoteca Abierta otorgado a las nueve horas y treinta minutos del día quince de febrero de dos mil ocho, ante los oficios de la Notario Marisol Melero Martínez, 5) Testimonio de Cesión de Crédito Hipotecario, otorgado el día veinticuatro de diciembre de dos mil nueve por SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., a favor de THE BANK OF NOVA SCOTIA; 6) Razón y Constancia de Inscripción de Cesión de Crédito Hipotecario a favor de THE BANK OF NOVA SCOTIA, extendida por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador; 6) Certificación de saldo adeudado de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete; 7) Publicación del periódico El Diario de Hoy, de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, donde consta la publicación de la venta, cesión y transferencia del crédito a favor de THE BANK OF NOVA SCOTIA; 8) Publicación del periódico MÁS, de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, donde consta la publicación de la venta, cesión y transferencia del crédito a favor de

THE BANK OF NOVA SCOTIA; 9) Certificación de diligencias de notificación de títulos, de conformidad al artículo 1257 del Código Civil, de la notificación a la Licenciada BLANCA ELIZABETH CAÑAS PORTILLO como Curadora Ad-Lítem del señor JUAN JOSÉ AURELIO URÍAS HERNÁNDEZ; 10) Copia certificada de Tarjeta de Identificación Tributaria, Documento Único de Identidad y Tarjeta de Abogado, todos a nombre del Licenciado MORALES SOMOZA.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de julio de dos mil diecisiete.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL (1).- LICDA. GERALDINA ANTONIETA SERPAS ARIAS, SECRETARIA INTERIMA.

1 v. No. F061418

EL INFRASCRÍTO JÚEZ TRES INTERINO, DEL JUZGADO SE-GUNDO DE LO CÍVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDI-CIAL, LICENCIADO OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que el señor RENE BALMORY CISNEROS CARDOZA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, marcado con el número de referencia 3107-E-16, promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., de este domicilio, con dirección en Edificio Scotiabank El Salvador, Metrocentro, Segundo Nivel, entre Boulevard Los Héroes y Calle Sisimiles, San Salvador; por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado OSCAR ARMANDO CALDERÓN ARTEAGA, con oficina profesional ubicada en Calle Circunvalación o Monseñor Josemaría Escriba de Balaguer, Centro Comercial Flor Blanca, Local número uno- tres, San Salvador; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso las siguientes cantidades: a) VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON TRES CEN-TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, b) DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más intereses y costas procesales.

Posteriormente, el Licenciado OSCAR ARMANDO CALDERÓN ARTEAGA, en el carácter antes expresado manifestó que ignora el paradero del demandado, señor RENE BALMORY CISNEROS CARDOZA, el cual no pudo ser localizado, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edictos, para que el demandado compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 5° del Art. 182 CPCM, se hace constar que la demanda fue presentada el día doce de mayo de dos mil dieciséis, y que los documentos base de la acción son un Testimonio de Escritura Pública de Apertura de Crédito simple o no rotativa, garantizado con Primera Hipoteca Abierta; y, un Pagaré sin Protesto.

En consecuencia, se previene al demandado, señor RENE BAL-MORY CISNEROS CARDOZA, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar esa circunstancia dentro de los diez días, siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal para que conteste la demanda interpuesta en su contra, establecido en el Art. 186 CPCM, advirtiendo a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día cinco de julio de dos mil diecisiete.- LIC. OSCAR ANOTONIO SANCHEZ BERNAL, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES INTERINO.- DR. OSCAR SAUL HERCULES PINEDA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F061437

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por decreto proveído por este juzgado a las ocho horas y nueve minutos de este día, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que les sirva de legal emplazamiento a los demandados señores ISIDRO ARMANDO QUINTANILLA GUERRÉRO mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho seis ocho cinco cincouno y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos seis cero nueve siete siete-uno cero nueve-ocho; y JACKELYN BRENDALI MONTERROSA DE QUINTANILLA conocida por JACKELYN BREN-DALI MONTERROSA ARIAS mayor de edad, Abogada, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cinco cuatro ocho nueve cinco-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero cinco cero cinco siete ocho-uno cero uno-nueve; de la demanda incoada en su contra por la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cinco uno uno siete dos-cero cero uno-cuatro, promovido por el licenciado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Abogado número un mil setecientos

cincuenta y seis y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres-uno siete cero uno cinco siete-cero cero uno-tres; quien puede ser localizado en la dirección ubicada en: Setenta y Una Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Número Tres mil seiscientos noventa y ocho, Colonia Escalón, de esta ciudad; quien presentó los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario con Garantía Solidaria otorgado a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil siete, ante los oficios notariales del licenciado JUAN CARLOS HERRERA PINEDA por los señores ISIDRO ARMANDO QUINTANILLA GUERRERO y la señora JACKELYN BRENDALI MONTERROSA DE QUINTANILLA conocida por JACKELYN BRENDALI MONTERROSA ARIAS a favor de la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) Testimonio de Escritura Matriz de Hipoteca Abierta otorgada a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil siete, ante los oficios notariales del licenciado JUAN CARLOS HERRERA PINEDA por los señores ISIDRO ARMANDO QUINTANILLA GUERRERO y la señora JACKELYN BRENDALIMONTERROSA DE QUINTANILLA conocida por JACKELYN BRENDALI MONTERROSA ARIAS a favor de la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., hasta por a suma de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA debidamente inscrito; c) Pagaré sin protesto suscrito el día dieciocho de enero de dos mil catorce, por el señor ISIDRO ARMANDO QUINTANILLA GUERRERO por la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a la orden de la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. . Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones contesten la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se les notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 06978-16-MRPE-1CM1 y REF: 282-EM-10-16.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día siete de septiembre de dos mil diecisiete.- DRA. YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZ (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ VASQUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, en su carácter de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; a promover Proceso ejecutivo, marcado con la referencia 138-PEC-2016.-4; y en vista de no encontrarse el paradero del demandado FRANCISCO OSMAR SANTOS en dicho proceso; es que la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, ha requerido que se le dé cumplimiento al Artículo Ciento Ochenta y Seis relacionado con el Doscientos Ochenta y Tres del Código Procesal Civil y Mercantil, para que el señor FRAN-CISCO OSMAR SANTOS, quien es mayor de edad, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero cuatro - cero dos uno dos siete seis-uno cero uno-seis y Documento Único de Identidad cero dos cinco dos seis tres cuatro ocho-siete, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda incoada en su contra dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación; Adviértase al demandado que al contestar la demanda deben darle cumplimiento al Artículo 67 CPCM., es decir, que deberán hacerlo a través de Procurador cuyo nombramiento debe recaer en un Abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM., y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para la asistencia legal d conformidad al Art. 75 CPCM.

Adviértase al demandado que una vez transcurrido el término de los DIEZ días, contados a partir de la última publicación de ley, sin que el referido demandado haya comparecido en legal fórma al presente proceso, se le nombrará un curador ad-lítem que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 Inc. 4° CPÉM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas con diez minutos del día once de septiembre del dos mil·diecisiete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUNEZ, JUEZ DE LO CIVIL (JUEZ 1).- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F061533

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLEN-TE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Tribunal se tramita el Proceso Ejecutivo Civil promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su mandataria Licenciada MARÍA DEL CARMEN MENENDEZ, en contra de los demandados señores PEDRO PABLO RIVAS RAMIREZ y ALICIA VÁSQUEZ LARA. Que en virtud de que en el referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal del

demandado señor PEDRO PABLO RIVAS RAMIREZ por ya no residir en la dirección proporcionada para tal efecto por la parte demandante, y además por desconocerse otro lugar donde realizar el emplazamiento del mismo y de conformidad a lo que dispone el Art.181 CPCM, este Tribunal procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del señor PEDRO PABLO RIVAS RAMIREZ, mayor de edad, empleado ahora de Domicilio Ignorado, con número de Identificación Tributaria 0614-021063007-5, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el Art.186 CPCM, los que se publicarán por Tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por Una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial Art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor PEDRO PÁBLO RIVAS RAMIREZ, que deberá comparecer a esta sede Judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se les nombrará un curador Ad-Lítem que la represente en el respectivo proceso Art.186 Inc.4 CPCM.

Librado en el Juzgado Fluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez Uno, a las once horas con treinta y seis minutos del día doce de septiembre del año dos mil diecisiete.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCIPEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Mtra. KARLA AMERICA GALLARDO SALAZAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F061534

OTROS

LEONEL LAÍNEZ DURÁN, Notario, de éste domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Democracia y Calle La Ponderosa No. 2, Barrio La Cruz, Jucuapa.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, a las once horas y veinte minutos del día treinta de abril de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el cantón Oromontique, jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, a las quince horas treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, dejó el señor: LORENZO HERNANDEZ MOREJON conocido por LORENZO HERNANDEZ, de parte de la señora: SEBASTIANA RUIZ DE HERNANDEZ, en su concepto de esposa sobreviviente del causante y a su vez cesionaria de los derechos que les correspondía a sus hijos: JOSE HECTOR RUIZ HERNANDEZ, ERNESTINA RUIZ HERNANDEZ, ANGELINA RUIZ HERNANDEZ, y LORENZO RUIZ HERNANDEZ, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina Notarial, en la ciudad de Jucuapa, a las ocho horas del día doce de mayo de dos mil diecisiete.

LIC. LEONEL LAINEZ DURAN, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C010259

LEONEL LAÍNEZ DURÁN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Democracia y Calle La Ponderosa No. 2, Barrio La Cruz, Jucuapa.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de Jucuapa, a las diez horas del día diez de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas del día veinte de marzo de dos mil nueve, en el cantón Tapesquillo Alto, jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, dejó el señor: ADELIO LIZAMA CASTELLÓN, de parte de la señora: ANA DILIA HERNANDEZ LIZAMA, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor: JOSE HORACIO LIZAMA, tal como consta en el expediente correspondiente, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la vitima publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina Notarial, en la ciudad de Jucuapa, a las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

LIC LEONEL LAINEY DURAN. ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C010260

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2017163416 No. de Presentación: 20170257058

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXIS JA-VIER BEJARANO VILLANUEVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase VERDE URBANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES, SERVICIO DE DISEÑO DE JARDINES Y PAISAJISMO, SERVICIO DE INSTALACION DE PLANTAS, SÉRVICIO DE DISEÑO DE ELEMENTOS DECORATIVOS PARAJARDIN. Clase: 44.

La solicitud fue presentada da once de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA

3 v. alt. No. C010262-1

No. de Expediente: 2017160814

No. de Presentación: 20170251863

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VIVIAN MARIE SIMAN SAFIE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

THE LOFT

Consistente en: la frase THE LOFT, que se traduce al castellano como El desván, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELERÍA Y HOSPEDAJE. Clase: 43.

lt. No. F061636-1

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 2 de Octubre de 2017.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010271-1

No. de Expediente: 2017162674

No. de Presentación: 2017025553

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado REYNALDO ALLAN VASQUEZ CRUZ, en su calidad de REPRESENTANTE
LEGAL de CENTRAL AMERICAN ENERGY GROUP, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRAL
AMERICAN ENERGY GROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SUNTRACK ENERGY y diseño, que se traduce al castellano como energía solar Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no sobre los elementos que la acompañan en forma aislada, tal com lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES, GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON TENCNOLOGÍA SOLAR. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2017161219

No. de Presentación: 20170252717

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ CARDENAS, en su calidad de APODERADO de ASESUIS A VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Red Médica Asesuisa y diseño No se le concede exclusividad a la marca sobre las palabras Red Médica, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SEGURO CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS: VIDA, MUERTE ACCIDENTAL, INVALIDEZ, DESMEMBRAMIENTO O INUTILIZACION POR ACCIDENTE, GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE, RENTA DIARIA POR ACCIDENTE Y HOSPITALIZACION, INVALIDEZ, DESMEMBRAMIENTO O INUTILIZACION POR ENFERMEDAD, EMFERMEDADES EN GENERAL, CANCER GASTOS FUNERARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017163428

No. de Presentación: 20170257074

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO MARTINEZ MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAYOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAYOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras ROAD BIKE CENTURY y diseño, que se traducen al idioma castellano como BICICLETA DE CARRETERA DEL SIGLO. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marças y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES PARA ESPARCIMIENTOS, EDUCACIÓN, Y EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, $\mbox{SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2016155796

No. de Presentación: 20160241030

CLASE: 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en se calidad de GESTOR OFICIOSO de MVS NET, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las letras MX y diseño, que servirápara: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINSTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016155798

No. de Presentación: 20160241033

CLASE: 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MVS NET, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS;



Consistente en: las palabras NU MUSIC y diseño traducido al castellano como NU MUSICA y diseño. Sobre la palabra Music no se concede exclusividad, por ser una palabra de uso común, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de ocurbre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017162788 No. de Presentación: 20170255767

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Cojoyon

Consistente en: la palabra Cojoyon y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

No. de Expediente: 2017162791

No. de Presentación: 20170255770

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Fomexaflex y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010196-1

No. de Expediente: 2017162790

No. de Presentación: 20170255769

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de

PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra CONFIABLE y diseño. Se concede exclusividad sobre la marca tal como se presenta, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre la palabra "CONFIABLE", individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artígulo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010197-1

No. de Expediente: 2017162792 No. de Presentación: 20170255771

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE

CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Fungistar y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010198-

No. de Expediente: 2017163001

No. de Presentación: 20170256226

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Ciprometrina y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

v. alt. No. C010199-1

No. de Expediente: 2017163004

No. de Presentación. 20170256230

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Diuron y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163005

No. de Presentación: 20170256231

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Acetopro y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010201-1

No. de Expediente: 2017163007

No. de Presentación: 20170256233

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de

PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Fungistar-Top y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBÍCIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador (reinta de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010202-1

No. de Expediente: 2017163008

No. de Presentación: 20170256234

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:





Consistente en: la palabra Imazapro y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASOPO
SECRET REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

Consistente en: la palabra Gesametrina y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase:

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

TANEDA VALENCIA,

RGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010204-1

alt. No. C010203-1

No. de Expediente: 2017163009

No. de Presentación: 20170256235

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2017163010 No. de Presentación: 20170256236

CLASE: 05.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., de



Consistente en: la palabra SUPERIOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase:

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010205-1

No. de Expediente: 2017163011

No. de Presentación: 20170256237

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se haco, presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DECENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC

Consistente en: la palabra Tornado y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ.

SECRETARIO.

alt. No. C010206-1

No. de Expediente: 2017

No. de Presentación

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado de APODERAL
nacionalidad SAL
DE PRODUCTO: ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES, en su calidad APODERADO de SAUL ALBERTO APARICIO DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA

FORTY ONE

Consistente en: las palabras FORTY ONE y diseño, que se traduce al castellano como CUARENTA Y UNO. Sobre los elementos que conforman la marca no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase:

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010208-1

No. de Expediente: 2017162322 No. de Presentación: 20170254782

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SANDRA XIOMARA VELASQUEZ MORENO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS NARANJOS CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GEISHA COFFEE y diseño, la palabra Coffee se traduce al castellano como café Sobre la palabra Coffee no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio para los productos que ampara la marca, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010211-1

No. de Expediente: 2017161827 No. de Presentación: 20170253974

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CORLASA

Consistente en: la palabra CORLASA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil diecisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010213-1

No. de Expediente: 2017161834 No. de Presentación: 20170253981

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ecolat y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010214-1

No. de Expediente: 2017161833

No. de Presentación: 20170253980

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ecolat y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. C010215-1

No. de Expediente: 2017161832

No. de Presentación: 201702539

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ecolat y diseño, que servirá para: AM-PARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161831

No. de Presentación: 20170253978

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ecolat y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010217-1

No. de Expediente: 2017161830 No. de Presentación: 20170253977

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO

de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CORLASA

Consistente en: la palabra CORLASA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y, CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIÉLO Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos quil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010218-1

No. de Expediente: 2017161829

No. de Presentación: 20170253976

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA, S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CORLASA

Consistente en: la palabra CORLASA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO;

ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS: MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010219-1

No. de Expediente: 2017161828 No. de Presentación: 20170253975

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ba(n) presentado ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERU solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC

Consistente en: la palabra CORLASA, que servirá para: AMPA-RAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS; SECAS Y CO-CIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil diecisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ. SECRETARIO.

No. de Expediente: 20171618

No. de Presentación: 2017

CLASE: 31.

EL INFRASCRYTO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO , de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro DE PRODUCTO.

CORLASA

ALSOID ALI Consistente en: la palabra CORLASA, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORES-TALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SAMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALI-MENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

> La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

> REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil diecisiete.

> > ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017161825

No. de Presentación: 20170253972

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ECOLAT

Consistente en: la palabra ECOLAT, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS: SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODQY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010222-1

No. de Expediente: 2017161823 No. de Presentación: 20170253970

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO

de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ECOLAT

Consistente en: la palabra ECOLAT, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; MUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el dia cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil diecisjete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010223-1

No. de Expediente: 2017161942 No. de Presentación: 20170254153

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BONLÉ y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTA-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

LIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ. REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010224-1

No. de Expediente: 2017161943

No. de Presentación: 20170254154

CLASE: 05

118

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJLLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BONLÉ y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINA-RIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COM-PLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES EIMPRONTAS DENTALES: DESINFECTANTES. Clase:

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete

3 v. alt. No. C010225-1

No. de Expediente: 2017161939 No. de Presentación: 20170254150 CLASE: 30. EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SODA Frutss y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DEHORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010226-1

No. de Expediente: 2017161941

No. de Presentación: 20170254152

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra BONLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCO-LAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

v. alt. No. C010227-1

No. de Expediente: 2017161822

No. de Presentación. 2017/025396

CLASE: 31

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA, S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ECOLAT

Consistente en: la palabra ECOLAT, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

No. de Expediente: 2017161953

No. de Presentación: 20170254164

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA, S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BONLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINA-RIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161952

No. de Presentación: 20170254163

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en la palabra BONLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEDIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010230-1

No. de Expediente: 2017161951

No. de Presentación: 20170254162

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. C010229-1

de GLORIA S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CORLASA

Consistente en: la palabra CORLASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010231-1

No. de Expediente: 2017161949 No. de Presentación: 20170254160

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SARES. Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CORLASA

Consistente en: la palabra CORLASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICO-LAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLA-SES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ

3 v. alt. No. C010232-1

No. de Expediente: 2017/61948

No. de Presentación: 20170254159

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de CLORIA S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CORLASA

Consistente en: la palabra CORLASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

No. de Expediente: 2017161947

No. de Presentación: 20170254158

CLASE: 05.

No. de Presentación: 20170254157

No. de Expediente: 2017161946

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CORLASA

Consistente en: la palabra CORLASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINA-RIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA.

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CORLASA

Consistente en: la palabra CORLASA y diseño, que servirá para: AMPARAR, CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTA-LIZAS Y LÉGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCÍDAS, IALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE YPRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010235-1

No. de Expediente: 2017161945 No. de Presentación: 20170254156

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. C010234-1

de GLORIA, S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BONLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS: SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2017161944

No. de Presentación: 20170254155

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO PRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BONLE y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

3 v. alt. No. C010237-1

No. de Expediente: 2017162060 No. de Presentación: 20170254362

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GLORIA EVAPORADA ENTERA y diseño, que servirápara: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010238-1

No. de Expediente: 2017162057

No. de Presentación: 20170254359

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GLORIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTA-LIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA

3 v. alt. No. C010239-1

No. de Expediente: 2017162054

No. de Presentación: 20170254356

CLASE: 31

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA, S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GLORIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICO-LAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil diecisiete. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010241-1

3 v. alt. No. C010240-1

No. de Expediente: 2017162053

No. de Presentación: 20170254355

CLASE: 32.

No. de Expediente: 2017162052

No. de Presentación: 20170254354

CLASE: 05

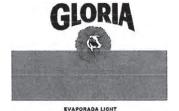
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,





Consistente en: las palabras GLORIA EVAPORADA LIGHT y diseño, en donde la palabra LIGHT se traduce al idioma castellano como LIGERO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

Consistente en: las palabras GLORIA EVAPORADA LIGHT y diseño, en dude la palabra LIGHT se traduce al castellano como LIGERO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMA-CÉUTICAS, Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecisiete.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecisiete

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010242-1

No. de Expediente: 2017161967 No. de Presentación: 20170254183

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BONLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS: PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud que presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161959

No. de Presentación: 20170254170

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S. A., de nacionalidad PERUANA, solicinando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GLORIA INFANT y diseño, que se raducen al castellano como GLORIA INFANTIL, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCO-LAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente : 2017161958 No. de Presentación: 20170254169

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Gloria infant y diseño, en donde infant se traduce al castellano como Infantil, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clases (1)5.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos nfil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JÓRGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010245-1

No. de Expediente: 2017162914 No. de Presentación: 20170256061

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO de

ARROCERA OMOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-BLE que se abrevia: OMOA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BARRAZA

Consistente en: la palabra BARRAZA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y CAFÉ ARTIFICIAL; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; PAN, PASTELES Y CONFITERÍA; HELADOS COMESTIBLES; AZÚCAR, MIEL, MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre de año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ. REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010246-1

No. de Expediente: 2017161957 No. de Presentación: 20170254168

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase GLORIA infant y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE

CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C010247-1

No. de Expediente: 2017161956 No. de Presentación: 20170254167

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PEROANA, solícitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GLORIA infant y diseño, que se traducen al castellano como Gloria Infantil, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. C010248-1

No. de Expediente: 2017161955

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Presentación: 20170254166

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BONLE y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161954

No. de Presentación: 20170254165

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BONLE y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010250-1

No. de Expediente: 2017162056 No. de Presentación: 20170254358

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO

de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



RVAPORADA ENTERA

Consistente en: las palabras GLORIA EVAPORADA ENTERA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERA-LES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDASSIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julió del não dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

> SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C010251-1

No. de Expediente: 2016151503 No. de Presentación: 20160232355

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Mr CHIPS nativas y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS

BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZU-MOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA

3 v. alt. No. C010252-1

No. de Expediente: 2017161938 No. de Presentación: 20170254149

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PEROANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SODA Frutss y diseño Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño los trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "SODA", individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

alt. No. C010253-1

No. de Expediente: 2017163256 No. de Presentación: 20170256810

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUCENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Zambos y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA, ALE Y PORTER, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES, OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163255

No. de Presentación: 20170256807

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Zambos y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACACO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCÁ. SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRÉ, SALSAS, ESRECIAS, HIELO, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFÍA HERNANDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017163254

No. de Presentación: 20170256805

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(a) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Zambos

Consistente en: la palabra Zambos y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES CONSERVAS Y ENCURTIDOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010265-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

No. de Expediente: 2017160886 No. de Presentación: 20170252008

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Yam's bunkos y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, MAIZ, PAPAS Y BATATAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvadór, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisieto.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010266-1

No. de Expediente: 2017161138 No. de Presentación: 20170252547

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA

INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA) Ó P.I., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Suave gold y diseño, donde la palabra gold se traduce al idioma castellano como oro, que servirá para: AM-PARAR: PAPEL HIGIENICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de jumo del año dos mil diccisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010272-1

No. de Expediente: 2017161140 No. de Presentación: 20170252549

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA) Ó P.I., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Suave gold y diseño, donde la palabra gold se traduce al idioma castellano como oro, que servirá para: AM-PARAR: PAPEL HIGIÉNICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecisiete.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C010274-1

No. de Expediente: 2017161141 No. de Presentación: 20170252550

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA) ó P.I., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Suave gold y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIENICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecisiete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010277-1

No. de Expediente: 2017161142

No. de Presentación: 20170252551

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) Ó P.I., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Suave gold y diseño, donde la palabra gold se traduce al castellano como: oro, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil decisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecisiete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C010278-1

No. de Expediente: 2017163225 No. de Presentación: 20170256754

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RHINA IVETTE HAIM LUNA, en su calidad de APODERADO de ALICIA

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

DEL CARMEN MAZA ANCHETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SOLEA

Consistente en: la frase SOLEA SWIMWEAR, que se traduce al castellano como Swimwear trajes de baño. Sobre la palabra SWIMWEAR que se traduce al castellano como trajes de baño, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt, No. F061464-1

No. de Expediente: 2017163212 No. de Presentación: 20170256741 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RHINA IVETTE HAIM LUNA, en su calidad de APODERADO de ALICIA DEL CARMEN MAZA ANCHETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

amore Si Sole

Consistente en: las palabras Amore Di Sole y diseño, que se traduce al idioma castellano como amor del sol, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061466-1

No. de Expediente: 2016/152162 No. de Presentación: 20160233732

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHARMA DEVELOPMENT S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLUCAL

Consistente en: la palabra GLUCAL, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017160521

No. de Presentación: 20170251239

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENITRAX

Consistente en: la palabra ENITRAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FARMACÉUTICO, TABLETAS [PASTILLAS] PARA USO FARMACÉUTICO, PÍLDORAS PARA USO FARMACÉUTICO, SUPLEMENTOS DIETARIOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05. -

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061489-1

No. de Expediente: 2016154455 No. de Presentación: 20160238320

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BESTON COLOMBIA S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BESTON y diseño, que servirá para: AMPARAR: PILAS Y CARGADORES, MEMORIAS USB, MP3, MP4, EQUIPOS DE SONIDO, REPRODUCTORES DE DVD, REPRODUCTORES DE VCD, APARATOS DE TELEVISIÓN, APARATOS TELEFÓNICOS, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES A SABER CARGADORES DE BATERÍA, ESTUCHES, GANCHOS PARA CINTURÓN; AURICULARES, PANTALLAS, BATERÍAS, ANTENAS Y ARTÍCULOS DE PROGRAMACIÓN, CONTESTADORES TELEFONICOS, COMPUTADORES, PROGRAMAS DE COMPUTADOR. Clase: 69.

La solicitud fue presentada et día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA

3 v. alt. No. F061491-1

No. de Expediente: 2016156847

No. de Presentación: 20160243244

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de YKK

CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

METALLION

Consistente en: La palabra METALLION, que servirá para: AMPARAR: CREMALLERAS [MERCERÍA]; CINTAS AUTOADHESIVAS DE GANCHO Y RIZO; SUJETADORES AJUSTABLES; CIERRES DE CREMALLERA; BOTONES INCLUYENDO BOTONES DE PRESIÓN [SUJETADORES RÁPIDOS], BOTONES DE ADORNO; GANCHO Y OJETES, INCLUYENDO GANCHOS [ARTÍCULOS DE MERCERÍA], GANCHOS DE SEGURIDAD, OJALES DE PRENDAS DE VESTIR; OJALES DE CALZADO; HEBILLAS PARA LA ROPA; TAPONES DE CUERDA, INCLUYENDO TAPONES DE EXTREMO DEL CABLE; CINTAS ELÁSTICAS INCLUYENDO CINTAS EN FORMA DE CINTAS DE TELA TEJIDA; AJUSTADORES DE CORREA. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre de año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016156845 No. de Presentación: 20160243242

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de YKK CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Aqua Guard

Consistente en La palabra AQUA GUARD y diseño traducida al castellano como GUARDÍA ACUÁTICA, que servirá para: AMPARAR: CREMALLERAS IMBRCERÍA]; CINTAS AUTOADHESIVAS DE GANCHO Y RIZO) SUJETADORES AJUSTABLES; CIERRES DE CREMALLERA; BOTONES INCLUYENDO BOTONES DE PRESIÓN (SUJETADORES RÁPIDOS), BOTONES DE ADORNO; GANCHO Y OJETES, INCLUYENDO GANCHOS [ARTÍCULOS DE MERCERÍA], GANCHOS DE SEGURIDAD, OJALES DE PRENDAS DE VESTIR; OJALES DE CALZADO; HEBILLAS PARA LA ROPA; TAPONES DE CUERDA, INCLUYENDO TAPONES DE EXTREMO DEL CABLE; CINTAS ELÁSTICAS INCLUYENDO CINTAS EN FORMA DE CINTAS DE TELA TEJIDA; AJUSTADORES DE CORREA. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016156846

No. de Presentación: 20160243243

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de YKK CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

METALUXE

Consistente en: la palabra METALUXE, que servirá para: AMPARAR: CREMALLERAS [MERCERÍA]; CINTAS AUTOADHESIVAS DE GANCHO Y RIZO; SUJETADORES AJUSTABLES; CIERRES DE CREMALLERA; BOTONES INCLUYENDO BOTONES DE PRESIÓN [SUJETADORES RÁPIDOS], BOTONES DE ADORNO; GANCHO Y OJETES, INCLUYENDO GANCHOS [ARTÍCULOS DE MERCERÍA], GANCHOS DE SEGURIDAD, OJALES DE PRENDAS DE VESTIR; OJALES DE CALZADO; HEBILLAS PARA LA ROPA; TAPONES DE CUERDA, INCLUYENDO TAPONES DE EXTREMO DEL CABLE; CINTAS ELÁSTICAS INCLUYENDO CINTAS EN FORMA DE CINTAS DE TELA TEJIDA; AJUSTADORES DE CORREA. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD (NTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO EN NOVE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061496-1

No. de Expediente: 2017162578 No. de Presentación: 20170255381

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN LORENA AMAYA RUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Evy's Bakery y diseño, que se traduce al idioma castellano como LA PANADERIA DE EVY, que servirá para: AMPARAR: PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061528-1

No. de Expediente: 2017162094 No. de Presentación: 20170254408

CLASE: 29, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS Y TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., ALTURI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Pechu RRICAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS, Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061637-1

No. de Expediente: 2017161961 No. de Presentación: 20170254174

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIFAGRAM

Consistente en: la palabra RIFAGRAM, que servira para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS;
PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS
DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS;
EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA
EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES;
DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE
ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017159832 No. de Presentación: 20170249832

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de PEBEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CHOCO PANDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE, INCLÚYENDO LECHE SABORIZADA; BEBIDAS A BASE DE LECHE Y BEBIDAS LÁCTEAS EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE YOGURT CONGELADO. Clase: 29.

La solicitud que presentada el día tres de abril del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061655-1

No. de Expediente: 2016155799 No. de Presentación: 20160241034

CLASE: 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MVS NET, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra MC TENSIONADICTIVA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GES-

TIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061657-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION.

MARCOS EVANGELISTA HERNANDEZ ESTRADA, Notario, del domicilio de San Francisco Gotera, del departamento de Morazán, y de este domicilio, con Oficina situada en Sexta Avenida Norte Bis Número Cuatrocientos Ocho, Barrio La Cruz, de la Ciudad y Departamento de San Miguel. Email: marcosevan23@hotmail.com

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MARCO TULIO ROMERO AMAYA, de sesenta y tres años de edad Comerciante, del domicilio de esta ciudad, persona quien conozco c identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones sesenta mil cuatrocientos cincuenta y uno guión cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un míl trescientos tres guión doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión cero cero uno guión siete; quien actúa Apoderado Especial del señor WILLIAM OMAR ROMERO CANALES, de cuarenta v.dos años de edad, Comerciante, del domicilio de esta ciudad, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones quinientos treinta y nueve mil setecientos setenta y tres guión tres; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: (In mil trescientos tres guión doscientos ochenta mil quinientos setenta y cineo guión ciento dos guión siete; de cuarenta y dos años de edad. Comerciante del domicilio de esta ciudad, portador de su Documento. Úmeo de Identidad Número: Cero tres millones quinientos treinta y nueve mil setecientos setenta y tres guión tres; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil trescientos tres guión doscientos ochenta mil quinientos setenta y cinco guión ciento dos guión siete: según personería debidamente confrontada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, para realizar las DILIGENICAS DE ACOTAMIENTO de conformidad a la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, sobre un inmueble que más adelante se relacionará, el cual fue otorgado en la ciudad de San Miguel, a las diecisiete horas del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante mis Oficios Notariales, en el cual consta que el compareciente está facultado para realizar las presentes Diligencias de Acotamiento, en el carácter que comparece y en base a las disposiciones contenidas en los artículos uno, a solicitar que se le declare separado de la proindivisión, y se delimite el inmueble de su representado; que se le reconozca al señor WILLIAM OMAR ROMERO CANALES. como exclusivo titular del mismo. del siguiente Inmueble: SEXTA PARTE DE LA MITAD, con un porcentaje de DIEZ PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO que le corresponde de un inmueble de naturaleza rústica, situado en que formó parte de la Hacienda Santa Rosa Obrajito, de la Jurisdicción del Carmen, del departamento de La Unión, comprendido entre del Pueblo de El Carmen y San Alejo, Depar-

tamento de La Unión, de DIECINUEVE CABALLERIAS TREINTA Y SIETE MANZANAS o sean OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE HECTAREAS DIEZ AREAS, cuyas dimensiones y linderos son: AL NORTE: con terrenos de don Domingo Flores, antes de don Horacio Villavicencio, y mide desde el mojón Higo silvestre con rumbo hacia el oriente, pasando por la falda de la derecha del Cerro El Ahuacate y con dos mil cuatrocientos noventa metros se llegó al mojón esquinero entre este lote y el número uno adjudicado al Doctor Suarez, o sea al doctor Ángel Suarez; AL ORIENTE: linda con el lote número uno adjudicado al doctor Suarez, línea de partición de por medio y mide en línea recta desde el último mojón mencionado pasando por varios mojones de línea que se formaron de piedras, hasta el mojón Guanacaste, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros; y AL SUR y PONIENTE: linda con tierras acotadas por los señores Fidel Ángel González, Santos Manzano, María y Juana Hernández, antes del pueblo de Yayantique y Juana de la Cruz, con el lote número tres adjudicado a Timoteo Varela, Rosaura viuda de Meléndez y terreno del pueblo de Yayantique, y mide desde el mojón Guanacaste hasta el mojón piedras, donde se dejó de lindar con Santos Manzano, y continuando en línea quebrada hacia al Norte se linda con tierras de María y Juana Hernández, antes de Juana de la Cruz, cercas de alambre de por medio, con un mil doscientos treinta metros más, se llega hasta el cerco de alambre del lote número tres acotado por Timoteo Varela donde se empieza a lindar con el referido lote y siguiendo las cercas de alambre hacia el Oriente, con seiscientos cuarenta y cinco metros más, se legó al camino que de San Alejo conduce a La Cañada, continuando de este punto por el camino ya dicho hasta el Norte y lindando con el número tres, cercas de alambre de por medio, con un mil trescientos ochenta y nueve metros, se deja el camino, y se continúa por las cercas y con ciento quince metros más se llega al camino que de San Miguel conduce a San Alejo, continuando por y nueve metros, se deja el camino, y se continúa por las cercas y con ciento quince metros más se Ílega al camino que de San Miguel, conduce a San Alejo, continuando por el camino hacia el Poniente con cuatrocientos cinco metros se llega a un mojón de que Los Yayantiques, pretenden como mojón de casas viejas, continuando hacia el Norte por la línea de perímetro general y lindando con tierras del pueblo de Yayantique, con un mil seiscientos veinticinco metros, se llega al mojón Higo Silvestre al lugar donde se empezó a describir este lote.- Que para que surta efecto entre las partes contratantes, menos para el Registro de la Propiedad respectiva, entrega debidamente acotada: Una porción de terreno de la misma naturaleza y situación del anterior de la Jurisdicción de El Carmen, del departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SESENTA Y TRES HECTA-REAS SETENTA AREAS O SEAN NOVENTA Y UNA MANZANAS. de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: con María Luisa García, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: con Oscar Romero, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: con René Molina, calle de por medio; y AL SUR: con Santos García y Napoleón Callejas, cerco de alambre de por medio. En dicho inmueble se encuentran dos nacimientos de agua llamados "OJOS DE AGUA" y carece de cultivos permanentes y construcciones. Derecho proindiviso inscrito a favor del representado de el compareciente, en el Centro Nacional de Registros de la Tercera Sección de Oriente, bajo el número VEINTITRES del Libro OCHOCIENTOS DIECINUEVE, propiedad del Departamento de La Unión. Valuado en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años; no es dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

San Miguel, dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.

LIC. MARCOS EVANGELISTA HERNANDEZ ESTRADA, ${\tt NOTARIO}.$

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Ángela Medina conocida por María Ángela Medina, quien fue de setenta y nueve años de edad, fallecida el día diez de agosto de dos mil once, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores José Orlando Medina, Marina Hilda Medina Benavides conocida por María Hilda Carranza, María Estela Medina Benavides conocida por Stella Elsbeth Chavez, María Ángela Medina conocida por Ángela Medina, Pastor Medina Benavides conocido por Joe Medina, Jose Vidal Medina Benavides conocido por José Vidal Medina, Luis Arnulfo Medina Benavides, y José Cecilio Medina Benavides, como hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL; San Miguel: a las quince horas cinco minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA. quien poseía Documento Único de Identidad número 01831893 - 8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319 - 070947 - 101 -8; hijo de los señores Pedro Flores y María Diega Martínez (ambos fallecidos), quien falleció a las 18 horas del día 20 de marzo del año 2010, en el Hospital Nacional de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, con asistencia médica; siendo el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de cestonaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ HUMBERTO PORTILLO FLORES y LUZ DEL CARMEN PORTILLO FLORES, en calidad de hijos del causante.-Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de esté edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010151-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENA VIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MÓRAZÁN.-

HACESABÉR: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora CANDELARIA PORTILLO PORTILLO conocida por ROSA CANDIDA PORTILLO, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02378809 - 1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1206 - 151255 - 103 - 8; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSÉ HUMBERTO FLORES MARTÍNEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, acompañado, Empleado, originario de Chilanga, departamento de Morazán, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña;

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta y dos minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor: MARIANO DE JESUS RIVERA MARTINEZ conocido por MARIANO DE JESUS RIVERA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día cuatro de noviembre del dos mil trece, en el Hospital Santa Catalina de esta ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora: ANGELA SEGOVIA DE RIVERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondían a las señoras: MARIA DELIA RIVERA DE GOMEZ y PAZ DEL CARMEN RIVERA SEGOVIA, ambas en su calidad de hijas del causante.

Confiriéndoseles a las aceptantes dichas, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.- LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010153-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ELISEO ROMERO NAVARRETE, conocido por ELISEO ROMERO, quien fue de sesenta y siete años de edad, casado, jornalero, originario de San Gerardo, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Julia Navarrete, y de José María Romero, ya fallecidos; quien falleció a las cinco horas y treinta minutos del día uno de mayo de dos mil diecisiete, en Hospital San Francisco, de la ciudad y departamento de San Miguel, siendo su último domiciho El Triunfo, departamento de Usulután, de parte de ROSA CANDIDA RIVERA DE ROMERO, de cincuenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve cuatro seis uno dos uno - tres; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos catorce - cero veinte mil novecientos cincuenta y nueve-ciento dos - cuatro, en concepto de CONYUGE y como CESIONARÍA de los derechos que le correspondían a MARIA MARITZA ROMERO DE ORELLANA, Y MIRNA LORENA ROMERO DE QUINTEROS, como hijas del referido causante.- Art. 988 Inc. 1°. Código Civil. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010154-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventário la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO ANTONIO AYALA RIVERA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, fallecido el día treinta de julio de dos mil catorce, siendo este municipio el lugar de su último domicílio, de parte del señor FRANCISCO ANTONIO AYALA ALVAREZ, en cafidad de hijo sobreviviente del causante, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida conjuntamente con la licenciada SUGEY MALYORI RODRIGUEZ, curador especial que representa a las señoras ANA EMPERATRIZ ALVAREZ UMAÑA y GLORIA MARGOT RIVERA, en calidad de cónyuge y madre del causante respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derechos a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días desde el siguiente a la tercera publicación los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; SAN MIGUEL: a las once horas veinte minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010164-2

OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANGELINA PACHECO REYES conocida por ANGELINA PACHECO; quien fue de setenta y cinco años de edad, ama de casa, soltera, falleció el día veinte de julio del año dos mil uno, en Washington, distrito de Columbia, quien tuvo su último domicilio en el país en cantón Mogotillo, Jurisdicción de San Alejo, de este Departamento; de parte de la señora EDIS ADRIANA PACHECO en calidad de hija sobreviviente de la causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del Conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día once de septiembre del dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA UNIÓN. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F061001-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos del día catorce de Septiembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FELIX ANTONIO ORELLANA, quien falleció a las dieciocho horas con treinta minutos del día quince de Enero del presente año, en el Camino del Barrio La Vega, de Potonico, municipio de este Departamento; siendo Potonico, municipio de este Departamento, su ultimo domicílio, de parte de la señora MARIA CELIA ORELLANA DE ORELLANA, én su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores VILMA LORENA ORELLANA ORELLANA ORELLANA y NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA, en sus calidades de hijos sobrevivientes del referido causante.

Se configie a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con veinte minutos del día catorce de Septiembre del dos mil diecisiete. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZDE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las doce horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE ANGEL GOMEZ AGUILAR, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ANA DEL CARMEN FRANCO DE GOMEZ conocida por ANA DEL CARMEN FRANCO FRANCO y por ANA DEL CARMEN FRANCO, quien al fallecer era de cuarenta y siete años de edad, empleada, casada, originaria de esta ciudad, departamento de La Libertad, hija de José Antonio Franco y de María Luisa Franco de Franco, falleció a las nueve horas veintinueve minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciseis, en la ciudad de North Bergen, Hudson, Nueva Jersey, de los Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio en El Salvador, en concepto cónyuge y como Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE ANTONIO FRANCO y MARIA LUISA FRANCO DE FRANÇO, en calidad de padres sobrevivientes de la referida causante.

Confierasele al áceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lev.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las doce horas cuarenta minutos del día treinta de agosto del año dos mil diecisiete LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061024-2

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA: Al público en general.

HACE SABER: Que Se han promovido por el licenciado Elías Humberto Peraza Hernández, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Ana Gloria Renderos Viuda de Moreno, quien falleció sin haber dejado testamento, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Silvia Lorena Moreno de Romero, en calidad

de hija de la causante y además como de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Sandra Yanira Moreno Renderos y Gloria Yolanda Moreno Renderos, como hijas sobrevivientes de la causante Ana Gloria Renderos Viuda de Moreno.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F061032-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día once de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la berencia intestada que a su defunción dejó el causante la señor JOSÉ FELIX FUENTES conocido por JOSÉ FELIZ FUENTES; quien que de cincuenta y ocho años de edad, fallecido el día cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, siendo el municipio de Sesori el lugar de su último domicifio; de parte de las señoras MARÍA LAURA SORTO VIUDA DE FUENTES, MARÍA PAZ FUENTES SORTO, EMÉRITA LISSETH FUENTES SORTO y el adolescente FREDIS RONALDO FUENTES SORTO, representado legalmente por la señora María Laura Sorto Viuda de Fuentes, la primera en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora JULIA FUENTES, madre del causante; y los restantes como hijos sobrevivientes del causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida por el adolescente FREDIS RONALDO FUENTES SORTO, por medio de su representante legal señora María Laura Sorto Viuda de Fuentes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación. Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. a las once horas cinco minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F061045-2



LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AI público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinticinco minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Antonia Luisa Colato, quien fue de ochenta y un años de edad, fallecida el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Antonia Luisa Colato, como hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los detechos hereditarios, que les correspondía a los señores Miguel Ángel Colato, Daisy del Carmen Colato y Martha Gladys Colato, como hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las quince horas treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061056-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas cuarenta

minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas veinte minutos del día dieciséis de abril de dos mil quince, en Panchimalco, departamento de San Salvador, siendo esta ciudad del lugar de su último domicilio; dejó el causante PEDRO GONZÁLEZ conocido por PEDRO GOZÁLEZ ZAVALETA, quien fue de sesenta y seis años de edad, Soltero, Barbero, de parte del señor PEDRO HUMBERTO RIVERA GONZÁLEZ, en su calidad de Hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LISETH GUADLUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F061058-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DI JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día cinco de julio de dos mil diecisiete.- SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE RAMON ESPINOZA GOMEZ conocido por RAMON ESPINOZA GOMEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, Soltero, Jornalero, originario de San Jorge, Departamento de San Miguel, hijo de los señores Ismael Espinoza y Genoveva Gómez, su Documento Único de Identidad número cero dos uno cinco dos ocho ocho uno guión nueve, siendo su último domicilio de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel; de parte de los señores LUZ MARINA ESPINOZA CAÑAS, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero cuatro seis cero seis ocho dos siete guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos quince guión cero noventa mil cuatrocientos noventa y uno guión ciento dos guión siete y JOSE ARMANDO CAÑAS ESPINOZA, de veintinueve años de edad, Jornalero, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con su Documento Único

de Identidad número cero tres ocho cero tres cuatro cuatro siete guión tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos quince guión cero sesenta y un mil ochenta y siete guión ciento tres guión cinco, ambos en su concepto de hijos del causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley .-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día cinco de julio de dos mil diecisiete. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA. AGA

3 v. alt. No. F061096-2

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con minutos del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida según certificación de su partida de defunción, en Colonia Los Alpes, Calle Suiza, Barrio San Esteban, número veintiséis, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día doce de junio de mil catorce, dejó la señora MARIA GLORIA QUINTANILLA conocida por GLORIA QUINTANILLA, de parte de las señoras GLORIA MARLENE CALLEJAS QUINTANILLA conocida por GLORIA MARLENE ALEMAN QUINTANILLA y ERIKA YESENIA ROSALES QUINTANILLA, ambas en su calidad de hijas sobrevivientes de la causante y a su vez como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondía al señor WILLIAM ALIRIO CALLEJAS QUINTANILLA conocido por WILLIAM ALIRIO ALEMAN QUINTANILLA, en su calidad de hijo sobreviviente de la de cujus. Se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado a las quince horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las quince horas y veinticinco minutos del día seis de enero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora Bonifacia Cordero, conocida por Bonifacia Cordero Guzmán viuda de Martínez, hecho ocurrido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta, en el Cantón El Limón, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de los señores José Martínez Cordero, Concepción Martínez Cordero, Virginia Martínez de Navarrete, María Paz Martínez Cordero y Dominga Martínez de Cristales.

Y se ha conferido a los aceptantes, la Administración y la Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA CORREA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061103-2

LICENCIADO ELIO DEL CID BARAHONA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y cinco minutos de este día y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROGELIO FRANCISCO CRUZ PERALTA conocido por ROGELIO FRANCISCO CRUZ PÉREZ y ROGELIO FRANCISCO CRUZ PERALTA PÉREZ, quien falleció el día veintiuno de Noviembre del año dos mil trece, a la edad de treinta y siete años, siendo la ciudad de Izalco, su último domicilio, de parte de la señora ELSA MARITZA CRUZ DE SOLORZANO conocida por ELSA MARITZA CRUZ PÉREZ, ELSA MARITZA PERALTA PÉREZ y ELSA MARITZA CRUZ PERALTA PÉREZ, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, casada, con Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve uno nueve cuatro cuatro guión ocho y con Número de Identificación Tributaria cero tres cero seis guión uno cuatro cero uno seis cinco guión uno cero uno guión dos, en calidad de hermana sobreviviente del causante. Confiérese a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. LIC. ELIO DEL CID BARAHONA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

. alt. No. F061107-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado, a las once horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ANTONIA MURCIA VIUDA DE AGUILAR conocida por ANTONIA MURCIA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día doce de junio de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte del señor NEFTALY AGUILAR MURCIA en calidad de hijo de la referida causante; y se le confirió a dicho aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con diez minutos del día dieciocho de Septiembre de dos mil diecisiete. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061109-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 00232-17-CVDV-2CM1, iniciadas por la Licenciada DEISY HAYDEE GARCÍA, en calidad de Apoderada General Judicial del señor BRUNO ADONAY GUTIÉRREZ GODOY, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón setecientos setenta mil ochenta y ochouno; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez-cero treinta y un mil ciento setenta y tres-ciento nueve-cuatro, se ha proveído resolución por esta Judicatura, a las diez horas treinta y tres minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor BRUNO ADONAY GUTIÉRREZ GODOY, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la causante, señora MARÍA TERESA GODOY DE GUTIÉRREZ, quien fuera de sesenta y dos años de edad al momento de su deceso, Oficinista, casada, Originaria de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, hija de la señora María Teresa Godoy, y de padre desconocido, siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana. Al aceptante, señor BRUNO ADONAY GUTIÉRREZ GODOY, en calidad de heredero testamentario y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores IGMAR OMAR GUTIÉRREZ GODOY y ALMA YANNETH GUTIÉRREZ GODOY HOY DE TORRES, hijos de la causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas del día veintocho de agosto de dos mil diecisiete. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061117-2

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora la señora TRANSITO MARINA RAMOS FLORES conocida por TRANSITO

RAMOS, TRANSITO MARINA RAMOS y por TRANSITO MARINA FLORES RAMOS, quien fue de setenta y tres años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Zacatecoluca, departamento de La Paz, hija de Josefina Ramos y Pedro Manuel Flores, quien falleció el día veinticuatro de julio del año dos mil quince, cuyo último domicilio fue el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de los señores de los señores BLANCA ESTELA RAMOS FUNES DE RAMÍREZ y JUAN ANTONIO BARRERA RAMOS, en calidad de herederos universales de la causante, a quien se les han conferido en el carácter antes indicado, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Júzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con treinta y dos minutos del día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA (1) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061120-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día siete de agosto del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante señora Elsa América España Guerrero, quien falleció el día once de junio del año dos mil uno, y quien al momento de su fallecimiento fuera de sesenta y dos años de edad, maestra, soltera, siendo su último domicilio Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria 0614-130580-104-0, de parte de la señora Elsa Miriam España García, quien es mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, y con Número de Identificación Tributaria 0614-130580-104-0, ésta en su carácter de hija sobreviviente de la causante antes mencionada; y quien es representada en las presentes diligencias por la Licenciada Lissett Alicia Castro Huezo, quien actúa como Apoderada General Judicial de la señora Elsa Miriam España

García. Confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de Agosto del año dos mil diecisiete. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, (1). LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061121-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas encuenta minutos del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Daníel Wayarro Campos, conocido por Daniel Navarro, quien fue de sesenta y dos años de edad, fallecido el día nueve de febrero de dos mil trece, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora María Luisa Hernández Fuentes, conocida por María Luisa Fuentes, como cesionaria de los derechos que le correspondia a la señora Blanca Yudis Hernández Navarro, como hija sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácterindicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día
trece de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.
LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: "Que por resolución de este Juzgado, proveída a las a las quince horas del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la Causante GABRIELA HERNANDEZ conocida por GABRIELA HERNANDEZ GARCIA, quien falleció el día diez de noviembre de dos mil quince, a la edad de setenta y seis años, sin oficio, originaria de Tamanique, del departamento de La Libertad, siendo el Municipio de Chiltiupán, de este departamento su último domicilio; de parte de las señoras MARLENY DEL CARMEN HERNANDEZ JANDRES, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, residente y del domicilio de Colón, de este departamento, con Documento Único de Identidad cero uno cuatro ocho uno cero siete cero-cero; y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres-uno seis cero siete siete dos-uno cero uno-ocho; y ADELA HERNANDEZ JANDRES, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, residente y del domicilio del Cantón Julupe, jurisdicción de Chiltiupán, con Documento Único de Identidad número cero uno cero siete cuatro siete ocho siete-cuairo; y Número de Identificación Tributaria cero cinco ero cinco cero ocho cero cinco seis ocho-uno cero uno-ocho; ambas en su calidad de hijas y como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a los demás herederos señores JOSE ANTONIO GARCIA JANDRES, ROSALINA GARCIA DE GUZMAN, MARIA SUSANA GARCIA JANDRES, MARIA IZABEL GARCIA e IRMA HERNANDEZ DE ARENIVAR, en la sucesión que a su defunción dejó la referida causante. Lo anterior de conformidad al Testimonio número catorce, Libro Uno de la Cesión de derechos hereditarios otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día uno de septiembre de dos mil dieciséis, ante los oficios de notario de la Licenciada DAYSI CONCEPCION ORELLANA CASTRO, a favor de las herederas en mención; Confiérase a las herederas declaradas la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil;

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del edicto".

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los catorce de septiembre de dos mil diecisiete. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANODE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RICARDO TRINIDAD DIAZ, CARLOS ALFREDO TRINIDAD HERNANDEZ, ANA MARGARITA TRINIDAD HERNANDEZ, JOSE EDUARDO TRINIDAD HERNANDEZ y MARTA LILIAN TRINIDAD HERNANDEZ, en calidad de hijos del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MAXIMO DE JESUS TRINIDAD conocido por MAXIMO TRINIDAD ROGEL, de ochenta y cinco años de edad, originaria de esta Ciudad, quien falleció el día uno de marzo de dos mil tres en esta ciudad, la cual fue su último domicilio, aceptación que hacen los señores arriba mencionados en su calidad de hijos del referido causante. Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, SAN SALVADOR, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CÍVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061156-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Sentencia pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas cincuenta y un minutos del día uno de septiembre de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a la una hora cuarenta y cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil trece, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su

último domicilio, dejó el señor ROBERTO ANTONIO GONZÁLEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, jornalero, soltero, de parte de la señora JUANA HERNÁNDEZ, en su calidad de conviviente legalmente declarada del mencionado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE Administradora y Representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas quince minutos del día veinte de ceptiembre de dos mil diecisiete. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061188-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora TERESA DE JESUS QUINTANILLA NOLASCO, quien falleció a las cuatro horas quince minutos del día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, en Hospital Nacional de Santiago de María, Usulután, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte del señor MARIO WALTER TORRES QUINTANILLA o MARIO WALTER TORRES, en calidad de hijo de la causante aludida. Confiriéndole al aceptante de las diligencias de Aceptación Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

HERENCIA YACENTE

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día doce de mayo del dos mil diecisiete, se DECLARO YACENTE la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE DIMAS MARQUEZ VASQUEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, jardinero, soltero, hijo de María Cristina Vásquez y Jose Margarito Marquez, habiendo fallecido el día veintisiete de julio del dos mil quince, teniendo como su último domicilio la Ciudad de Ayutuxtepeque, a petición del Licenciado FERNANDO APARICIO CUBIAS MARTINEZ, como Apoderado General Judicial de la señora DINORA YANETH RUIZ HUEZO, además se nombró como curador de la herencia yacente al licenciado MAURICIO ANTONIO VASQUEZ DURAN, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cincuenta minutos del día doce de mayo del dos mil diccisiete. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

β v. alt. No. C010167-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta y tres minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CAYETANO VIGIL ROMERO, quien fue de setenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de los señores Beli-

sario Vigil y María Romero, fallecido el día siete de noviembre de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel; nombrándose como Curadora de la Herencia Yacente a la Licenciada BEXALY CECIBEL GUZMÁN CRUZ, quien es mayor de edad, abogada, del domicilio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a quien se le hizo saber el nombramiento de curadora, cargo que fue aceptado por la referida profesional, siendo juramentada a las once horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEM-BRE DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F061053-2

LA INFRASCRITA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL,
DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADA GUADALUPE
MAYORAL GARCIA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, en las diligencias de Herencia Yacente, con número de expediente 158-DHY-17 (5), promovidas por el Licenciado ALFONSO ADAN FLORES ZELAYA, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA S.A.; se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejara la causante señora ELBA DOLORES AREVALO DE OLIVO conocida por ELBA DOLORES GALICIA AREVALO DE OLIVO Y ELBA DOLORES AREVALO GALICIA DE OLIVO, quien fue portadora de su Documento Único de Identidad número: 00873976-8 y de Número de Identificación Tributaria: 0315-080557-001-5, y quien según Certificación de partida de Defunción, fue de cincuenta y ocho años de edad, Enfermera, Casada, Hija de Hortencia Arévalo, Originaria de Apaneca, Ahuachapán; quien falleció el día nueve de junio de dos mil quince, en Hospital Regional del Seguro Social de Sonsonate; siendo su

último domicilio en Colonia Jardines de Sonsonate, del municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate. Asimismo, se nombró como curador de dicha sucesión al licenciado HERBERT ERNESTO RAMIREZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador.

Por lo que se le hace saber al público en general si hubiese dejado procurador o representante legal, se presente dentro del plazo de QUINCE DÍAS, alegando mejor derecho.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas once minutos del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061119-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, Alcalde Municipal del municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ANTONIO GUTIERREZ VALLE, de sesenta y nueve años de edad, de este domicilió, portador de su Documento Único de Identidad número CERO CERO CÍNCO SEIS CERO CINCO TRES DOS - SEIS, con Número de Identificación Tributaria CERO CUATRO TRES UNO - CERO NUEVE CERO TRES CUATRO OCHO - UNO CERO UNO -SIETE, actuando en nombre y representación del señor CARLOS ALFONSO GUTIERREZ GUTIERREZ, de cincuenta y un años de edad, del domicilio de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número CERO CUATRO TRES NUEVE CERO TRES TRES SEIS - CERO y Número de Identificación Tributaria CERO CUATRO TRES UNO - TRES CERO UNO CERO SEIS CINCO - UNO CERO UNO - CERO, personería que comprueba

mediante Testimonio de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a las ocho horas del día ocho de abril de dos mil doce, ante los oficios del licenciado DAGOBERTO ELIAS RUBIO BONILLA, y viene a esta municipalidad a solicitar TI-TULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en el Barrio El Calvario, Calle Principal, número s/n, municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA PUN-TO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, midetreinta y cinco punto ochenta metros, colindando con PEDRO VINICIO ESCOBAR RIVERA; AL ORIENTE, mide seis pupto noventa y ocho metros, colindando con la sucesión de JUAN ANTONIO RAMIREZ, calle pública de por medio, AL SUR, mide treinta y cinco punto ochenta metros, colindando con ANA VILMA ESCOBAR VIUDA DE QUIJADA, AL PONIENTE, mide siete punto cincuenta y siete metros, colindando con CARLOS ALFONSO GUTIERREZ GUTIERREZ, antes, SILVIA ESCOBAR DE ERAZO, servidumbre de uno punto cincuenta metros, del colindante, no es dominante ni sirviente además que no tiene cargas ni otro derecho real que pertenezca a otra persona, ni tampoco se encuentra en proindivisión, valora por el precio de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió el titulante por compra hecha a ALBERTINA ALAS DE ALVARENGA, GERMAN BALMORE ALVARENGA ALAS, LUIS ANTONIO ALVARENGA ALAS, WALTER STANLEY ALVARENGA ALAS Y MIGUEL AN-GEL ALVARENGA ALAS, según Escritura Pública número TREINTA Y CUATRO otorgada ante los oficios notariales del licenciado RENE BALMORE CHACON, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete. Que careciendo de título de propiedad del inmueble antes relacionado y de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos Vigente, viene a solicitar el referido título de propiedad.

Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor CAMILO ESCOBAR, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos setenta y tres mil doscientos noventa y tres - tres, por medio del Apoderado Especial, Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble de su propiedad, ubicado en Cantón Maquilishuat, municipio de Ilobasco, Cabañas, con una extensión superficial como de VEINTE AREAS, que mide y linda: AL ORIENTE, con terreno de Julián Velasco, hoy de Matilde Marinero, carretera que de Ilobasco conduce a Sensuntepeque, de por medio, AL NORTE, con terreno de Luz Mejía, hoy de Paula Ayala de Velasco, zanjo de por medio, hasta llegar a la carretera antigua que de Ilobasco conduce a Sensuntepeque, hasta llegar la Internacional de ambas carreteras donde termina casi en punta con el rumbo sur formando escuadra, en el terreno descrito hay construida una casa paredes de adobe y techo de tejas que mide doce metros de largo por seis metros de ancho, encementado, de setenta y do metros cuadrados aproximadamente, que tiene una área exacta de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS. No es dominante ni sirviente, ni contiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros y lo estima en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El cual lo hubo por compra que le hizo al señor Pedro Ángel Alvarado Bonilla.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas con cincuenta y ocho minutos del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete.- Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- Lic. MIRIAN CONCEPCION ORELLANA ARCE, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C010150-2

JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MANUEL DE JESUS RIVAS CARDOZA, en el carácter de Apoderado

General Judicial con Cláusula Especial de los señores JOSE ANGEL LOPEZ y TEREZA DE JESUS MATA SORIANO, promoviendo diligencias de Título Supletorio, quienes son dueños y actuales poseedores en proindivisión por partes iguales equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO CADA UNO, de un inmueble de naturaleza rústica, en el cual se encuentra construida una casa, paredes de adobe y techo de tejas, situado en el Cantón Tobías, jurisdicción de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SEISCIENTOS OCHO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, según certificación de Denominación Catastral de la Oficina de Manteniniento Catastral de Chalatenango y lo adquirieron por compraventa otorgada por la señora TEREZA DE JESUS MATA SORIANO, a favor de JOSE ANGEL LOPEZ, ante los oficios Notariales del Licenciado MANUEL DE JESUS RIVAS CARDOZA, en la Ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de Julio del año dos mil diecisiete y según Testimonio de Escritura Pública de Compraventa otorgada por el señor JOSE ANGEL LOPEZ, a favor de la señora TEREZA DE JESUS MATA SORIANO, ante los oficios notariales del Licenciado MANUEL DE JESUS RIVAS CARDOZA, en la Ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, las quince horas del día nueve de Julio del año dos mil diecisiete, siendo de la descripción siguiente: AL ORIENTE, mide veintidós metros y colinda con María Alfaro, según antecedente, pero de acuerdo a Certificación de Denominación Catastral con María Dina Mena Deras, Israel Antonio Mena Alfaro, Carlos Humberto, José Ostmaro, Rafael Anselmo, Ana Linda, Rolando, Hernán Obdulio, María Juventina, Manuel de Jesús, todos de apellido Mena Alfaro y María Angela Alfaro viuda de Mena, Calle de por medio; AL NORTE: mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros y colinda con Tomás Calderón, Rina Herrera y Modesto Cardoza, según antecedente, pero de acuerdo a Certificación de Denominación Catastral con Blanca Rosa Herrera y José Modesto Cardoza, calle de acceso de por medio de tres metros de ancho; AL PO-NIENTE: mide cuarenta y dos metros en tres tiros así: el primero de trece metros cincuenta centímetros, el segundo de quince metros, y el tercero de trece metros cincuenta centímetros, colinda con porción vendida a Irma Gloria Mata Soriano, hoy de Quijada, dividido por mojones; AL SUR: mide treinta y nueve metros y colinda con German Melgar, según antecedente, pero de acuerdo a Certificación de Denominación Catastral con Walter Samuel Castro Melgar, calle de por medio al llegar donde se comenzó. El inmueble descrito no es predio dominante, ni sirviente y está en proindivisión con mis representados y lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, todos los colindantes pueden ser citados en Cantón San Miguel de Tobías, Santa Rita, Chalatenango, lugar donde se encuentra ubicado en inmueble. Que el inmueble descrito lo poseen de manera quieta, pacífica y sin interrupción alguna.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María,
Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de septiembre
del año dos mil diecisiete.- Lic. JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ
DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- Lic. JOSE NOE ZUNIGA
FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010165-2

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,
AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MORENA IDALIA MELGAR VASQUEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salyador con Tarjeta de Abogado número: ocho mil setenta y Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos dieciséis guión doscientos setenta mil novecientos sesenta y ocho guión ciento uno guión dos; actuando como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, del señor ABRAHAM ALVARENGA HERNANDEZ, de setenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio y residencia en Cantón San Pedro, Caserío Las Dantas, Jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veinte guión cero y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos ocho guión doscientos treinta y un mil ciento cuarenta y tres guión ciento dos guión cero; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de su representado, de un de terreno de naturaleza rústico situado en CANTON SAN PEDRO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de UN MIL VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS; inmueble que técnicamente se describe así:

LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados cuarenta y siete minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de catorce punto veintinueve metros; Tramo dos, Norte ochenta y seis grados veintisiete minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de uno punto catorce metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados cero un minutos cero ocho segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte setenta y cuatro grados veintiocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros; Tramo cinco, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y tres minutos once segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; colindando con VIVIANO CARBALLO, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente esta formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno, Sur cero siete grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y ocho metros; Tramo dos, Sur cero cinco grados cincuenta dos minuos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto diecinueve metros; Tramo tres, Sur cero dos grados treinta tres minutos diecisiete segundos Este con una distancia de seis punto cero nueve metros; colindando con VICTORIANO ALVARENGA, con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y un grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero un metros; colindando con ANGEL ESCOBAR, con cerco de púas; Tramo dos, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y tres metros; Tramo tres, Sur ochenta y siete grados treinta y cinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y un metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y un grados cincuenta y seis minutos trece segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y tres metros; colindando con SANTOS ALVARENGA, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados cuarenta y cuatro minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de uno punto dieciocho metros; Tramo dos, Norte cero cuatro grados treinta y un minutos veintitrés segundos Este con una distancia de tres

punto noventa y tres metros; Tramo tres, Norte dieciocho grados diez minutos trece segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y ocho metros; Tramo cuatro, Norte cero un grados cuarenta minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto veintidós metros; Tramo cinco, Norte diez grados cero tres minutos veintiséis segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta metros; Tramo seis, Norte cero siete grados veintitrés minutos cero ocho segundos Este con una distancia de dos punto ochenta metros; Tramo siete, Norte diez grados veintitrés minutos cero dos segundos Este con una distancia de tres punto cero cuatro metros; colindando con FLORENTINO ESCOBAR, con cerco de púas y quebrada de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En el inmueble descrito existe construida dos casas de sistema mixto, techo de tejas, piso cementado, con cocina anexa, con corredores laterales. Lo adquirió por compra que hizo al señor Daniel Alvarenga López; y lo valora el titulante en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Lic. PATRICIA LIS SETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECKETARIO.

3 V. alt/No. R061006-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017160303

No. de Presentación: 20170250827

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ALEJANDRO HERNANDEZ ROSALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES GRUPO TECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

GRUPO TECA

Consistente en: la frase GRUPO TECA, que servirá para: IDENTIFICAR: EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día veintiseis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos pul diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010140-2

No. de Expediente: 2017161036 No. de Presentación: 20170252349

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DE LOS ANGELES RIVAS TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra Panellaz y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE HARINA Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA; PAN INTEGRAL ELABORADO CON PANELA Y SEMILLAS.

154

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. F061039-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017161630

No. de Presentación: 20170253577

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se fia n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAF, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

"PRECIOS WAO!"

Consistente en: las palabras "PRECIOS WAO!". Las marcas a las que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es RAF inscrita al Número 168 del libro 265 de marcas, y las RAF inscrita al número 164 del libro 265 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE SERVICIOS DE VENTAS, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES Y SERVICIOS DE FOTOGRAFIA Y VIDEO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA

3 v. alt. No. C010160-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

COSAVI DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Gabriela Mistral ,29 Av. Nte. Local. 5 #1001 San Salvador, se ha presentado la señora Sandra Guadalupe Fuentes Urquilla, propietaria de Certificado de depósito a plazo No. 2311-00279, solicitando la reposición por extravío de dicho Certificado por un valor original de Seis mil Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares (\$6,725.00), con fecha de vencimiento 30/03/2015, habiendo sido renovado cada seis meses en acuerdo con la asociada, el cual devenga el 6.75% de interés anual. Solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

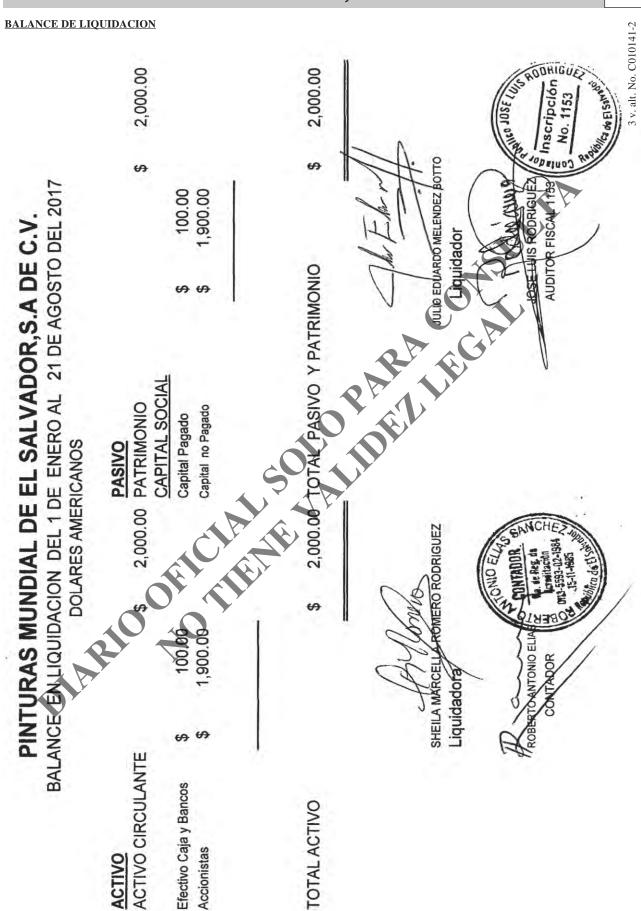
En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir dicho certificado en referencia.

San Salvador, 21 de Septiembre 2017.

MANUEL ALBERTO COTO BARRIENTOS,

PRESIDENTE.

COSAVI DE R.L.



156

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017162641

No. de Presentación: 20170255514

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de DIZAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIZAC, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIZAC

Consistente en: la palabra DIZAC y diseño, que servira para:

AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017162642

No. de Presentación: 20170255515

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS AL-FONSO MENDEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de DIZAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: DIZAC, S. A. DE C. W., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017159345

No. de Presentación: 20170248980

CLASE: 36.

No. de Expediente: 2017161665

No. de Presentación: 20170253627

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GMG
SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que se abrevia: GMG SERVICIOS EL SALVADOR, S.
A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro
de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase GMG PRADO FLEXI CUOTAS at instante y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y OPERACIONES MONETARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce demarzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

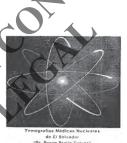
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YAHAYRA MARCELA TOBIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES TOBIAS AMERICAN: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TOMOGRAFÍAS MÉDICAS NU-CLEARES DE EL SALVADOR "DR. BYRON STALIN TOBÍAS" y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS DE TOMOGRAFÍAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

No. de Expediente: 2017163250

No. de Presentación: 20170256797

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO JOAQUIN RECINOS DE LEON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES E INMOBILIARIA FENIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES E INMOBILIARIA FENIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ACRÓPOLI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

> NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO

3 v. alt. No. F061130-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017161601 No. de Presentación: 20170253525

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA) SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUMAG

Consistente en: la palabra SUMAG, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS DE USO AGRÍCOLA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mit dicoisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010158-2

No. de Expediente: 2017162804

No. de Presentación: 20170255784

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERALD FORD RAMIREZ BAÑOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DIPROLAC EST. 1995 y diseño. Se le concede exclusividad a la palabra DIPROLAC, no así sobre los demás

It: No. F061152-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 2 de Octubre de 2017.

términos denominativos que acompañan a su marca por ser de uso común y necesarios en el comercio para los productos que ampara la marca, de conformidad a lo que establece el Art.29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F061080-2

No. de Expediente: 2017160324 No. de Presentación: 20170250856

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Cemento CONTINENTAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TALES COMO: CEMENTO, CONCRETO, HORMIGÓN, CAL, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN Y CONCRETO, GRAVA, LADRILLOS, LOZAS DE CEMENTO, MÁRMOL, PIEDRAS DE CONSTRUCCIÓN Y YESO, Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161241

No. de Presentación: 20170252761

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NANCY JULIETA MERINO NARANJO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TO, MEDIA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOP MEDIA EL SALVADOR, S.A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras top media y diseño, que se traducen como Los mejores medios, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS), DE PAPELERIA O PARA USO DOMÉSTICO, MATERIAL DIDÁCTICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTA-MENTO DE CHALATENANGO.

LA SUSCRITA JUEZA INTERINA HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveía a las diez horas con veinticinco minutos del día siete de septiembre de dos mil diecisiete, se ha declarado heredera Interina a la señora ELVIRA CARDOZA DEMATA, en calidad de Cesionario de los derechos que les correspondían al señor José Saúl Mata Cardoza y Julio Cesar Mata Cardoza, en calidad de hijos, en la Sucesión de la Causante GABRIELA CARDOZA VIUDA DE MATA, quien era de noventa y tres años de edad, ama de casa, Viuda, originario de La Reina, Departamento de Chalatenango y del domicilio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Personal número cero un millón doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno -cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatrocientos trece -ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho - ciento uno - cero, hija de Carmen Torres y Santos Cardoza, falleció a las once horas con diez minutos del día ocho de julio de dos mil doce

Confiérase al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de herencia yacente.

Fíjense y Publíquense los edictos de Ley

Librado en el Juzgado de Primera instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- Lic. MAURA CECILIA GOMÉZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010050-3

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas del día siete de septiembre del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO AMILCAR VASQUEZ REYES, quien fue de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, originario de Tejutla, Departamento de Chalatenango, hijo de Carlos Antonio Vásquez y Rosalina Reyes Flores, falleció el día dieciocho de septiembre del dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, de parte de CARLOS ANTONIO VASQUEZ PEREZ en calidad de padre del causante.

Confiérese al aceptante la administración y représentación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herenefa yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalaterango, a los siele días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. Licda. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010051-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Abintestato con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó la Causante MARIA EVILA RODRIGUEZ DE MORATAYA o MARIA EVILA RODRIGUEZ, quien falleció día veinte de Julio de dos mil once, en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de San Salvador, con asistencia médica, a consecuencia de SHOCK SEPTICO SEPSIS, AMPUTACION POR PIE DIABETICO G/V, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, de parte del señor VICENTE ADAN MORATAYA, con Documento Único de Identidad Número 02134915-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1101-020248-001-4, en su calidad de Cónyuge sobreviviente de la Causante MARIA EVILA RODRIGUEZ.

Confiriéndole al aceptante VICENTE ADAN MORATAYA, la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las diez horas y quince minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.- Eda. No. 09/2015 A.H. bhc.- Licda. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SRIA.

3 v. alt. No. C010101-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, IUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AI público para efectos de Ley,

HACESABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora APOLONIA REYES FUENTES, quien fue de setenta y ocho anos de edad, fallecida el día veinte de enero de dos mil trece, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE SAUL REYES, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación. Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a las doce horas treinta y cinco minutos del día once
de septiembre de dos mil diecisiete.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO
DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic.
IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C010103-3

Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: JUANA ANTONIA CÁRCAMO DE SALMERÓN, de 63 años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01146289-1; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-200254-101-4; de la herencia que en forma Testamentaria dejó el causante LUIS ALONSO SALMERÓN, quien fue de 74 años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, Originario de la Ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, hijo de Juana Salmerón y padre Ignorado; quien falleció a las 23 horas y 20 minutos del día 23 de Junio del año 2017, en el Hospital Militar Regional de San Miguel; a consecuencia de "Infarto Cardíaco Masivo, Cardiopatía Isquémica, Insuficiencia Renal"; siendo su lugar su último domicilio la ciudad de Jocoro; en concepto de Heredera Testamentaria del referido causante.-

Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y veinte minutos del día siete de septiembre de dos mil diecisiete.- Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 10. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que a las ocho horas veinte minutos del día once de septiembre del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor REYES MENDOZA CAMPOS, quien fue de sesenta y dos años de edad, fallecido el día veintiocho de julio de dos mil trece, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO MENDOZA CAMPOS, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora LORENZA CAMPOS VIUDA DE MENDOZA, como madre sobreviviente del causante.

Confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: a las ocho horas veinticinco minutos del día once de septiembre del dos mil diecisiete.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010111-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora DELMY HERNANDEZ DE SOLIS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor el señor JOSE ARTURO SOLIZ HERRERA, conocido por JOSE ARTURO SOLIS, quien al fallecer era de sesenta y siete años de edad, pensionado o jubilado, casado, originario de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hijo de Arturo Soliz (fallecido) y de Angelina Herrera (fallecida), falleció a las seis horas veinticinco minutos del día once de diciembre de dos mil once, en Hospital Médico Quirúrgico, ISSS, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado, la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las doce horas cinco minutos del día once de septiembre del año dos mil diecisiete. - Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.



GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que el día quince de febrero del año dos mil doce, ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor BONIFACIO DIAZ, quien falleció el dia once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en San Pedro Nonualco Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de los eñores MARIA JULIA PORTILLO VIUDA DE DIAZ, conocida por JULIA PORTILLO; MARTA ARACELI DIAZ PORTILLO, conocida por MÁRTA ARACELY DIAZ; ALCIDES FERMIN DIAZ PORTI-LLO, conocido por ARCIDES FERMIN DIAZ o ALDICES FERMIN DIAZ; PATRICIA GUADALUPE DIAZ DE VILLALTA, conocida por PATRICIA GUADALUPE DIAZ PORTILLO y por PATRICIA GUADALUPE DIAZ; ROSA AMELIA DIAZ PORTILLO, conocida por ROSA AMELIA DIAZ; CAROLINA ELIZABETH DIAZ PORTI-LLO, conocida por CAROLINA ELIZABETH DIAZ y por CAROLINA ELISABETH DIAZ PORTILLO y ANA ARELI DIAZ PORTILLO, conocida por ANA ARELI DIAZ, por habérseles transmitido el derecho que en tal sucesión le correspondía a su esposo y padre, respectivamente señor FERMIN DIAZ, en la sucesión del señor JESUS DIAZ, hermano del finado.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a la herencia del señor BONIFACIO DIAZ, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: ZACATECOLUCA, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: BRENDA SARAI RIVAS GARCIA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día catorce de febrero del corriente año, en Cantón El Cañal, Caserío Montefresco, de la Jurisdicción de la ciudad de Concepción Batres, siendo esa misma ciudad su último domicilio, de parte de los señores: ALFREDO RIVAS GUERRERO, conocido por ALFREDO RIVAS, y MARIA FIDELINA GARCIA DE RIVAS, ambos en su calidad de padres de la causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de agosto del dos mil diecisiete.-LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.LICDA.MIRNAMARISOLSIGARANHERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060622-

KARINA JEANETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores GUILLERMO ALBERTO BERRIOS PORTILLO; DINORAH ALEJANDRINA IGLESIAS DE LEMUS conocida por DINORAH ALEJANDRINA IGLESIAS o DINORAH ALEJANDRÍNA BERRIOS; HÉCTOR LEOPOLDO BERRIOS LÓPEZ conocido por HÉCTOR LEOPOLDO BERRIOS; y de ALMA GRACIELA BERRIOS PORTILLO conocida por ALMA BERRIOS MENDOZA y ALMA GRACIELA BERRIOS, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, de la herencia intestada dejada a su defunción por LEOPOLDO IGLESIAS conocido por JOSE LEOPOLDO BERRIOS, quien a la fecha de su defunción era de sesenta y siete años de edad, hijo de los señores Héctor Peccorini y Graciela Iglesias, originario de San Miguel, con último domicilio, en San Salvador, quien falleció a las veinte horas del ocho de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérase a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.



LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LES

HACE SABER. Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día once de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y cón beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante CATALINA GONZALEZ ESCOBAR O CATALINA GONZALEZ DELGADO, quien falleció el día nueve de septiembre del año dos mil diez, en el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla. Departamento La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de San Luis La Herradura, Departamento La Paz; por parte del señor FELIX DE JESUS GONZALEZ ESCOBAR en concepto de hijo sobreviviente de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de mayo del año dos mil dieciséis. LICDA. VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F060630-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día treinta de agosto del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA AGUEDA PINEDA, conocida por ANGELA PINEDA, MARIA ANGELA PINEDA y por MARIA AGUEDA PINEDA LOPEZ, fallecida a las siete horas veintinueve minutos del día veintisiete de

mayo de dos mil tres, en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de la señora Victoria Anely Pineda, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ciento sesenta y cinco mil quinientos diez - tres; y número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco - doscientos ochenta mil novecientos sesenta y nueve - ciento tres - cuatro, ésta en calidad de hija de la causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores Alcides Pineda Marín, de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, de este domicilio y Delmi de la Paz Pineda, de cuarenta y siete años de edad, Ama de Casa, de este domicilio y del domicilio de los Estados Unidos de América, con sus Documentos Únicos de Identidad números en su orden: Cero cero setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho - cuatro; Cero cinco millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres - cero; con Números de Identificación Tributaria: Un mil doscientos cinco cero setenta mil cuatrocientos cincuenta y seis - cero cero uno - seis, y Un mil doscientos cinco - doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco - ciento dos - cuatro, respectivamente, en su concepto de hijos de la misma causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día treinta de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

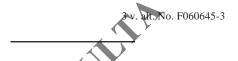
3 v. att. No. F060635-3

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas y cuatro minutos del día seis de septiembre de dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción ocurrida el día cinco de marzo de dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, y con último domicilio el de Cuscatancingo, dejó la causante señora: ANTONIA ROSA HERNÁNDEZ conocida por ANTONIA ROSA y por ANTONIA HERNÁNDEZ, de parte de: JUANA ROSA, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían las señoras SEBASTIANA ANTONIA ROSA y SANTOS ROSA, en calidad de hijas sobrevivientes de la referida causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez dos: Delgado, a las diez horas y veinticuatro minutos del día seis de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.



LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del día veintidos de Agosto de dos mil diecisiete. Se le declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la HERÊNCIA INTESTADA que al fallecer a las catorce horas con treintaly circo mimutos del día once de Marzo del año dos mil diecisiete, en el Cántón Cordoncíllo, Caserío Los Guevara, de la Jurisdicción de la Cíudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante señor ELENO ESCOBAR GUEVARA, de parte de la senora PAULINA GUEVARA DE ESCOBAR, en concepto de cónyugé sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones el edicto correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso la Licenciada Nery Luz Gómez de Benítez.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de Agosto de dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060699-3

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinticinco minutos del día ocho de agosto de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora GERALDINA DEL CARMEN ALVARADO DHEMING, quien acepta quien acepta en calidad de hija y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los

señores JOSÉ LUIS ALVARADO DHEMING e ILIANA CECILIA ALVARADO DE CHACÓN, en calidad de hijos de la causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, su último domicilio el día treinta de junio de dos mil trece, dejó la causante señora MILAGRO DEL CARMEN DHEMING VIUDA DE RAMOS, de setenta años de edad, originaria del Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, Ama de Casa, viuda, hija de los señores, CARLOS ALBERTO DHEMING ROMERO y ROSARIO MORENO DE DHEMING

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérese a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil diecisiete. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060702-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de ocho horas doce minutos del día doce de septiembre de dos mil diecisiéte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Río Erío, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, dejó el señor JUAN ANTONIO VALIENTE HERNANDEZ, de parte de la señora OLGA ARANA GONZÁLEZ DE VALIENTE, en calidad de cónyuge sobreviviente; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yagente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas catorce minutos del día doce de septiembre de dos mil diecisiete. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia intestadas con referencia 27-H-17-7-J 1, de las nueve horas y treinta minutos del día quince de agosto de dos mil diecisiete, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó la causante ROSA LINA FLORES MACAY DE MAYORGA conocida por ROSALINA MACKAY DE MAYORGA, ROSA LINA FLORES MACAY, ROSALINA FLORES MACAY y por ROSALINA MACKAY, quien falleció a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día once de enero de dos mil diecisiete, en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, de San Salvador, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, por parte de los señores JOSE RICARDO MAYORGA ORTIZ conocido por JOSE RICARDO ORTIZ y por JOSE RICARDO TICAS ORTIZ, MARIA JOSE MAYORGA DE MARTINEZ Y JOSE RICARDO MAYORGA MACKAY, el primero como cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos de la causante.

Habiéndose conterido a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las racultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Art. 1163 C.C.

Y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia para que sé presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cuarenta minutos del día quince de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060733-3

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con treinta y tres minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que a su defunción ocurrida según certificación de su partida de defunción, en calle a Mariona, desvío de Montecarmelo, Mesón El Tanque, número uno, del Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, dejó el señor JOSE ANGEL IRAHETA, de parte de la señora LUISA YANET ORTIZ LOPEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANGEL ANTONIO IRAHETA ORTIZ, IRIS IVETTE IRAHETA ORTIZ e ISIS JENNIFFER IRAHETA DE BARAHONA, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F060744-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las nueve horas del día once de Septiembre de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FIDELINO ORELLANA, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor, fallecido el día cinco de Noviembre de dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora VILMA ESTRADA LARIOS como Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a HAYDEE NOEMY ORELLANA LARIOS como hija del referido causante; y se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de las Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán a las once horas con diez minutos del día once de Septiembre de dos mil diècisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060747-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas del día seis de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante RINA ZELMIRA RODRIGUEZ DE TEJADA, quien fue de sesenta y siete años de edad, cosmetóloga, fallecida el día dos de mayo de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de las señoras RINA ELIZABETH TEJADA DE TORRES y ROSA EMILY TEJADA RODRIGUEZ en calidad de HIJAS y como cesionarias del derecho hereditario que le correspondía al señor NELSON DOUGLAS TEJADA GONZALEZ en calidad de cónyuge

sobreviviente de la referida causante.- Por lo anterior, se les confirió a dichas aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con diez minutos del día seis de septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060750-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DESANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado RAUL WILFREDO AGUILAR AGUIRRE, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora CARMEN FLORES GRIJALVA, clasificadas bajo el número de referencia 00767-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte de la señora CARMEN FLORES GRIJALVA, Mayor de edad, Oficios Domésticos, de este Domicilio, con Documento Único de identidad número 02911364-2 y con Número de Identificación Tributaria 0302-0212053-001-5; en calidad de hija sobreviviente del causante el señor FELIPE ALBERTO GRIJABA MOLINA conocido por FELIPE ALBERTO GRIJALVA MOLINA, FELIPE GRIJALVA, FELIPE GRIJALVA MOLINA y FELIPE GRIJALBA, quien falleció a la edad de ochenta y seis años, Carpintero, Soltero, Cantón Primavera, Santa Ana y de nacionalidad Salvadoreña.

Al aceptante supra relacionado se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA INTESTADA, lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las nueve horas treinta y cinco minutos del dos de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina Municipal, se ha presentado el señor JOSE MARIA MEJIA VALLE conocido como JOSE MARIA MEJIA, de setenta y cuatro años de edad, carpintero, soltero, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos cinco-ocho; y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-cero treinta mil seiscientos cuarenta y tres- cero cero tres-nueve; solicitando Título de Propiedad de un inmueble Urbano, situado en Barrio San José, calle uno poniente, Número S/N, del municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el cual según medida CATASTRAL es de un área de TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: seis punto cincuenta y nueve metros, linda con JOSE ELTON ARDON ROMERO; AL NORTE: cinco punto cero cinco metros linda con terreno de VICTORIA RUBIA BORJA DE EQUIZABAL; AL PONIENTE: cuatro punto noventa y cuatro metros, linda con terreno propiedad JULIO RENE MORENO, y con inmueble JOSE MARIA MEJIA VALLE; Y AL SUR: seis metros ochenta centímetros, linda con terreno de MACARIA CELIA PORTILLO SALAZAR, EDY RUTH PORTILLO SALAZAR y MANUEL DE JESUS PORTILLO SALAZAR, primera calle poniente de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no posee ninguna carga real que pertenezca a otra persona que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. El interesado lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos De América, además fue adquirido en el año de mil novecientos sesenta y siete, por venta que le hizo la señora ROSA ARAGON VIUDA DE MEJIA, actualmente fallecida, por el precio de cuatrocientos colones, quien fue cónyuge de su abuelo, señor Teódulo Mejía, quien en vida nunca le otorgó documento de venta alguno.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a los DIECIOCHO días del mes de SEPTIEMBRE de año dos mil DIECISIETE.- Dr. JOSE ALFREDO CONTRERAS VILLALTA, ALCALDE MUNICIPAL. WENDI YAMILETH TORREZ MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F060734-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que en esta oficina se ha recibido escrito de Everalia Henríquez Henríquez, de cuarenta y seis años de edad, Abogado

y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero cero cero nueve siete dos uno cero-cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce-cero treinta y un mil doscientos setenta-ciento uno-siete, quien solicita Título de Propiedad en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora: LETICIA LINARES DE CALLES, de cincuenta y cuatro años de edad, Doméstica, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero dos cero cuatro uno seis uno cuatro-cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce-doscientos veinte mil novecientos sesenta y dosciento uno-seis; quien es dueña y actual poseedora de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza Rústica, que contiene una casa paredes de ladrillo y techo de Duralum, y una galera paredes de ladrillo y techo de tejas, dicho inmueble tiene cercos propios por todos sus rumbos de malla ciclón, situado en Cantón Las Piletas, jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS. Con linderos: AL NORTE, en cinco tiros rectos, el primero con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados once minutos cuarenta y un segundos Este y una distancia de dieciocho punto trece metros; el segundo de mojón dos a mojón tres con rumbo Norte sesenta y un grados veintiún minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de uno punto noventa y dos metros; el tercero de mojón tres a mojón cuatro con rumbo Norte ochenta y un grados veintidos minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de uno punto noventa y siete metros; el cuarto de mojón cuatro a mojón cinco con rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y dos minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de uno punto cincuenta y dos metros; el quinto de mojón cinco a mojón seis con rumbo Sur setenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de uno punto sesenta y seis metros, linda con propiedad del señor CASIMIRO PEREZ y con propiedad de la señora ETELVINA CHINCHILLA, calle de por medio con ambas propiedades; AL ORIEN-TE: en siete tiros rectos, el primero de mojón seis a mojón siete con rumbo Sur treinta y dos grados tres minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de dos punto noventa y seis metros; el segundo de mojón siete a mojón ocho con rumbo Sur diecinueve grados cincuenta minutos cuatro segundos Este y una distancia de once punto cincuenta y un metros; el tercero de mojón ocho a mojón nueve con rumbo Sur veintidós grados treinta y un minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de dos punto cuarenta y dos metros; el cuatro de mojón nueve a mojón diez con rumbo Sur treinta grados un minutos cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de cuatro punto cero ocho metros; el quinto de mojón diez a mojón once con rumbo Sur cuarenta y un grados cincuenta y ocho minutos veinticinco segundos Este y una distancia de seis punto dieciséis metros; el sexto de mojón once a mojón doce con rumbo Sur veintinueve grados cuarenta y ocho minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de tres puntos dieciocho metros y el séptimo de mojón doce a mojón trece con rumbo Sur dieciséis grados cuarenta y dos minutos diecisiete segundos Este y una distancia de dieciocho punto veintinueve metros, linda con propiedad del señor ALBERTO JULIO CHINCHILLA ALMAZÁN, Calle de por medio, y antes con propiedad del señor ALFREDO CHINCHILLA ALMAZÁN ahora con propiedad del señor SALVADOR CHINCHILLA MONTEJO, Calle de por medio; AL SUR: En dos tiros rectos, el primero de mojón trece a catorce con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y un minutos trece segundos Oeste y una distancia de seis punto ochenta y nueve metros; el segundo de mojón catorce a mojón quince con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veintidós minutos treinta segundos Oeste y una distancia de catorce punto veintidós metros, linda con propiedad del señor ADEL-SO COLINDRES TRUJILLO; y AL PONIENTE: en tres tiros rectos, el primero de mojón quince a mojón dieciséis con rumbo Norte nueve grados cuarenta y dos minutos once segundos Oeste y una distancia de veintinueve punto setenta metros; el segundo de mojón dieciséis a mojón diecisiete con rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de dos punto cero seis metros; el tercero de mojón diecisiete a mojón uno con rumbo Norte sesenta y nueve grados veintiún minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de once punto ochenta metros, linda con propiedad de la señora MIRIAN LINARES. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora MARÍA GRANILLO VIUDA DE LINARES, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, en el año dos mil diez. Quien lo poseía desde el año mil novecientos sesenta y cuatro. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estima en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. FOSE ANTONIO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F060794-3

TITULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado HERMES BERARDO VILLATORO GUTIÉRREZ, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor FREDIS OMAR VILLATORO VILLATORO solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: Una porción de terreno de naturaleza rústica,

inculto, situado en el Cantón Labranza, jurisdicción de Sociedad, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, cuya extensión es de dos manzanas y media o sean una hectárea sesenta y cinco áreas, aunque su antecedente no lo dice es equivalente a DIECISIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Juan Blanco, hoy terrenos de José Juan Saravia Vásquez y con la señora Inés Flores de Perla Calle de por medio; AL NORTE, con terreno de Humberto Aragón y Resalí Velásquez, hoy con terrenos de Francisco Romero Colindres y del señor Santos Hernán Cruz Romero, cerco de alambre y piña medianero; AL PONIENTE, calle nacional de por medio con terreno de don Isidoro Duran hoy de Fabio Blanco Gutiérrez; y AL SUR, con terreno del mismo señor Isidoro Duran, hoy con terrenos de Mercedes Fuentes y Francisca Delmy Flores, zanjo de por medio. Dicho terreno carece de cultivos permanentes, no es dominante ni sirviente, ni sufte cargas ni derechos reales que respetar contra terceros, no está en proindivisión con nadie, todos los colindantes con del domicilio del Cantón Labranza, jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán.

Dicho innueble está vaforado en la cantidad de DIEZ MIL DÓLA-RES DE LOS ESPADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, el inmueble antes relacionado lo adquirió por Escritura Pública de Compraventa de Posssión Material, otorgada por el señor José Ines Marciano Villatoro Mejia.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día trece de septiembre del año dos uni diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060802-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2002025950 No. de Presentación: 20170254128

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RECKITT BENCKISER VANISH B.V., del domi-

cilio de Siriusdreef 14, 2132 WT, Hoofddorp, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VANISH; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010082-3

No. de Expediente: 1992003789

No. de Presentación: 20170255208

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALCATEL LUCENT, del domicilio de 148/152 Route de la Reine, 92100 Boulogne-Billancourt, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ALCATEL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C010083-3

No. de Expediente: 1987001548

No. de Presentación: 20080 13906

CLASE: 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FABER-CASTELL AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Nuerberger Strasse 2, 90546 Stein, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00117 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "A.W.FABER CASTELL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017162262 No. de Presentación: 20170254670

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR JOSE SALMERON CAMPILLO, en su calidad de APODERADO de INDIGO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDIGO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra INDIGO EL SALVADOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS EN EL ÁREA DE CENTRO DE LLA-MADAS PARA SOPORTE, ASESORÍA Y VENTA DE DIFERENTES TIPOS DE PRODUCTOS O SERVICIOS, PROPORCIONADOS POR UNA OFICINA CENTRALIZADA EN EL EXTRANJERO HACIA ESTADOS UNIDOS Y OTROS PAÍSES.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010047-3

No. de Expediente: 2017163240 No. de Presentación: 20170256784

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ALICIA DURAN DE NOVALES, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras FARMACIA NUEVA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y LIBRERIA INSUMOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil décisiete.

LICDA HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010112-3

No. de Expediente: 2017163190

No. de Presentación: 20170256688

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA ELIZABETHATANACIO CADER, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

HOT CHUCHITOS

Consistente en: las palabras HOT CHUCHITOS, se traduce al castellano como: Chuchitos calientes, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060707-3

No. de Expediente: 2017161763 No. de Presentación: 20170253868

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

DACO HEAVY LIFT

Consistente en: las palabras DACO (JEAVY LIFI) en donde HEAVY LIFT se traducen al castellano como CARGA PESADA, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA AL TRANSPORTE DE CARGA Y LA OPERACIÓN DE GRÚAS.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017162589 No. de Presentación: 20170255423

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APÓDERADO de CERVECERIA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión DESCUBRE MÁS DE LA PASIÓN ARTESANAL y diseño. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: EL ZAPOTE BREWING COMPANY y diseño, la cual se encuentra inscrita bajo el número de inscripción 00073 del libro 00302 de Marcas, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS; CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2014139207

No. de Presentación: 20140208966

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FUNDACION EMPRESARIAL PARA LA ACCION SOCIAL que se abrevia: FUNDEMAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión RECONOCIMIENTO MARCA POSITIVA FUNDEMAS y diseño. Las marcas a las que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son: RECONOCIMIENTO MARCA POSITIVA FUNDEMAS y diseño, inscrita al número 104 del libro 277 de marcas y RECONOCIMIENTO MARCA POSITIVA FUNDEMAS y diseño, inscrita al número 24 del libro 286 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN RESPECTO A CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS MEJORES EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN EL SALVADOR Y EVENTOS CULTURALES

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticiñeo de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO:

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor JOSÉ UBALDO MEJÍA VILLALTA. Se ORDENÓ LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece el cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número cinco del Block Catorce de la Urbanización "BOSQUES DE PRUSIA", ubicado en jurisdicción de Soyapango de este Departamento, el cual se describe así: LOTE NÚMERO CINCO DEL BLOCK NÚMERO CATORCE UBICADO EN PASAJE EL CEDRO DE LA URBANIZACIÓN BOS-QUES DE PRUSIA" Partiendo de la intersección formada por los ejes de Calle Los Abetos y Pasaje El Cedro de la Urbanización Bosques de Prusia, se mide sobre el eje del Pasaje El Cedro con Rumbo Norte trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este una distancia de veintiocho metros cincuenta centímetros y se llega a un punto donde con deflexión derecha de noventa grados y rumbos Sur setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos este y una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al vértice Sur-Oeste del lote que mide y linda: AL PONIENTE: Línea recta con rumbo Norte trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este y distancia de cuatro metros, linda con lote número setenta y cuatro del Block número quince del pasaje El Cedro de cinco metros de ancho de por medio; AL NORTE: línea recta con rumbo Sur setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de catorce metros, linda con lote número seis del block número catorce; AL ORIENTE: línea recta con rumbo Sur trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste y distancia de cuatro metros, linda con lotes números sesenta y tres y sesenta y cuatro del block número catorce; AL SUR: línea recta rumbo Norte setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de catorce metros, linda con lote número cuatro del block número catorce, llegando así al punto de inicio de la presente descripción. El lote descrito tiene un área de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA VARAS CUADRADAS DOCE CENTÉSIMAS DE VARAS CUADRADAS, el inmueble antes descrito es propiedad del señor JOSÉ UBALDO ME-JÍA VILLALTA, a la matrícula número SEIS CERO CUATRO TRES NUEVE NUEVE CINCO CERO -CERO CERO CERO CERO, (60439950-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Dicho inmueble se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrita a la misma Matrícula y asiento DOS.

LIBRADO: EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-A: Soyapango, a las doce horas del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL SOYA-PANGO. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ. SECRETARIA.

BALANCES DE LIQUIDACION

ALBILBOR, S.A. EN LIQUIDACION BALANCE FINAL AL 31 DE ÁGOSTO DE 2017 (VALORES EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
CORRIENTE	2,000.00	PATRIMONIO	2,000.00
EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	2,000.00	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO ERWIN ALEXANDER HAAS QUINTEROS KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ	1,000.00 1,000.00
TOTAL ACTIVOS	\$ 2,000.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 2,000.00
ERWIN ALEXANDER HAAS QUINTEROS LIQUIDADOR	LIC. JUN CARLO	S INSCRIPCION S INSCRIPCION S No. 4766 S REMANDE CESAR IN	MAURICIO SANCHEZ PALACIO
(VALC	Este estado financiero ha sido properce de disposidones legales, y las cifres ar legales de la compaña, la opinion sobre documento por segurado. COVIAT, S.A. BALANCE FINAL A		3 v. alt. No. F060691-3
ACTIVO		DANIES V DATRIMONIA	
		PASIVO Y PATRIMONIO	
CORRIENTE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	2,000.00	PATRIMONIO CAPITAL SOCIAL SUSCRITO ERWIN ALEXANDER HAAS QUINTEROS GABRIEL EDUARDO DOMINGUEZ VALIENTE	2,000.00 1,000.00 1,000.00
TOTAL ACTIVOS	\$ 2,000.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 2,000.00
ERWIN ALEXANDER HAAS QUINTEROS LIQUIDADOR	Arm-		MIGUEL MURILLO MARROQUIN IQUIDADOR ABURICIO SALAR
	LIC JUAN CARLOS AUDITOR EXT		RICIO SANCHEZ PALACIOS OGA OSA OSA OSA OSA OSA OSA OSA OSA OSA OS
	Este estado financiero ha sido preparado pa de disposiciones legales, y las cifras arriba r legales de la compañia, Mi opinion aobre los documento por senerado.	rigetredes estan conforma a sua rentativa	Manage Server

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2017158433

No. de Presentación: 20170247052

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA CULINARIA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIA CULINARIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como Una combinación de letras y números que identifica a la I de industria seguida del número veinticinco acompañado de una rueda de engranaje industrial, todo encerrado por un círculo, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A: LA VENTA DE ALIMENTOS EN RESTAURANTE Y/O COMIDA Y BEBIDAS EN GENERAL AL PUBLICO CONSUMIDOR, Y TODO LO RELACIONADO A DICHO GIRO ALIMENTICIO.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017160016

No. de Presentación: 20170250301

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Airbnb, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AIRBNB

Consistente en: la palabra AIRBNB, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESEÑAS DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE VIAJES; GUÍA DE VIAJES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE VIAJES; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, REALIZACIÓN DE RESERVACIONES DE TRANSPORTE, EXCURSIONES, TOURS DE VIAJE Y VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017159993

No. de Presentación: 20170250190

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Airbnb, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como BÉLO, que servida para: AMPARAR: SERVICIO DE RESEÑAS DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE VIAJES; GUÍA DE VIAJES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE VIAJES; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, REALIZACIÓN DE RESERVACIONES DE TRANSPORTE, EXCURSIONES, TOURS DE VIAJE Y YMAJES, Clase; 39

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2017162621

No. de Presentación: 20170255470

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ELMEC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ELMEC y diseño, que servirá para: AMPARÁR: SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE APARATOS
E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN Y/O CONTROL
DE LA ELECTRICIDAD, ACUMULADORES ELÉCTRICOS Y
BATERÍAS; COMERCIALIZACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA
ELÉCTRICA Y AGUA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y
AL POR MENOS DE APARATOS DE ILUMINACIÓN, Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

No. de Expediente: 2017161172

No. de Presentación: 20170252628

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ELIAS ZABLAH CORDOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra signature y diseño, que se traduce al castellano como firma Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, por considerarse de uso común para los servicios que ampara la marca, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010057-3

No. de Expediente: 2017161173 No. de Presentación: 20170252630

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ELIAS ZABLAH CORDOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ARPRO AMLSystem y diseño, donde la palabra AMLSystem se traduce al idioma castellano como AMLSistema, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS TECNOLÓGICOS, INCLUYENDO SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE, PARA LA DISTRIBUCIÓN, LICENCIAMIENTO DE PROGRAMA O SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010059-3

No. de Expediente: 2017162165 No. de Presentación: 20170254503

CLASE: 36, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras AL CASH CASH y diseño, donde la palabra CASH se traduce al idioma castellano como efectivo. Se

le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS INCLUYENDO SERVICIO DE ENVÍO DE REME-SAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010077-3 NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017162622

No. de Presentación: 20170255471

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

WALMART

Consistente en: la palabra WALMART, que servirá para: AMPA-RAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS INCLUYENDO: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA FINANCIERA, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS BANCARIOS, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES. RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENE-FICENCIA, GESTIÓN DE ALMACENES DE DEPARTAMENTOS, GESTIÓN DE MERCADOS, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE SUPER-

MERCADOS, SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, A SABER, SERVICIOS DE TRANSACCIONES COMERCIALES SEGURAS Y OPCIONES DE PAGO UTILIZANDO UN DISPOSITIVO MÓVIL EN UN PUNTO DE VENTA, SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO ELECTRÓNI-CA, TARJETA DE DÉBITO, TARJETA DE REGALO Y TARJETAS DE COMPRA PREPAGO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET, TELÉFONO MÓVIL Y TELÉFONO INTELIGENTE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS, A SABER, TARJE-TA DE CRÉDITO, TARJETA DE REGALO, TARJETA DE DÉBITO Y SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE TARJETAS DE COMPRA PREPAGO. Clase 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de $Propiedad\ Industrial, Departamento\ de\ Signos\ Distintivos.\ San\ Salvador,$ once de agosto del año dos mil diecisiete.

LVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010078-3

No. de Expediente: 2017160451

No. de Presentación: 20170251094

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras CIAM CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA y diseño Se concede exclusividad sobre la marca tal como se presenta, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "CENTRO

INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA", individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS CON SANATORIOS, CLÍNICAS Y TODA CLASE DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y PARAMÉDICOS, TALES COMO LABORATORIOS CLÍNICOS Y PSICOLÓGICOS, RADIOLOGÍA, RADIO-DIAGNOSTICO, RADIOTERAPIA, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA; LABORATORIOS DE MUESTRAS DE SANGRE Y FLUIDOS HUMANOS; TRATAMIENTOS MÉDICOS, SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS: SERVICIOS MÉDICOS INTERNOS Y EXTERNOS; MÉDICOS DE EMERGENCIA: SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR MÉDICOS Y PSICOANALISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ADECUADAMENTE EQUIPADOS; ASESORÍA DE FARMACIAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 y. alt. No. C010079-3

No. de Expediente: 2017/158116

No. de Presentación: 20170246426-

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERA-DO de Fandango Media, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FANDANGO

Consistente en: la palabra FANDANGO, que servirá para: AM-PARAR: SUMINISTRO DE UN SITIO WEB EL CUAL ORGANIZA LA RESERVACIÓN DE BOLETOS PARA PELÍCULAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE UBICACIÓN Y HORARIOS DE PELÍCULAS, SERVICIOS DE RESERVACIÓN Y BOLETOS PARA PELÍCULAS Y OTROS EVENTOS DE EN-TRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS DE RECREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y RESEÑAS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS, APLICACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, NOTICIAS Y COMENTARIOS RELACIONADOS A PELÍCULAS Y ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA, REDES DE COMUNICACIÓN MALÁMBRICAS, APLICACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE VIDEOS E IMÁ-GENES NO DESCARTABLES RELACIONADAS A PELÍCULAS Y ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS, APLICACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTI-LES; SERVICIOS DE ENTRÉTENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA NO DESCARGABLES RELACIONADOS A COMENTARIOS, NOTI-CIAS E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO; PRESENTACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TRABA-JOS AVDIO VISUALES ÉN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS MULTIMEDIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010109-3

No. de Expediente: 2017163230

No. de Presentación: 20170256759

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IBRAJIM ANTONIO BUKELE ORTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Aclarando Conceptos y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROGRAMA TELEVISIVO O DIFUSIÓN DE PROGRAMA DE TELEVISIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010113-3

No. de Expediente: 2017161040 No. de Presentación: 20170252353 CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ALE-JANDRO SACA VIMENEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra epic SANDWICH SHOP y diseño, la palabra epic se traduce al castellano como EPICO, y SANDWICH SHOP como Tienda de emparedados, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060738-3

No. de Expediente: 2017161762 No. de Presentación: 20170253867 CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÈR: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CADITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DACO HEAVY LIFT

Consistente en: las palabras DACO HEAVY LIFT, la frase HEAVY LIFT se traducen al castellano como "carga pesada", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE OPERACIÓN DE GRÚAS Y MONTACARGAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

180

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017158143 No. de Presentación: 20170246489

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Altera Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAX

Consistente en: la palabra MAX, traducida al castellano como: máximo, que servirá para: AMPARAR: CIRCUITOS INTEGRADOS DE SILICIO DE ÓXIDOS METÁLICOS COMPLEMENTARIOS (CMOS) CONFIGURABLES POR EL USUARIO PARA APLICACIONES DE LÓGICA PROGRAMABLE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiet

DAVID ANTONIO CU

GARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010053-3

No. de Expediente: 2017163044 No. de Presentación: 20170256306

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-

TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OFINEYOS

Consistente en: la palabra OFINEYOS, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRADOR.

DE

OS)

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010054-3

No. de Expediente: 2017163043

No. de Presentación: 20170256305

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EDOMIGE

Consistente en: la palabra EDOMIGE, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010055-3

No. de Expediente: 2017163042

No. de Presentación: 20170256304

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

STILIGE

Consistente en: la palabra STILIGE, que servirá para, AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉ UTICAS. Clase, 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA No. de Expediente: 2017161175

No. de Presentación: 20170252632

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ELIAS ZABLAH CORDOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ARPRO AMLSystem y diseño, que se traduce, que servirá para, AMPARAR: SISTEMA PARA ORDENA-DOR O SOFTWARE, PARA EL PROCESAMIENTO, REGISTRO, CONTROL, BASEDE DATOS, PERFILAMIENTO, SEGUIMIENTO DE INFORMACION, ENFOCADA A MODELOS DE PREVENCION CONTRA LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil decisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010058-3

No. de Expediente: 2017163050 No. de Presentación: 20170256312

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PROTEIN

3 v. alt. No. C010056-3

S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ANSDEPCAN

Consistente en: la palabra ANSDEPCAN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DEPRESIÓN Y TRASTORNOS OBSESIVO COMPULSIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010062-3

No. de Expediente: 2017162897

No. de Presentación: 20170256042

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KERN'S TOTAL

Consistente en: las palabras KERN'S TOTAL, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010063-3

No. de Expediente: 2017162841

No. de Presentación: 20170255869

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de semi-circulos en color, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010064-3

No. de Expediente: 2017162843 No. de Presentación: 20170255872

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de semi-circulos en blanco y negro, que servirá para: AMPARAR, PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diccisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Depar amento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diccisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010065-3

No. de Expediente: 2017162767 No. de Presentación: 20170255730

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

O2 Partners, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ORTHOLITE FLOAT

Consistente en: las palabras ORTHOLITE FLOAT, traducida la palabra FLOAT como flotador, que servirá para: AMPARAR: PLANTILLAS PARA ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTEDECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAYID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010066-3

No. de Expediente 2017162623 No. de Presentación: 20170255472

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LADY SPEED STICK DYNAMIC

Consistente en: la frase LADY SPEED STICK DYNAMIC, que se traduce al castellano como Dama Velocidad Palo Dinámica, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161597 No. de Presentación: 20170253521

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTRILEARN

Consistente en: la palabra NUTRILEARN, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PREPARADOS HECHOS A BASE DE VERDURAS, PAPAS, FRUTAS, CARNE, AVES DE CORRAL, PESCADO Y/O PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DELMAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS: LECHE EN POLVO, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE); PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE LECHE INCLUIDAS EN ESTA CLASE; SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS HECHAS A BASE DE LA CHE; BEBIDAS HECHAS A BASE DE LECHE CONTENIENDO CEREALES Y/O CHOCOLATE; YOGURTS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del ano mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTEI Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos quince de agosto del año dos mil diecisi

EGISTRADORA

DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010068-3

No. de Expediente: 2017162333 No. de Presentación: 20170254817

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

BLUNT WRAP USA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLUNT WRAP

Consistente en: las palabras BLUNT WRAP, que se traducen al castellano como Despuntado Envoltura, que servirá para: AMPARAR: TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA

3 v. alt. No. C010069-3

No. de Expediente: 2017162620 No. de Presentación: 20170255469

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TOP GARDEN

Consistente en: las palabras TOP GARDEN, se traduce al castellano como: superior jardín, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BAR-NICES, LACAS: PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010070-3

No. de Expediente: 2017162340 No. de Presentación: 20170254824

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PORTOLA PHARMACEUTICALS, INC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEVYXXA

Consistente en: la expresión BEVYXXA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE COAGULACIÓN, TRONBOSIS, CÁNCERES HEMATOLÓGICOS E INFLAMACIÓN; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO COMO ANTICOAGULANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ve inticuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010071-3

No. de Expediente: 2017162386 No. de Presentación: 20170254911

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FRITOLAY MANÍAX

Consistente en: las palabras FRITOLAY MANIAX, que servirá para: AMPARAR: REFRIGERIOS CONSISTENTES PRINCIPAL-MENTE EN FRUTAS. VERDURAS, NUECES, FRUTOS SECOS PREPARADOS, SEMILLAS COMESTIBLES O COMBINACIONES DE LAS MISMAS. Clase: 29,

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010072-3

No. de Expediente: 2017162299 No. de Presentación: 20170254750

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUAVITEL TELAPROTECT

Consistente en: las palabras SUAVITEL TELAPROTECT; sobre la expresión TELAPROTECT no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ACONDICIONADORES DE ROPA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010073-3

No. de Expediente: 2017161598 No. de Presentación: 20170253522

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTRILEARN

Consistente en: la palabra NUTRILEARN, que servirá para: AM-PARAR: ALIMENTOS, BEBIDAS Y, SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO: ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS DE USO MÉDICO PARA NIÑOS Y ENFERMOS, ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS DE USO MÉDICO PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; ALI-MENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS: PREPARACIONES ALIMENTICIAS PARA BEBÉS, HARINAS LACTEADAS PARA BEBÉS, LECHE EN POLVO PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES: SUPLEMENTOS NUTRICIO-NALES DE USO MÉDICO PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES QUE AMAMANTAN, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES DE USO MÉDICO: PREPARACIONES VITAMÍ-NICAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; FIBRAS ALIMENTARIAS; VITAMINAS; SUSTANCIAS Y PREPARACIO-NES DE VITAMINAS: COMPLEMENTOS NUTRICIONALES Y ALIMENTICIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

v. alt. No. C010074-3

No. de Expediente: 2017162665

No. de Presentación: 20170255544

CLASE: 16, 29, 30,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUTINTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRIPLE HUT BOX

Consistente en: la frase TRIPLE HUT BOX, que se traduce al castellano como triple cabaña caja, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA, MATERIAL DE EN-CUADERNACION: FOTOGRAFIAS: ARTICULOS DE PAPELERIA: ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DO-MESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EX-CEPTO APARATOS): MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR: CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUE-VOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ARROZ; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA: LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR: SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPE-CIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\sf REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010075-3

No. de Expediente: 2017162433 No. de Presentación: 20170255031

CLASE: 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de H.J. Heinz Company Brands LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FRUBOT

Consistente en: la palabra FRUBOT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DÉNTALES; DÉSINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, COMBOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEVTES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161873 No. de Presentación: 20170254039

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Whirlpool Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AFFRESH

Consistente en: la palabra AFFRESH, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LIMPIEZA INCLUYENDO COMBINACIÓN DE LIMPIADOR Y DESODORANTE PARA MÁQUINA DE LA-VAR ROPA, LAVAPLATOS Y TRITURADORES DE BASURA, PREPARACIONES LIMPIADORES DE COCINA INCLUYENDO LIMPIADORES DE SUPERFICIES DE COCCIÓN DE COCINA, LIMPIADORES DE COCINA Y DE APARATOS DE COCINA, LIMPIADORES DE APARATOS DE ACERO INOXIDABLE Y TOALLITAS DE LIMPIEZA PARA APARATOS DE ACERO INOXI-DABLE, DE TERGENTES INCLUYENDO DETERGENTES PARA LAVAR PLATOS; AGENTES Y SUSTANCIAS DE LIMPIEZA PARA USO DOMÉSTICO, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE HORNOS, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE SUPER-FICIES, LIMPIADORES SOLVENTES PARA USO DOMÉSTICO, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE TUBERÍAS DE RESI-DUOS, PREPARACIONES PARA LIMPIAR METAL, PREPARA-CIONES DE LIMPIEZA NO JABONOSOS, PREPARACIONES DE LIMPIEZA MULTIPROPÓSITO, MATERIALES DE LIMPIEZA, PREPARACIONES Y PRODUCTOS PARA USO DOMÉSTICO, AGENTES ESPUMOSOS PARA USO EN LA LIMPIEZA DE APA-RATOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA COMPONENTES DE APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS. COMPUESTOS **QUÍMICOS PARA LIMPIAR FILTROS, LIMPIADOR PARA USO** EN SUAVIZANTES DE AGUA, PREPARACIONES DE LIMPIEZA DESENGRASANTES DE GRAN RESISTENCIA, PAÑOS IMPREG-NADOS CON DETERGENTES PARA LIMPIEZA, LIMPIADORES DE VIDRIO; DESODORANTES; POLVO PARA LAVAR PLATOS; PREPARACIONES BLANQUEADORES, JABONES SUAVIZADO-RES DE TELA, ALMIDÓN Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA PULIR, FREGAR Y ABRASIVAS; PREPARACIONES PARA QUITAR MANCHAS, ENCERADO, CHAMPÚ Y ABRASIVAS; PREPARACIONES DE AGUA INCLUYENDO REMOVEDOR DE INCRUSTACIONES CALCÁREAS; AGENTES SUAVIZADORES O PARA USO EN LA LAVANDERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA. No. de Expediente : 2017157797 No. de Presentación: 20170245696

CLASE: 01, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 11, 16, 18, 20, 21, 25, 26, 27, 29,

30, 31, 32, 33, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como M, que servirá para: AMPARAR: CARBÓN PARA PROPÓSITOS HORTÍCOLAS: EDUL-CORANTES ARTIFICIALES; MANTILLO; ABONO ORGÁNICO: FERTILIZANTES; FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA; CLORO INCLUYENDO CLORO PARA PISCINAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: COSMÉTICOS INCLUYENDO COSMÉTICOS PARA ANIMALES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS; REMOVEDOR DE MAQUILLAJE; PREPARA CIONES Y SUSTANCIAS PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRA-SAR, A SABER JABONES Y DETERGENTES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR PISOS, LIMPIADORES PARA TODO USO, LIMA PIADOR DE ALFOMBRA, LIMPIADOR DE HORNOS, LIMPIADO-RES DE PARRILLAS, PREPARACIONES DESENGRASANTES, PREPARACIONES PARA EXTRAER LA CERA, PREPARACIONES DE ACABADO DE SUELOS, PREPARACIONES PARA LAVAR Y BLANQUEAR ROPA, DETERGENTES PARA ROPA, SOLUCIONES DE LIMPIEZA PARA LENTES DE GAFAS, KIT DE LIMPIEZA PARA GAFAS COMPUESTOS DELÍQUIDO DELIMPIEZA Y PAÑO DE LIMPIEZA; SUAVIZANTES DE TELAS; ACONDICIONADOR DE TELA; TOALLITAS IMPREGNADAS CON UNA PREPARA-CIÓN LIMPIADORA, TOALLITAS PARA BEBÉ; PREPARACIO-NES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PASTA DENTAL; MENTA USADA PARA LIMPIAR DIENTES, BOCA Y ALIENTO; PRODÚCTOS PARA PERFUMAR EL AMBIENTE; POTENCIADOR DE AROMA: PERFUMERÍA: ACEITES ESENCIALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: COMBUSTIBLE DE COMBUSTIÓN; FLUIDO ENCENDEDOR DE CARBÓN; CARBÓN; ACEITE DE MOTOR; GASOLINA; VELA; MECHAS DE VELAS; LEÑA; ACEITE LUBRI-CANTE. Clase: 04. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉU-TICOS. A SABER. CREMAS Y UNGÜENTOS ANALGÉSICOS. ANTIBIÓTICOS, ANTIFÚNGICOS Y ANTISÉPTICOS, ENJUA-GUES BUCALES ANTISÉPTICOS. MEDICAMENTOS PARA ALERGIAS, MEDICAMENTOS ANTIDIARREICOS, ANTIHISTA-MÍNICOS, ANTIÁCIDOS, ASPIRINA PARA NIÑOS, PREPARA-CIONES PARA DEJAR DE FUMAR INCLUYENDO PARCHES TRANSDÉRMICOS PARA DISTRIBUIR PREPARACIONES PARA DEJAR DE FUMAR, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA

TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE LAS ARTICULACIO-NES, PERÓXIDO DE HIDRÓGENO PARA USO MÉDICO, CREMAS FACIALES Y LIMPIADORES QUE CONTIENEN PERÓXIDO DE BENCILO PARA USO MÉDICO, A SABER, PARA EL TRATA-MIENTO DEL ACNÉ, SOLUCIÓN TÓPICA MEDICADA QUE AUMENTA LA EFICACIA Y ABSORCIÓN PERCUTÁNEA DEL PERÓXIDO DE BENCILO, SALES DE EPSOM, TIRAS REACTIVAS PARA MEDIR LA GLUCOSA EN LA SANGRE, COMPRIMIDOS (TABLETAS), LÍQUIDOS Y GEL DE GLUCOSA, A SABER, SUS-TITUTOS DE AZÚCAR CON FINES MEDICINALES, KITS DE EMBARAZO Y KITS DE PRUEBAS DE PREDICCIÓN DE OVU-LACIÓN, ALMOHADILLAS DE LIMPIEZA IMPREGNADAS DE AVELLANO, GLICERINA Y ALCOHOL PARA USO TÓPICO, FARMACÉUTICO Y MÉDICO, MEDÍCAMENTOS PARA EL RES-FRIADO Y GRIPE, JARABE PARA A TÓS, SUPRESORES PARA LA TOS, CHAMPÚ PARA LACASPA, DESCONGESTIONANTES, ENJUAGUES DENTALES MEDICADOS, INCLUYENDO ENJUA-GUES MEDICINALES ANTI-CAVIDAD DENTAL, PREPARACIO-NES PARA ENEMA, EXPECTORANTES, GOTAS PARA LOS OJOS, PREPARACIONES ANTIHEMORROIDALES, CREMAS Y UN-GÜENTOS DE HIDROCORTISONA Y TOLNAFTATO, LAXANTES, MEDICAMENTO PARA EL MAREO, AEROSOLES NASALES, GOTAS NASALES, CALMANTES PARA EL DOLOR, A SABER, MEDICAMENTOS PARA EL CONTROL DEL DOLOR, VASELINA PARÁ USO MÉDICO, SOLUCIONES SALINAS Y PULVERIZADO-RES PARA USO MÉDICO, CHAMPÚS Y AEROSOLES PARA REPELER PIOJOS, PREPARACIONES PARA INDUCIR EL SUEÑO, A SABER, PREPARACIONES NATURALES PARA EL SUEÑO, MEDICAMENTOS CONTRA EL ESTRÉS, SUPOSITORIOS, FUN-GICIDA VAGINAL, BUDESONIDA, FLUTICASONA, LACTAIDA, SUPLEMENTOS PARA LAS ARTICULACIONES, ALCOHOL Y BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO MÉDICO, PREPA-RACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO. SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIO-NALES A SABER PREPARACIONES SUPRESORAS DEL APETI-TO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DIETÉTICOS, REEMPLAZO DE COMIDA EN POLVO Y LÍQUIDO PARA PÉRDIDA DE PESO Y FINES MÉDICOS; VITAMINAS; ALIMENTOS PARA BEBÉS; PREPARACIONES MEDICINALES PARA ESTIMULAR EL CRE-CIMIENTO CAPILAR; PREPARACIONES PARA LA DESTRUC-CIÓN DE ALIMAÑAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PAÑALES PARA BEBÉS; PAÑALES PARA ADULTOS; PAÑALES DE INCON-TINENCIA; PAÑALES PARA MASCOTAS; VENDAS PARA APÓ-SITOS; CERA DENTAL; DESINFECTANTES PARA PROPÓSITO DE HIGIENE INCLUYENDO PREPARACIONES DESINFECTAN-TES PARA USO DOMÉSTICO, PREPARACIONES DESINFECTAN-TES PARA USO HOSPITALARIO, TOALLITAS DESINFECTANTES DESECHABLES; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICA-MENTOS PARA ANIMALES, A SABER, COLLARES, POLVOS, AEROSOLES Y CHAMPÚES MEDICINALES PARA EL TRATA-MIENTO DE PULGAS Y GARRAPATAS, VITAMINAS PARA ANIMALES, SUSTANCIAS RADIACTIVAS PARA USO MÉDICO: SOLUCIONES PARA LENTES DE CONTACTO; PREPARACIONES DESODORANTES PARA EL AIRE; PESTICIDAS; PREPARACIO-NES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES NOCIVOS; AL-

GODÓN PARA USO MÉDICO; LACA DENTAL. Clase: 05. Para: AMPARAR: ASPIRADORAS, BOLSAS PARA ASPIRADORAS, ASPIRADORAS (ACCESORIOS DE ¿) PARA DIFUNDIR PERFU-MES Y DESINFECTANTES; IMPRESORAS 3D; TRITURADORAS; PISTOLAS DE PEGAMENTO ELÉCTRICAS; MÁQUINAS DE ESCARDAR; APARATOS DE LIMPIEZA UTILIZANDO VAPOR; APARATO ELECTRODOMÉSTICO DE COCINA PARA CORTAR EN CUBITOS, TRITURAR, REBANAR Y CORTAR ALIMENTOS; APARATOS AUTOMATIZADOS PARA MASCOTAS, A SABER, ALIMENTADORES Y BEBEDEROS; MÁQUINAS DE COSER; TIJERAS ELÉCTRICAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: HERRAMIEN-TAS E IMPLEMENTOS MANUALES (ACCIONADOS MANUAL-MENTE); CUCHILLERÍA; ARMAS BLANCAS; MÁQUINAS DE AFEITAR. Clase: 08. Para: AMPARAR: CABLES USB; BATERÍAS; ORDENADORES; CALCULADORA; TECLADOS; BOLSAS ADAPTADAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; DISPOSITI-VOS DE CONTROL DE CURSOR DE ORDENADOR, A SABER, RATÓN DE ORDENADOR; CARGADORES DE BATERÍAS PARA TELÉFONOS MÓVILES: CRONÓGRAFOS PARA SU USO COMO APARATOS ESPECIALIZADOS DE REGISTRO DEL TIEMPO; MÁQUINAS DE DICTADO; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUE-TAS ELECTRÓNICAS PARA PRODUCTOS: BALANZAS: GRÁFI-COS INFORMÁTICOS DESCARGABLES; SEÑALIZACIÓN DIGITAL; APARATOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA; APARA-TOS DE MEDICIÓN DE VOLUMEN; APARATOS DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE NAVEGA-CIÓN Y POSICIONAMIENTO; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; CÁMARAS; APARATOS DE INSPECCIÓN ÓPTICA; HILOS TELEFÓNICOS; CABLE DE CORRIENTE; CINTAS ELÉC TRICAS; PROTECTORES DE SOBRETENSIÓN; SEMICONDUC TORES; PANTALLAS FLUORESCENTES; FILAMENTOS CON-DUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS; FIBRA ÓPTICA; PARA-RRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES, TUBOS DE RAYOS X, EXCEPTO PARA USOS MÉDICOS; TRAJES DE PRO-TECCIÓN CONTRA ACCIDENTES; ALARMAS CONTRA INCEN-DIOS; SENSORES DE ALARMA, TERMÓMETROS QUE NO PARA USO MÉDICO; QUEVEDOS INCLUYENDO MONTURAS DE QUEVEDOS, LENTE QUEVEDOS, CADENA PARA QUEVEDOS, ESTUCHES PARA QUEVEDOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: PA-RRILLAS PARA BARBACOA. Clase: 11. Para: AMPARAR: PAÑUE-LO DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL; PAPEL DE BAÑO; PAÑUE-LO FACIAL; SERVILLETAS; ETIQUETA DE REGALO DE PAPEL; LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; TARJETAS DE FELICITACIÓN; MATERIALES DE EMBALAJE DE PAPEL O CARTÓN A SABER ROLLO DE PELÍCULA DE PLÁSTICO PARA EMBALAJE, ENVOLTURAS DE PLÁSTICO, PELÍCULAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR; BOLSAS DE MER-CANCÍAS; CARTULINA; PUBLICACIONES IMPRESAS; MATE-RIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS IMPRESAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA INCLUYENDO PAPEL PERGAMINO, PANEL DE ESCRITURA, PAPEL DE ESCRIBIR, PAPEL DE COPIA, SOBRES. ADHESIVOS PARA PAPELERÍA O PARA USO DOMÉS-TICO, PLUMAS, LÁPICES, TAPETE DE ESCRITORIO; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR, ARTÍCULOS DE OFICINA, A SABER, REMOVEDOR DE GRAPAS, RECORTADOR DE PAPEL, ENGRA-

PADORAS, GOMAS, DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA, CARPETAS, PROTECTORES DE HOJAS, PORTAPAPELES DE CLIP, PLEGADERAS, CLICHÉS DE MULTICOPISTA, KITS DE SIGNOS, MARCADOR NO PERMANENTE, BOLSAS DE BASURA, BOLSAS DE PLÁSTICO PARA USO GENERAL, ÁLBUMES DE FOTOS, BLOQUES DE IMPRESIÓN; ARCILLA DE MOLDEAR, ROSARIOS, SELLOS POSTALES, SELLOS DE CAUCHO, TINTAS PARA SELLOS, SELLOS DE LACRE, SELLOS DE FECHA, SELLOS DE IMPRESIÓN, SELLOS CON TINTA; TABLEROS DE DIBUJO; ALMOHADILLAS DESECHABLES PARA USO EN EL ENTRENA-MIENTO DE CACHORROS. Clase: 16. Para: AMPARAR: PARA-GUAS Y SOMBRILLAS; MARCOS PARA SOMBRILLAS; PARTES METÁLICAS DE SOMBRILLAS; MANIJAS DE SOMBRILLAS; FUNDAS DE PARAGUAS; BASE DE PARAGUAS; BOLSAS DE VIAJE INCLUYENDO BOLSAS DE ROPA PARA VIAJES; BAÚLES; EQUIPAJE (MALETA); ETIQUETA DEL EQUIPAJE; CUERO E IMITACIÓN DE CUERO; COLLARES PARA MASCOTAS; PIELES Y CUERO DE ANIMALES; BASTONES; LÁTIGOS; ARNESES Y GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: MUEBLES ME-TÁLICOS; MUEBLES RESIDENCIALES Y COMERCIALES; PAN-TALLAS DE CHIMENEA: ALMOHADAS; COJINES; ESPEJOS; URNAS FUNERARIAS: TIRADORES DE PLÁSTICO O DE MADE-RA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, HUESO DE BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR Y SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATE-RIALES; MUBBLES PARA MASCOTAS; CAMAS PARA MASCO-TAS, ESCALERAS DE MADERA O DE PLÁSTICO, VENTILADO-RES NO ELÉCTRICOS PARA USO PERSONAL; OBRAS DE ARTE, DE MADERA, CERA, YESO O PLÁSTICO; TABLONES DE ANUN-CIOS; ADORNOS DE FIESTA DE PLÁSTICO; PERCHAS PARA LA ROPA. Clase: 20. Para: AMPARAR: VAJILLAS, A SABER, OLLAS, PLATOS, TAZAS, PLATILLOS [PLATOS PEQUEÑOS], BOLES Y BANDEJAS; RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO INCLUYENDO RECIPIENTES DOMÉSTICOS PARA ALIMENTOS; GUANTES DE LÁTEX DESECHABLES PARA USO GENERAL; SECADORES [TENDEDEROS] DE ROPA; CEPILLOS DE DIENTES; CEPILLOS DE LENGUA; URNA; PEINES; ESPONJAS PARA USO DOMÉSTICO; PORTA-ESPONJAS; CEPILLOS PARA MASCOTAS; CEPILLOS DE LIMPIEZA PARA USO DOMÉSTICO; RECIPIENTES COMEDEROS PARA MASCOTAS; ADORNOS DE PORCELANA; JAULAS PARA MASCOTAS DOMÉSTICAS; ACUARIOS DE IN-TERIOR; ESCOBAS; TABLAS DE CORTAR; BANDEJAS GIRA-TORIAS [UTENSILIOS DE MESA]; MACETAS PARA FLORES Y PLANTAS; PAJILLAS PARA BEBER; DISPENSADORES DE PA-JILLA PARA BEBER: PLATOS, TAZAS Y BOLES DESECHABLES: PALILLOS DE DIENTES. Clase: 21. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y COR-DONES; BOTONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES; LAZOS PARA ENVOLVER REGALOS; LAZOS PARA EL CABELLO; PELUCAS INCLUYENDO GORROS DE PELUCA; AGUJAS; BIGUDÍES. Clase: 26. Para: AMPARAR: ESTERAS DE PISO, ESTERAS DE CARGA, REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPETES; ALFOMBRA; ESTERAS COMERCIALES. Clase: 27. Para: AMPARAR: CARNE INCLUYENDO, CARNES PROCESADAS, A SABER, SALAMI, PASTRAMI, PAVO, JAMÓN, CARNE EN CONSERVA, CARNE ASADA, TOCINO, CARNE EN-LATADA, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS EN CONSERVA, SECAS O COCIDAS; VEGETALES EN CONSERVA, SECOS O COCIDOS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS INCLUYENDO HUEVOS EN POLVO; LECHE INCLUYENDO PRODUCTOS LÁCTEOS: CREMA AGRIA; QUESO INCLUYENDO COMIDA DE QUESO, SUCEDÁNEOS DEL QUESO, QUESO EN FORMA DE DIPS, QUESOS EN FORMA DE PASTAS PARA UNTAR; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; MANTEQUILLA INCLUYENDO SUSTITUTOS DE MANTEQUI-LLA, MANTEQUILLA DE MANÍ; DIPS PARA REFRIGERIOS; REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS; ACEITUNAS PROCESADAS; PASAS; FRIJOLES SECOS; FRIJOLES AL HORNO; SOPAS INCLU-YENDO MEZCLAS DE SOPAS, SOPA PRECOCIDA, PREPARA-CIONES PARA HACER SOPAS; PASTA DE TOMATE; PURÉ DE TOMATE; BEBIDAS LÁCTEAS ALIMENTICIAS EN LAS QUE PREDOMINE LA LECHE, BEBIDAS ALIMENTICIAS USADAS COMO SUSTITUTO DE LECHE; CREMA NO LÁCTEA (SUSTITU-TO DE CREMA); BOCADILLOS DE FRUTOS SECOS CUBIERTOS DE CHOCOLATE; BOCADILLOS DE FRUTA CUBIERTOS DE CHOCOLATE; LECHE DE COCO; MEZCLA DE FRUTOS SECOS COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE NUECES PROCESADAS. SEMILLAS, FRUTOS SECOS E INCLUYENDO TAMBIÉN CHO-COLATE; MEZCLA DE NUECES; NUECES PROCESADAS, A SABER, ALMENDRAS, ANACARDOS (MARAÑÓN), CACAHUE-TES (MANÍES); FRUTAS CONGELADAS INCLUYENDO FRUTAS CONGELADAS-DESHIDRATADAS; CIRUELAS; PASAS; KITS DE ALIMENTOS PREPARADOS COMPUESTOS DE CARNE, ÁVES DE CORRAL, PESCADO, MARISCOS Y / O HORTALIZAS TAMBIÉN INCLUYENDO SALSAS O CONDIMENTOS, LISTOS PARA COCINAR Y ENSAMBLADOS COMO UNA COMIDA: PAPAS FRITAS; VEGETALES CONGELADOS; FRIJOLES ENLA-TADOS; VEGETALES ENLATADOS; FRUTAS ENLATADAS; TAPENADES (PASTA DE ACEITUNA). Clase: 29. Para: AMPARAR: TÉ INCLUYENDO BEBIDAS A BASE DE TÉ, CAFÉ INCLUYENDO BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, AZUCAK, SUCEDANEOS DE AZÚ-CAR, CHOCOLATE INCLUYENDO BOCADILLOS LISTOS PARA COMER A BASE DE CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE CHO-COLATE; HARINA DE AVENA: PRETZELS; PALOMITAS DE MAÍZ; MEZCLA DE BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCI-PALMENTE EN GALLETAS SALADAS (CRACKERS), PRETZELS Y/O PALOMITAS DE MAÍZ; OBLEAS; GALLETAS; HARINA; PAN INCLUYENDO MEZCLAS DE PAN; MEZCLAS DE PANQUE-QUES; PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO PASTELES, MEZCLAS PARA PASTELES; ARROZ; PASTA Y FIDEOS; ESPE-CIAS; CHIPS A BASE DE GRANO; CHIPS A BASE DE HARINA; CHIPS A BASE DE MAÍZ; CEREALES INTEGRALES PROCESA-DOS, CONGELADOS, COCIDOS O ENVASADOS; HELADO IN-CLUYENDO SUSTITUTO DE HELADO; BICARBONATO DE SODIO (PARA USO CULINARIO); LEVADURA EN POLVO; EXTRACTOS UTILIZADOS COMO SABORIZANTES DE ALIMEN-TOS; CONFITERÍA CONGELADAS; PIZZA; MASA PARA PIZZA; ADOBOS; CONDIMENTOS, A SABER, KETCHUP, MOSTAZA, CHUTNEY [CONDIMENTO], RÁBANO PICANTE, PESTO, SALSA, ADEREZO PARA ENSALADAS, VINAGRE INCLUYENDO VINA-GRE BALSÁMICO, RELISH (CONDIMENTO); CARAMELOS IN-

CLUYENDO CARAMELOS A BASE DE MENTA, DULCES; TARTAS SALADAS; SANDWICHES; COMIDAS PREPARADAS CONGELADAS PRINCIPALMENTE DE PASTA O ARROZ; ALCA-PARRAS; CEREALES DE DESAYUNO; JARABE; MIEL; GRANO-LA. Clase: 30. Para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA GATOS Y PERROS. Clase: 31. Para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL A SABER: JUGOS DE FRUTAS, BEBIDAS DEPORTIVAS; AGUA EMBOTELLADA, AGUAS (BEBIDAS), LECHE DE ALMENDRAS PARA BEBIDAS, LIMONADA; SIDRA NO ALCOHÓLICA, BEBI-DAS NO ALCOHÓLICAS CON SABOR A TÉ, JARABES PARA BEBIDAS, BEBIDAS ENERGIZANTES, CONCENTRADOS Y POLVOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS ENERGÉTICAS, MEZCLAS DE CÓCTELES SIN ALCOHOL, EX-TRACTOS DE MALTA PARA HACER LICORES, EXTRACTOS DE MALTA PARA HACER CERVEZA, Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZA; MEZCLAS DE CÓCTELES ALCOHÓLICAS; BORBÓN. Clase: 33. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS AL POR MENOR Y SERVICIOS DE TIENDAS POR DEPARTAMENTOS: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LINEÁ INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LÍNEA QUE OFRECEN UNA AMPLIA VA-RIEDAD DE BIENES DE CONSUMO DE OTROS, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y EN LÍNEA DE COMESTIBLES QUE OFRECEN SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO, SERVICIOS EN LÍNEA DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR CON ARĆHIVOS DE SÓNIDO, MÚSICA, IMÁGENES, VIDEO Y JUEGOS DESCARGABLES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010081-3

No. de Expediente: 2017162787 No. de Presentación: 20170255765

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIO-

191

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 2 de Octubre de 2017.

SO de Ford Motor Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FIGO

Consistente en: la palabra FIGO, que servirá para: AMPARAR: VE-HICULOS DE MOTOR Y SUS PARTES Y ACCESORIOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010086-3

No. de Expediente: 2017162349 No. de Presentación: 20170254850

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Toto USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LINEARCERAM

Consistente en: las palabras LINEARCERAM, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS, NOCLUYENDO LOS ACCESORIOS DE FONTANERÍA, ESPECIALMENTE INODOROS Y LAVABOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010087-3

No. de Expediente: 2017162592 No. de Presentación: 20170255426

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra BEBERÉ y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANÍTARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL (PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010088-3

No. de Expediente: 2017162593 No. de Presentación: 20170255427

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de naciona-

lidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra BEBERÉ y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010089-3

No. de Expediente: 2017162594 No. de Presentación: 2017(255428 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BEBERÉ y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES

PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTEDECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010090-3

No. de Éxpedientes 2017162714 No. de Presentación: 20170255627 CLASE, 01, 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MEGAPLEX

Consistente en: la palabra MEGAPLEX, que servirá para: AMPARAR: INGREDIENTES QUIMICOS PARA USO EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS COSMETICOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: JABONES NO MEDICADOS, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\sf REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

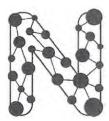
No. de Expediente: 2017162743

No. de Presentación: 20170255684

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como neurobion-logo n, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES DIETÉTICAS Y SUPLE-MENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año do mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil diecisete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ.
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010092-3

No. de Expediente: 2017162801 No. de Presentación: 20170255781

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Church & Dwight Canada Corp., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OVOL

Consistente en: la palabra OVOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE, PREPARACIONES ANTI-FLATULENTAS PARA EL ALIVIO DE COLICOS INFANTILES, HINCHAZON Y DOLOR GASTROINTES-TINAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diéciséis de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010093-3

No. de Expediente: 2017162715

No. de Presentación: 20170255628

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Schwarzkopf

COLOUR SPECIALIST

Consistente en: las palabras Schwarzkopf COLOUR SPECIALIST, en donde la palabra COLOUR se traduce al castellano como SONRO-

194

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 417

JARSE y SPECIALIST como ESPECIALISTA, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA CUIDAR, LIMPIAR, TEÑIR, DAR COLOR, DECOLORAR, ARREGLAR, ESTILIZAR Y ONDULAR EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C0100943

No. de Expediente: 2017162670

No. de Presentación: 20170255549

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que á esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPORTMAX Roadsport

Consistente en: la palabra SPORTMAX Roadsport, que servirá para: AMPARAR: NEUMATICOS PARA VEHICULOS, INCLU-YENDO NEUMATICOS PARA VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; NEUMATICOS PARA AUTOMOVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA

SECRETARIA

3 v. alt. No. C010095-3

No. de Expediente: 2017162588

No. de Presentación: 20170255422

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Tasty Day y diseño, se traduce al castellano como: día sabroso, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

195

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 2 de Octubre de 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010096-3

No. de Expediente: 2017162638

No. de Presentación: 20170255510

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TEMPOZA

Consistente en: la palabra TEMPOZA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO EXCLUYENDO LAS PREPARCIONES FARMACÉUTICAS PARA CUIDADO DENTAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010097-3

No. de Expediente: 2017162487

No. de Presentación: 20170255210

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Toto USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TORNADO FLUSH

Consistente en: las palabras TORNADO FLUSH, en donde el elemento denominativo FLUSH se traduce al castellano como SONROJO, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DE FONTANERIA, ESPECIALMENTE INODOROS. Clase: 11.

La soficitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C010098-3

No. de Expediente: 2017162587

No. de Presentación: 20170255421

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-

RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO,



de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra Naú y diseño de Bolsa, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distinti os. San Salvador, diez de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010099-3

No. de Expediente: 2017160449 No. de Presentación: 20170251087

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Honda

Consistente en: la palabra TYPE R y diseño, que se traduce al castellano como TIPO R. Se concede exclusividad sobre la marca tal como se presenta, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "TYPE R que se traducen al castellano como TIPO R", individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE O AGUA, INCLUYENDO VEHICULOS, Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS, INCLUIDOS EN LA CLASE 12 INTERNACIONAL. Clase: 12.

Motor Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro

La solicitud fúe presentada el día dos de mayo del año dos mil diecisiere.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C010100-3

No. de Expediente: 2017158377 No. de Presentación: 20170246932

CLASE: 03, 05, 41, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Vifor (International) AG (Vifor (International) Ltd.) (Vifor (International)

Inc.), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras VIFOR PHARMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉ-TICOS, LOCIONES CAPILARES: DENTÍFRICOS, Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO: PRODUCTOS HIGIÉNI-COS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUS-TANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO. ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES. Clase: 05. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTU RALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTW AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARAPERSONAS O ANIMALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO

No. de Expediente: 2015148805 No. de Presentación: 20150226883

CLASE: 07, 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Flir Systems, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FLIR y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRES-TRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTI-COS. Clase: 07. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑAMZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVA-MENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMU-LACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉ-TICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES: MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECA-DO. VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA. ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

198

No. de Expediente: 2017162742

No. de Presentación: 20170255683

CLASE: 09, 16, 38, 41, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ADVEVA

Consistente en: la palabra ADVEVA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS. DE MEDICIÓN. DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL; SOFTWARE DE COMPUTA-DORA: APLICACIONES MÉDICAS MÓVILES Y APLICACIONES WEB (SOFTWARE) PARA APOYAR A PACIENTES CON ENFER-MEDADES CRÓNICAS; APLICACIONES MÉDICAS MÓVILES; PLATAFORMAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORA: PLATA-FORMAS DE INTERNET: PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN EN EL INTERNET; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL. CARTÓN. PRODUCTOS DE IMPRENTA: FOTOGRAFÍAS: ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DIDÁCTICO. Clase: 16. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE ACCESO A PLATAFORMAS Y PORTALES EN EL INTERNET; COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA POR MEDIO DE SALAS DE CHAT, CHATS EN LÍNEA Y FOROS EN INTERNET. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, ENSEÑANZA Y ENTRENAMIENTO: PUBLICACIÓN DE PUBLICACIONES MÉDICAS, SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (NO DESCARGABLES); CONDUCCIÓN DE CURSOS, SEMINARIO Y TALLERES, ORGANI-ZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE CONFERENCIAS, CONGRESOS Y SIMPOSIOS; PUBLICACIÓN DE REVISTAS, LIBROS Y MANUA-LES MÉDICOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIÓS MÉDICOS; CUIDADOS DE LA SALUD Y LA BELLEZA PARA PERSONAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ATENCIÓN MÉDICA; INFOR-MACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE SALUD. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

No. de Expediente: 2017162591

No. de Presentación: 20170255425

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEBERÉ

Consistente én: la patabra BEBERÉ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉ ÚTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2017162488

No. de Presentación: 20170255211

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Toto USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

CEFIONTECT

Consistente en: la palabra CEFIONTECT, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DE FONTANERIA, ESPECIALMENTE, INIDOROS Y LAVABOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO

REGISTRADORA

SILVIA LORENA VEGA CHICA

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010108-3

No. de Expediente: 2017161519

No. de Presentación: 20170253402

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ORLANDO VAQUERANO MALDONADO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIALIZADORA GILTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

GILTON, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras TEXTILES GILTON y diseño Sobre el elemento denominativo TEXTILES, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES (TELAS). Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, $\label{eq:secretario} \textbf{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C010117-3

No. de Expediente: 2017162928

No. de Presentación: 20170256075

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ARMANDOAMAYAPOLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de DISTRIBUIDORA EL ROBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA EL ROBLE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO: SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra LALO y diseño, que servirá para: AMPARAR: DEPORTIVAS (ZAPATILLAS-), CAMISETAS DE DEPORTE, CALCETINES, CAMISAS, GORRAS, BOTAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR,

SAYONARA AYALA DE GUERRERO

SECRETARIA

3 v. alt. No. C010119-3

No. de Expediente: 2017163305

No. de Presentación: 20170256897

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE NEFTALY ZEPEDA RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA y DINORA DEL CARMEN GARCIA DE ZEPEDA, de nacionalidad



Consistente en: los términos RV RI-VAS, que servirá para AMPARAR: JOYERIA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada et día seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diccinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F060671-3

No. de Expediente: 2017162905

No. de Presentación: 20170256051

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO

AQUINO FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de ESPUMAS ARTIFICIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ESPUMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Consistente en: la expresión ESPUMAR FLORESTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES;
SECRETARIO.

3 v. alt., No. F060678-3

No. de Presentación: 20170256054

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RICARDO AQUINO FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ESPUMAS ARTIFICIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ESPUMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra BEAR BATH que se traduce al castellano como BAÑO DE OSO, que servirá para: AMPARAR: ESPONJAS DE ASEO PERSONAL, PARA USAR EN BAÑOS DE NIÑOS, ESPONJAS DE POLIUTERANO, QUE TIENEN LA FORMA DE UN OSO. Clase: 21

La solicitud fue pres el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete

IA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San emicinco de agosto del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F060679-3

No. de Expediente: 2017159082

No. de Presentación: 20170248577

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de ISSA

MARIA BARRERA DE LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

DEAR SUN

Consistente en: la frase DEAR SUN y diseño, que se traduce al castellano como querido sol, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060680-3

No. de Expediente: 2017162902

No. de Presentación: 20170256048

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO AQUINO FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ESPUMAS ARTIFICIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ESPUMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras ESPUMAR PETS y diseño; PETS se traduce al castellano como MASCOTAS, que servirá para: AMPARAR: CAMAS PARA MASCOTAS (Clase) 20.

La solicitud fue presentada el día verntidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, venticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, ${\it REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. F060681-3

No. de Expediente: 2017159080

No. de Presentación: 20170248575

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ISSA MARIA BARRERA DE LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y MARTA YANIRA NUÑEZ DE LOPENS, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Consistente en: las palabras Victorie Kids y diseño, que se traducen al castellano como VICTORIA DE NIÑOS, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ. SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017162904

No. de Presentación: 20170256050

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO AQUINO FUENTES, en sú calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ESPUMAS ARTIFICIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La expresión ESPUMAR Eternity y diseño, la palabra Eternity se traduce al castellano como Eternidad, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES; CAMAS PARA USO DE PERSONAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diccisiete.

> HERMINIA ELIZABETH LOZ NO ZELIDON, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F060683-3

Nø. de Expediente: 2017162910 3 v. alt. No. F060682-3 No. de Presentación: 20170256056

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RICARDO AQUINO FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ESPUMAS ARTIFICIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra ESPUMAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMAS DE COMPONENTES DE BASE Y COLCHÓN. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F060684-3

No. de Expediente: 2013123888

No. de Presentación: 20130178562

CLASE: 16, 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL HERRERA MAGAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

Consistente en: las palabras INFOGUIA EL SALVADOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPRESENTACIONES GRAFICAS, REVISTAS, PUBLICACIONES. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS POR CUENTA DE TERCEROS PARA QUE LOS CONSUMIDORES REALICEN COMPRAS O VENTAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS A TRAVES DE SITIOS WEB. Clase: 35. Para: AMPARAR: ORGANIZACION DE CRUCEROS, EXCURSIONES Y VIAJES, SERVICIOS DE TURISMO, AGENCIAS DE TURISMO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

3 v. att. No. F060711-3

No. de Expediente: 2017161486

No. de Presentación: 20170253347

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO FAJARDO AQUINO, en su calidad de APODERADO de WILLIAM ALFREDO SANTOS GONZALEZ, de nacionalidad SALWADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE



Consistente en: la frase Camas Sublime y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMAS; ACCESORIOS PARA CAMAS, COLCHONES Y ALMOHADAS Y COLCHONETAS PARA DORMIR. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060778-3